



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO- SUCRE
VIGENCIA FISCAL 2019**

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO, OCTUBRE DE 2020



JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN

Área de Control Fiscal y Auditorias

HELENA LOPEZ DE LA OSSA
Coordinadora

GRUPO AUDITOR

LUIS NARVAEZ BUSTAMANTE
FRANCISCO AGUAS MEZA
PEDRO ROMERO ABAD



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	6
1.2 Control de Gestión	7
1.3 Control de Resultados	8
1.4 Control Financiero y Presupuestal	9
1.5 Opinión sobre los Estados Contables	10
 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	 11
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	11
2.1.1 Factores Evaluados	11
2.1.1.1 Ejecución Contractual	11
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	37
2.1.1.3 Legalidad	38
2.1.1.4 Gestión Ambiental	40
2.1.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	45
2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	50
2.1.1.7 Control Fiscal Interno	51
2.1.1.7.1 Control Interno	51
2.1.1.7.2 Proceso de Talento Humano	58
2.1.1.7.3. Proceso de Almacén	59



3. CONTROL DE RESULTADOS	68
3.1. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	81
3.3.1 Estados Contables	81
3.3.1.1 Concepto de Control Interno Contable	94
3.3.2 Gestión Presupuestal	96
3.3.3 Gestión Financiera	108
4. OTRAS ACTUACIONES	125
4.1 Atención de Denuncias	125
4.4 Cuadro de tipificación de hallazgos	126



1. DICTAMEN INTEGRAL

Sincelejo, octubre de 2020

Doctor

DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO

Alcalde Municipal

San Antonio de Palmito- Sucre

Asunto: Dictamen Informe Final de Auditoría vigencia 2019.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, y mediante Resolución No 157 de 30 abril de 2020 (Artículo segundo, modalidad de Trabajo en Casa, promoviendo la utilización de medios tecnológicos y los servicios virtuales entre los integrantes del equipo auditor y entre éstos con el sujeto vigilado) se practicó Auditoría Modalidad Regular de forma no presencia al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito, Sucre que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: administrativo que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la



eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió según ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

RELACIÓN DE OBSERVACIONES

La Alcaldía municipal de San Antonio de Palmito hizo descargo al informe preliminar de auditoría mediante oficio de fecha 23 de julio de 2020, el cual fue puesto a disposición del equipo auditor para su respectiva validación.

Una vez analizados los descargos emitidos se libera el informe final con total de catorce (14) hallazgos con las siguientes connotaciones:

Administrativas: Doce (12)

Administrativa con incidencia disciplinaria: Dos (2)

CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 83.6 puntos, sobre la Evaluación de los componentes de Gestión, Resultados y Financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre **Fenece** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal 2019.



MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SAN ANTONIO DE PALMITO- SUCRE			
VIGENCIA FISCAL 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	80,8	0,5	40,4
<u>2. Control de Resultados</u>	88,8	0,3	26,6
<u>3. Control Financiero</u>	82,6	0,2	16,5
Calificación total		1,00	83,6
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se sustentan de la siguiente manera:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es favorable, como consecuencia de la calificación de 80.8 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE VIGENCIA FISCAL 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	82,9	0,65	53,9
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	80,2	0,05	4,0
3. Legalidad	80,9	0,05	4,0
4. Gestión Ambiental	82,4	0,05	4,1
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	55,1	0,05	2,8
6. Plan de Mejoramiento	78,8	0,05	3,9
7. Control Fiscal Interno	80,3	0,10	8,0
Calificación total		1,00	80,8
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es favorable como consecuencia de la calificación de 88.8 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:



TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE VIGENCIA FISCAL 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	88,8	1,00	88,8
Calificación total		1,00	88,8
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es favorable como consecuencia de la calificación de 82,6 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE VIGENCIA FISCAL 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,60	54,0
2. Gestión presupuestal	73,3	0,10	7,3
3. Gestión financiera	70,8	0,30	21,3
Calificación total		1,00	82,6
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría



1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados, fueron tomados fielmente de los libros, los cuales presentan fidedignamente la situación financiera del ente municipal a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de sus operaciones, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, y los lineamientos de la Contaduría General de Nación. Los saldos fueron presentados razonablemente excepto por la sobrestimación en la cuenta de efectivo por valor de **\$306.220.025 equivalente al 1.09% de incorrecciones**, teniendo en cuenta que el saldo en banco a corte de diciembre 31 de 2019 refleja un valor de **\$2.761.825.900** y balance refleja un saldo de **\$3.068.045.925**. las cuentas por pagar al término de la vigencia 2019 revelaron un saldo total de **\$2.990.644.521** en los pasivos corrientes, las cuentas por pagar no corrientes no contabilizan ningún valor, es decir que todas las cuentas tienen vencimiento menor a un año o no fueron incorporadas correctamente al balance de la vigencia 2019, se debe reclasificar las cuentas por pagar de vigencias anteriores como pasivos no corrientes, por otra parte a corte del cierre de la vigencia 2019, se constituyeron cuentas por pagar por valor de **\$1.373.510.479**, presentándose con ello una sobrestimación por valor de **\$1.617.134.042** equivalentes al **5.77%** de incorrecciones. Lo que nos obliga a emitir una opinión **con salvedades** de los estados contables de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito-Sucre correspondientes a la vigencia 2019.

Atentamente,

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS.
Contralor General Del Departamento de Sucre.
Elaboro: comisión auditora

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es favorable para la vigencia auditada, como consecuencia de la calificación de 82.9 puntos, resultante de la evaluación de los siguientes Factores:

EVALUACIÓN VARIABLES											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	6	92	2	75	3	100	0	91.67	0,50
Cumplimiento deducciones de ley	100	8	100	3	33	3	100	4	88,89	0,05	4,4
Cumplimiento del objeto contractual	98	8	94	3	83	3	100	4	95,37	0,20	19,1
Labores de Interventoría y seguimiento	50	8	50	3	67	3	50	4	52,78	0,20	10,6
Liquidación de los contratos	0	0	0	0	0	2	100	3	60,00	0,05	3,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL									1,00		82,9

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

La Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito-Sucre, es una entidad del Estado que se rige en materia contractual por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En la fase de ejecución de la presente Auditoría, la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito-Sucre, envía por medio electrónico, la información acerca de los contratos que fueron ejecutados durante la vigencia fiscal 2019. En tal sentido, certifica haber celebrado un total de 157 contratos. La financiación de ellos, proviene de distintas fuentes, como: Regalías, Sistema General de Participaciones, Recursos Propios y otras fuentes del orden Nacional y Departamental. Sin embargo, por razones estrictamente legales y de competencia, este órgano de control fiscal, verificó únicamente la gestión contractual adelantada por la entidad, en lo atinente a la administración de los Recursos Propios “RP” y Sistema General de Participaciones, atendiendo las directrices impartidas en el memorando de asignación No 018 de fecha 03 de julio de 2020.

Una vez, adelantada la fase de planeación, y realizado el cotejo de los contratos publicados en la página del SECOP, SIA OBSERVA y la relación de contratos

certificada por la entidad auditada, se pudo determinar en el desarrollo de su análisis, la siguiente situación:

1.-) En la página del SECOP, fueron publicados 166 contratos, de los cuales nueve (9) fueron terminados anormalmente, quedando una población de 157 contratos. Al realizar el cruce con el SIA OBSERVA, fueron colgados en esta plataforma 297 contratos, lo cual genera una diferencia entre la relación suministrada y la plataforma de 140 contratos.

Por lo anterior, es de notar, que los hechos indican presuntas inconsistencias en el manejo de la información que marcan diferencias, entre la relación de contratos publicados en el SECOP y los colgados en la plataforma SIA OBSERVA, situación que debe ser aclarada por la entidad auditada.

Hallazgo No 01.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito-Sucre, certifica la celebración de 157 contratos durante la vigencia fiscal 2019, que equivale a los normalmente publicados en la página del SECOP, pero, no a los colgados en la plataforma SIA OBSERVA que fueron 297 contratos. Esta situación marca una diferencia de 140 contratos, que estarían dejando de ser relacionados y publicados en el SECOP.

Criterio: Manual de contratación Decreto No 121 del 29 de diciembre de 2017.

Causa: Falta de una base de datos para la organización contractual y demás actuaciones administrativas.

Efecto: Incertidumbre en el manejo de la información.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a esta observación, differimos de la misma y nos permitimos manifestar que, una vez revisadas las plataformas SECOP Y SIA OBSERVA del municipio de San Antonio de Palmito- Sucre, para la vigencia 2019 se encontraron los siguientes resultados:

ÍTEM	PLATAFORMA	NO REPORTADOS	CONTRATOS REPORTADOS	TERMINADOS ANORMALMENTE	TOTAL, CONTRATOS
1	SIA OBSERVA		152	-	152

2	SECOP		166	9	157
3	Contratos financiados con recursos del SGR	5	-	-	5

Es decir, que la diferencia que existe entre las plataformas SECOP y SIA OBSERVA de la vigencia 2019, corresponde a 5 contratos los cuales se financiaron con recursos del Sistema General de Regalías y, Para el momento de la suscripción de los mismos, en la plataforma SIA OBSERVA este tipo de contratos no tenían que ser reportados, por lo cual existe en cada plataforma el mismo número de contratos reportados, con la excepción anotada.

Para corroborar lo anterior, se anexan el listado de contratos reportados en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA de la vigencia 2019, para la respectiva verificación de los mismos.

Por estas razones debe ser revocado y archivado este hallazgo

CONSIDERACIONES DE LA CGDS.

Una vez analizados los descargos presentados por la entidad auditada y las pruebas aportadas al respecto, se logra comprobar que efectivamente la diferencia entre las dos plataformas es de cinco contratos. Por tanto, apoyados en los argumentos expuestos por la Entidad, si bien se marca esta diferencia expone la entidad que, ésta obedeció a las directrices existentes en el momento para la publicación de los contratos cuya fuente de financiación fuera con recursos de regalías. En tal sentido, la Contraloría, como no encuentra las evidencias jurídicas o la directriz que ampare los argumentos que se tuvo para no reportar esos contratos al SIA OBSERVA, el grupo auditor mantiene la observación en firme, la cual se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe estar sujeto a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la Resolución Interna No 117 de 2012.

Manual de Contratación.

El artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, expone que todas las entidades deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.



El Municipio de San Antonio de Palmitos-Sucre, adoptó el manual de contratación por medio del Decreto No 121 del 29 de diciembre de 2017, debidamente firmado por el Alcalde Municipal de ese momento, sustentado sobre la base de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; Decreto-ley 019 de 2012; ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con el proceso contractual.

Facultades para celebrar y ejecutar contratos en la vigencia fiscal 2019.

Por medio del acuerdo No 012 de fecha 26 de agosto de 2014, el Concejo Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre, reglamentó las autorizaciones al Alcalde Municipal para contratar y señala los casos en que requiere autorización previa. En este mismo decreto, se resaltan las facultades con que cuenta el Alcalde para contratar de manera especial, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, cuyo fundamento Constitucional es el numeral 30 del artículo 313 de nuestra carta política, en donde se indica que se pueden celebrar contratos de forma especial en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Contratos de concesiones
6. Contratos de concesión de trámites o servicios
7. Las demás que determine la ley.

De otra parte, también se certifica que durante la vigencia fiscal 2019, no hubo acto de delegación para contratar.

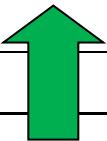
Cálculo del aplicativo de muestras para poblaciones finitas

Con base en la información enviada vía electrónica por la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre, se procede a aplicar, la fórmula o cálculo de muestras sólo a la población de los contratos financiados con recursos del SGP y recursos propios que son 128 contratos, excluyendo los financiados con recursos del orden nacional como los que provienen de regalías, y otros del orden Nacional que suman 29. Por tanto, el valor de los 128 contratos con recursos del Sistema General de Participaciones y recursos propios es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA

Y CUATRO MILLONES OCIENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$4.894.084.842) y los excluidos por falta de competencia son 29 contratos por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$4.666.840.746).

Este procedimiento se realiza de la siguiente manera:

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	
Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas	
Área de Control Fiscal	Control Fiscal y Auditorias
Ente o asunto auditado	Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos- Sucre
Período Terminado:	Enero a diciembre de 2019
Preparado por:	Francisco Aguas Meza
Fecha:	9/07/2020
Revisado por:	Ana Gloria Martínez C.
Fecha:	30/07/2020
Referencia de P/T	
INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	128
Error Muestral (E)	8%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28



1	Tamaño de Muestra	21
1	Fórmula	21
1	Muestra Optima	18
1		



(1) Si:	Z
Confianza el 99%	2,32
Confianza el 97.5%	1,96
Confianza el 95%	1,65
Confianza el 90%	1,28

Como puede observarse, el resultado del aplicativo de muestreo arrojó como muestra óptima 18 contratos, equivalentes al 14% de la población de contratos financiados con recursos del SGP y recursos propios. Se toman como criterios principales la fuente de financiación y la clase de contratos. El valor total de la muestra seleccionada fue de \$943.524.791.

Luego entonces, bajo este criterio se cumple con lo dispuesto en el inciso 2 de nuestra carta política respecto al control fiscal, que en su tenor literal expresa: "Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley..."

Clasificación de la contratación de acuerdo a la fuente de financiación vigencia fiscal 2019

De acuerdo con la información suministrada y certificada por la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre por vía electrónica, se puede determinar a través de la presente tabla, toda la población de contratos celebrada y ejecutada en la vigencia fiscal 2019, por las diferentes fuentes de financiación, certificando un total de 157 contratos ejecutados y es sobre la base de esta relación que, se realiza el análisis estadístico, clasificándolos de la siguiente manera:

Tabla No 1.

CONTRATOS POR FUENTE DEL RECURSO	CANTIDA D	VALOR	% DE PARTICIPACIO N
CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGP	98	\$4.220.021.22 8	44.1
CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS	29	\$524.856.085	5.5
CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALIAS	18	\$4.619.915.13 4	48.3

CONTRATOS DEL DNP	11	\$46.925.612	0.5
CONTRATOS DE COOFINANCIACION FONPET	1	\$149.207.529	1.6
Total	157	\$9.560.925.588	100

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal.

De la tabla anterior, se deduce que la mayor participación de los contratos celebrados y ejecutados en la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, tomando en consideración el total del valor contratado, fue para los financiados con recursos de regalías con un porcentaje del 48.3% (18 contratos); le siguen en su orden, los financiados con recursos del Sistema General de Participaciones “SGP”, con un porcentaje de participación del 44,1% (98 contratos); los financiados con recursos propios con un porcentaje de participación del 5.5% (29 contratos); los financiados con recursos del FONPET con un porcentaje de participación del 1.6% (1 contrato) y por último los financiados con recursos del DNP con un porcentaje de participación del 0.5% (11 contratos).

Clasificación de la contratación realizada de acuerdo a la naturaleza del contrato.

En atención a la información enviada vía electrónica por la administración Municipal de San Antonio de Palmito-Sucre, permite determinar que, la contratación realizada durante la vigencia fiscal 2019, incluyendo todas las fuentes de financiación es como sigue:

Tabla No 2.

Clase de contratos	Cantidad	Valor	% de Participación
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	120	\$3.101.485.139	32,45 %
OBRAS PÚBLICAS	12	\$4.517.785.097	47,3 %
CONTRATOS DE SUMINISTROS	11	\$447.812.792	4.7 %
CONTRATOS DE INTERVENTORÍAS	6	\$247.882.070	2.6 %
CONTRATOS DE COMPRAVENTA	4	\$105.684.230	1,1 %
CONVENIOS	2	\$922.283.160	9,6 %
CONTRATOS DE CONSULTORIAS	1	\$212.993.100	2,2 %
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	1	\$5.000.000	0.05 %



Total	157	\$9.560.925.588	100 %
-------	-----	-----------------	-------

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal.

De la tabla anterior, se deduce que la mayor participación de los contratos celebrados y ejecutados en la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, tomando en consideración el valor total de los contratos financiados con recursos del SGP, recursos propios, de regalías, del orden nacional y por tipo de contratos fue para los de obras públicas, con un porcentaje de participación del 47,3% (12 contratos); le siguen en su orden los de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con un porcentaje de participación del 32,45% (120 contratos); los convenios, con un porcentaje de participación del 9,6% (2 convenios); luego, los contratos de suministros, con un porcentaje de participación del 4,7% (11 contratos); los contratos de interventorías con un porcentaje de participación del 2,6% (6 contratos); los contratos de consultorías, con un porcentaje de participación del 2,2% (1 contratos) y por último el de arrendamiento con el 0,05% de participación (1 contrato).

Clasificación de la contratación financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y Recursos Propios, Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre, vigencia fiscal 2019.

Tabla No 3.

Clase de Contratos	Cantidad	Valor	% de Part.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	105	\$3.005.044.527	61,4 %
, OBRAS PUBLICAS	4	\$195.267.033	4 %
CONTRATOS DE SUMINISTROS	11	\$447.812.792	9.2 %
CONTRATOS DE COMPRAVENTA	4	\$105.684.230	2.2 %
CONVENIOS	2	\$922.283.160	18,8 %
CONTRATOS DE CONSULTORÍAS	1	212.993.100	4.3 %
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	1	\$5.000.000	0.1 %
Total	128	\$4.894.084.842	100 %

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal.

De la tabla anterior, se deduce que la mayor participación de los contratos celebrados y ejecutados en la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, tomando en consideración sólo los financiados con

recursos del sistema general de participaciones y recursos propios, se tiene que la mayor participación fue para los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con porcentaje de participación del 61,4% (105 contratos); le siguen en su orden los convenios con un porcentaje de participación del 18,8% (2 convenios); los de suministros con un porcentaje de participación del 9,2% (11 contratos); los de consultorías con un porcentaje de participación del 4,3% (1 contratos); los de obras públicas, con un porcentaje de participación del 4% (4 contratos); los de compraventas con un porcentaje de participación del 2,2% (4 contratos) y por último el contrato de arrendamiento, con un porcentaje de participación del 0,1% (1 contrato).

De igual manera, cabe recalcar que es sobre la base de datos de esta tabla, que nos centramos en el proceso de análisis de los contratos a través de la muestra seleccionada, toda vez, que ellos corresponden a nuestra competencia por ser financiados con recursos del SGP y recursos propios.

Resultados del proceso contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual, es eficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 82,9 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN VARIABLES										
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES							Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	6	92	2	75	3	100	0	91,67	0,50
Cumplimiento deducciones de ley	100	8	100	3	33	3	100	4	88,89	0,05
Cumplimiento del objeto contractual	98	8	94	3	83	3	100	4	95,37	0,20
Labores de Interventoría y seguimiento	50	8	50	3	67	3	50	4	52,78	0,20
Liquidación de los contratos	0	0	0	0	0	2	100	3	60,00	0,05
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL								1,00		82,9

Fuente: Matriz de gestión fiscal.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a la gestión contractual, se sustentan en lo siguiente:

Aspectos legales de la revisión contractual

La ley 80 de 1993 o ley de contratación estatal, fue modificada sustancialmente por la ley 1150 de 2007, estableciendo nuevas reglas para la realización de los procesos de selección objetiva de los proponentes que participen en la celebración de contratos con la administración pública. Para tal efecto, esta última ley fue reglamentada por los decretos 2474 de 2008, parcialmente sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y el decreto 0734 de abril 13 de 2012, el cual derogó el 2474 de 2008, reforzando aspectos atinentes al estatuto general de contratación de la administración pública. Despues pasa a ser reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, el cual es incorporado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todos los casos, estas leyes y decretos reglamentarios se constituyen como herramientas útiles para la administración pública, dándoles la posibilidad de que estas reglamenten internamente el proceso contractual y las tareas que deban acometerse en cada una de las fases del proceso, conforme a la modalidad de selección permitida para la escogencia de los contratistas, a través de sus manuales de contratación.

Es conveniente, para la aplicación del principio de legalidad, observar que la contratación estatal, está orientada por principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales en ejercicio de su actividad, a fin de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general, durante las etapas precontractual, contractual y post contractual.

A la contratación pública, se le han venido haciendo algunas modificaciones, es así como la ley 1150 de 2007, introdujo algunas novedades como las siguientes: se otorga mayor importancia a la planeación y a la publicidad de la actividad contractual y se fortalece gradualmente el principio de transparencia; se desarrolla la publicidad de todos los actos del proceso contractual y se establecen los procedimientos en el SECOP; se otorga mayor importancia a los estudios y documentos previos, como base fundamental de la contratación, de aquí que todo proceso de contratación, sin importar la modalidad de selección ni la cuantía, comienza con la elaboración de dichos estudios. Entre el análisis legal se resaltan los siguientes aspectos:

Fase precontractual

Principio de Planeación en la contratación Estatal: La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que, exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras, hoy plan de adquisiciones y el desarrollo de los estudios previos.

Plan anual de adquisiciones:

El plan anual de adquisiciones es una herramienta para: 1) Facilitar a las entidades identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y 2) Diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Conforme al anterior concepto, resulta de gran importancia, que las entidades estatales constituyan e implementen como herramienta útil para el proceso de contratación el plan anual de adquisiciones, porque a través de él, las entidades contratantes aumentan la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia permitiendo la participación de un mayor número de oferentes por un lado y de otra parte la entidad, tenga una información uniforme que le facilite realizar compras coordinadas y colaborativas, así lo ha considerado Colombia Compra Eficiente.

Los anteriores conceptos, también tienen sustento legal en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendan adquirir para el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de contratación. Colombia compra eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones". En atención a este artículo, la Alcaldía Municipal de San Antonio de

Palmitos-Sucre, adoptó el Plan anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2019, por medio del decreto No 08 de fecha 31 de enero de 2019.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.4.4 del Dto. 1082 de 2015 al referirse a la actualización del Plan Anual de Adquisiciones, expresa: "La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Respecto a lo dispuesto en este artículo, la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito, por medio del Decreto No 072 de fecha 31 de diciembre de 2019, actualizó el Plan anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2019. Sobre el particular, cabe resaltar dos situaciones: 1) Que es de observar que esta modificación, la hacen el último día del año, cuando debió realizarse en apoyo a un análisis concienzudo para determinar las circunstancias en que debía operar la modificación y no hacer un ajuste al final del año cuando ya se termina la vigencia fiscal. 2) La parte considerativa del Decreto modificatorio, no fija el alcance de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4.4 del Dto. 1082 de 2015, es decir, no indica si la modificación es para i) hacer ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones. En cualquiera de estas situaciones, debía señalarse en el acto administrativo los códigos de la UNSPSC que son sujetos de modificación de manera independiente, indicando las características modificatorias de cada proyecto relacionado en el Plan anual de Adquisiciones inicialmente programado y la justa causa de llevar a cabo su procedimiento.

El artículo 2.2.1.1.4.3 ibídem al referirse a la publicación del Plan Anual de Adquisiciones manifiesta: "La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente".

Se constató que fue publicado en la página del SECOP el día 4 de febrero de 2019 y la modificación realizada el 31 de diciembre de 2019, fue publicada en esa misma fecha. En el análisis realizado se pueden identificar los siguientes aspectos: El Plan Anual de Adquisiciones entregado fue totalizado por la suma de \$6.079.320.830,50 y de acuerdo con la relación de contratos celebrados y ejecutados en la vigencia

2019 se certifican 157 contratos por valor de \$9.866.451.580, los que, comparados con el valor del plan anual de adquisiciones, implica que hubo desajustes o fallas en el proceso de planeación. Sin embargo, por medio de la resolución de actualización, que bien puede entenderse se hizo fue para adicionar en valor, debido a que el Plan Anual quedó constituido de manera definitiva por \$7.842.765.411.17 demostrando un incremento con respecto al plan anual de adquisiciones inicial de \$1.763.444.580.67, lo que indica que, pese a esta modificación se queda por debajo de lo ejecutado, toda vez, que sólo cumplió con el 79,5% de la ejecución de dicho plan.

Hallazgo No 02.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019 estableció un plan anual de adquisiciones inicial de \$6.079.320.830,50 y por medio de una modificación realizada el 31 de diciembre de 2019, quedó constituido de manera definitiva por la suma de \$7.842.765.411.17, siendo que la ejecución contractual certificada fue de \$9.560.925.588, es decir, ejecutó sólo un 82% de los proyectos programados en el plan anual de adquisiciones, lo que conlleva a generar desfases entre lo planeado y lo ejecutado, indicando que un 18% de los proyectos se ejecutaron, sin la existencia de una planificación previa de los procesos.

Criterio: Manual de contratación (numerales 2.1.4 y 2.1.4.3); Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Dto. 1082 de 2015.

Causa: Falta de planificación del gasto.

Efecto: Inadecuada planeación del gasto en la vigencia fiscal 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisada la modificación del Plan Anual de Adquisiciones, realizada el 31 de diciembre de 2019 y la relación de contratos para la misma vigencia, se encontró que la diferencia se presentó por los siguientes motivos:

- Se suscribieron tres (03) contratos, los cuales el proceso de selección empezó en la vigencia fiscal 2018, como lo son:

1. MSAP-LP-OP-009-2018: MEJORAMIENTO EN LA VIA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL TRAMO SAN ANTONIO DE PALMITO – VEREDA CENTRO AZUL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE.

2. **MSAP-SAMC-DE-012-2018:** DOTACION DE EQUIPOS DE OFICINA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO, OFICINA DE LA MESA DE VICTIMAS Y ESTACION DE POLICISA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO
3. **MSAP-CM-IOP-010-2018:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO EN LA VIA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL TRAMO SAN ANTONIO DE PALMITO – VEREDA CENTRO AZUL
DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE.

Es decir que los recursos fueron incorporados a la vigencia fiscal 2019 pero correspondían a la vigencia 2018.

- Se presentaron adiciones a los siguientes contratos:

1. **MSAP-SAMC-OP-001-2019:** CONSTRUCCION DE PLACA DEPORTIVA MULTIFUNCIONAL EN EL BARRIO VILLA MATU ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE
2. **MSAP-SAMC-OP-006-2019:** MANTENIEMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA "ARTURO ENRIQUE OROZCO CASTELLANOS", EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE
3. **MSAP-LP-OP-007-2019:** OPTIMIZACION DE MICRO ACUEDUCTOS DE LAS COMUNIDADES DE EL PALMAR, PUEBLECITO, SAN MIGUEL Y PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO
4. **MSAP-LP-TR-001-2019:** PRESTACION DEL SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR PARA LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL, MATRICULADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO ABAD, ZONA URBANA E INSTITUCION EDUCATIVA GUAMI, ZONA RURAL – SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE
5. **MSAP-MC-SA-006-2019:** SUMINISTRO DE ATAÚDES CON DESTINO A LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS PERTENECIENTES AL ESTRATO 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE
6. **MSAP-CM-IOP-006-2019:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "OPTIMIZACION DE MICRO ACUEDUCTOS DE LAS COMUNIDADES DE EL PALMAR, PUEBLECITO, SAN MIGUEL Y PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Las cuales no corresponde a contratos nuevos si no a procesos ya establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, solo que, por necesidad en su ejecución, fue necesario hacer adiciones a dichos proyectos.

Y en la actualización del Plan de Adquisición de fecha de 31 de diciembre de 2019 por error humano en el cargue del formato Excel, no se cargaron cuatro (04) contratos que se adjunta en la página web del SECOP I, los cuales si se estaban en el Plan de adquisiciones.

Para demostrarlo se anexan los certificados expedidos por el Director Administrativo de Planeación Municipal. Estos contratos son los siguientes:

1. **MSAP-CD-PS-083-2019: COMPRAVENTA DE LOTES Y LA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (02) POZOS SUBTERRANEOS PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE.**
2. **MSAP – CD – CI – 001 – 2019: AUNAR EZFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BACHILLERATO SEMIESCOLARIZADO POR CICLO PARA EL AÑO LESTIVO 2019, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE.**
3. **MSAP-SAMC-FP-005-2019: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS DE LA POBLACION VICTIMA MEDIANTE LA CRIA DE GALLINAS PONEDORAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO**
4. **MSAP-SAMC-DEB-003-2019: DOTACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PAMITO**

Por las tres causales anteriores la ejecución contractual certificada con el plan anual de adquisición no coincidía.

En ese orden, con base en lo expuesto solicitamos se desestime este hallazgo y se archive.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La Contraloría General del Departamento de Sucre, no comparte los argumentos expuestos por la Entidad auditada, porque independientemente de que hubiesen quedado contratos sin relacionar, es el acto administrativo que sustenta la modificación, quien define su alcance, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4.4 del Dto 1082 de 2015, lo cual ocurre cuando se presenta alguna de las

siguientes situaciones: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Por lo anterior, se mantiene dicha observación, la cual se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe estar sujeto a un plan de mejoramiento, en los términos dispuestos en el artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

Estudios previos:

La otra expresión normativa en la etapa de planeación, a parte del plan de adquisiciones, son los estudios previos. El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

En el análisis de los contratos de la muestra, se encontró que en ciertos de ellos existen deficiencias en sus estudios previos por falta de profundización en determinar la finalidad o esencia para adelantar el proceso de contratación y, por otro lado, en otros se encontró que la justificación de estos estudios no concuerda con el objeto contratado.

En la primera situación, es el caso del contrato de prestación de servicios MSAP-CD-PS-042-2019, por valor de \$33.920.000 a nombre de Álvaro Rafael Puello Paternina, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales para la representación judicial del Municipio en los diferentes procesos judiciales que cursen en contra o a favor del Municipio de San Antonio de Palmito, ante la jurisdicción contenciosa administrativa, civil, penal y entidades administrativas, representación extrajudicial del municipio, así como rendir conceptos jurídicos y absolver consultas formuladas por los funcionarios de San Antonio de Palmito-Sucre". En este proceso, los estudios previos, no apuntan a identificar en primer lugar, cuál es el número de procesos judiciales existentes en el Municipio; la determinación de su cuantía y el sentido de la posible decisión del Juez, percibida sobre la base de entender los hechos y pretensiones de los demandantes, e identificar la probabilidad de obtener un fallo favorable o en contra a los intereses del Municipio. Sería esta la razón o parte fundamental de identificar, la necesidad

que se tiene para realizar la programación de actividades y fijación de metas en aras de obtener los mejores beneficios para los intereses del Municipio de San Antonio de Palmitos. De igual manera, constituye un elemento básico para que el supervisor del contrato, pueda ir ejerciendo el seguimiento continuo a las actividades ejecutadas por el contratista y evaluar sus resultados en torno al costo/beneficio representado en la buena defensa judicial y cumplimiento de las obligaciones contraídas con la celebración del contrato. Otro caso, es el del contrato de suministro MSAP-SASI-DE-001-2019, cuyo objeto es el “Suministro de la dotación de vestido y calzado de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de San Antonio de Palmito-Sucre”, en los estudios previos, no se relaciona el listado de los funcionarios que tienen derecho a recibir las dotaciones. De igual manera, indica en su contenido haber realizado un estudio de mercado con base en cotizaciones que no se señalan ni se adjuntan como soportes que respalden dicho estudio.

Respecto a la segunda situación encontrada, es decir, la falta de concordancia entre la justificación dada a los fines de los estudios con la estructuración del objeto del contrato, cabe indicar que el contrato de obras MSAP-MC-0P-048-2019, por valor de \$21.996.000 a nombre de MEGA ALUMBRADO PSD S.A.S y/o Katina Rocío Sánchez Gómez, cuyo objeto es el “Mantenimiento del alumbrado público del Municipio de San Antonio de palmito-Sucre”. En el numeral 2 de dichos estudios al definir la necesidad y análisis del sector 2.1 enuncian lo siguiente: “En el barrio Santo Domingo en la calle 3 y cra 2^a, se ha venido presentando un problema debido al colapso parcial de las redes de alcantarillado que se encuentran en este sector, lo cual ha llevado a que distintas familias se vean afectadas (...). Con el fin de mejorar las condiciones del sistema de alcantarillado del barrio Santo Domingo y con la intención de mitigar el impacto ambiental producido por las aguas negras a cielo abierto o cuerpos de agua, se requiere la reposición de redes de alcantarillado para mejorar el sistema. (...). En el numeral 2 del análisis del sector aspecto técnico: “Es viable contratar el MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE, tal como lo indica el objeto del presente proceso, ya que, con la contratación del proyecto se pretende disminuir los niveles de disposición de aguas residuales a cielo abierto, mitigando el impacto en los recursos naturales (...). En el numeral 5.2 referente a las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, establecen que el “presupuesto estimado del valor del contrato está respaldado con el certificado de disponibilidad expedido por el Jefe de Presupuesto de la alcaldía Municipal de Santiago de Tolú, cuando el contrato lo celebra la Alcaldía de San Antonio de Palmito-Sucre”. De paso en el acápite de obligaciones de las partes, exactamente en el numeral 3 Del Contratista estipulan la siguiente

obligación. "no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa" (negrillas fuera de texto).

Como bien puede apreciarse todas las situaciones anteriormente citadas, conllevan a determinar que la finalidad definida en los estudios previos y análisis del sector es incoherente al objeto del contrato, pues, este obedece más bien a un mantenimiento de las redes eléctricas que a las redes del alcantarillado y no es un contrato de compraventa sino, de obras y de esta manera fue clasificado dentro de la relación de contratos suministrada por la entidad auditada. Por tanto, esta situación desdibuja el sentido, de las finalidades perseguidas en el proceso de contratación pues, sus imprecisiones atentan contra el principio de planeación en la contratación como bien lo ha señalado Colombia Compra Eficiente, al indicar que este principio "impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto. 7319 5134 7400

De acuerdo con este principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para que presentaran cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica; el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación. 7387".

Por tanto, así las cosas, es claro observar que la Entidad auditada presenta falencias a la hora de aplicar el principio de planeación, dejando ver estas inconsistencias de imprecisiones y falta de objetividad en la fundamentación de sus estudios previos y análisis del sector.

Estas imprecisiones también se dejan ver en el contrato de suministro N°MSAP-SASI-DE-001-2019 a nombre de Uriel de Jesús Botero Zuluaga por valor de \$31.399.998, anteriormente señalado, al indicar en el numeral 1.-descripción de la

necesidad, inciso 3º entre sus apartes (...) "es obligación legal de la administración municipal del municipio de San Onofre".

Hallazgo No 03.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre, durante la vigencia 2019, celebró los contratos de prestación MSAP-CD-PS-042-2019, por valor de \$33.920.000 a nombre de Álvaro Rafael Puello Paternina, el de suministro MSAP-SASI-DE-001-2019 por valor de \$31.399.998, cuyo objeto es el "Suministro de la dotación de vestido y calzado de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de San Antonio de Palmito-Sucre". En ambos contratos se encuentran deficiencias en los estudios previos, al no reflejar en ellos la verdadera esencia de la necesidad y fines de la contratación. En el primero, no se identifica, cuál es el número de procesos judiciales existentes en el Municipio y la determinación de su cuantía, en aras de ejercer una mejor defensa a favor de los intereses de la entidad y en el segundo, no se identifica un listado de los beneficiarios de este derecho.

Criterio: Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Dto. 1082 de 2015

Causa: Falta de interés en el proceso de investigación.

Efecto: Inadecuada ejecución en los procesos contractuales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Con relación al hallazgo del contrato No. MSAP-CD-PS-042-2019, suscrito con por el municipio y el Doctor Álvaro Puello Paternina, para la contratación de la defensa de los procesos judiciales y extrajudiciales, le manifestamos que no se determina dentro del estudio previo el listado de los mismos, aun cuando esta se le entrega como empalme al contratista al momento de dar inicio al contrato por parte del supervisor, toda vez que, dicho contrato no puede estar sujeto a un listado determinado de procesos; ya que las actividades contractuales para el desarrollo del mismo incluye todos los procesos extrajudiciales, judiciales activos y vigentes y, aquellos que en el cumplimiento de trato sucesivo del mismo puedan entablarse a favor o en contra del Municipio, por lo que no considera esta entidad que dentro de los estudios previos deba establecerse un listado que determine una defensa específica de procesos, por el contrario de manera general indica que las obligaciones del asesor deberá incluir todos los procesos judiciales y extrajudiciales

del municipio, sin enmarcar la misma en una cantidad determinada de procesos, por ello, la esencia y necesidad de esta contratación radica en que el municipio debe tener un apoderado que defienda sus interés conforme al número de procesos que maneja y por ello se celebró el contrato en mención.

- Respecto del contrato No. MSAP-SASI-DE-001-2019, mediante el cual se contrató el suministro de la dotación de los empleados de la alcaldía municipal nos permitimos manifestarle que el listado de los beneficiarios con nombres de los titulares hace parte del proyecto que estructura la secretaría que genera la necesidad, sin embargo, el mismo no es determinante en el estudio previo o ficha técnica de dicha proceso, toda vez que, para especificar la necesidad el municipio establece las cantidades a contratar; que es en esencia la información indispensable para el desarrollo del proceso, lo anterior como quiera que el suministro o entrega que realiza el contratista se hace ante el supervisor del contrato, no ante los beneficiarios del proyecto; la entrega o distribución de dichos bienes a los beneficiarios es una labor realizada por el supervisor que es quien genera la constancia de los recibidos y verifica las condiciones técnicas de entrega de los mismos; por lo que considera esta entidad que no es necesario dentro del estudio previo enmarcar el listado determinado con nombres de los titulares porque el mismo no es determinante en la ejecución del proceso, por lo cual nos permitimos aclararle que dicho listado hace parte integral del proyecto que formula la Secretaría que genera la necesidad y que el mismo es parte integral del proceso contractual.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos se revoque y archive la presente observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

La contraloría General del Departamento de Sucre, no comparte los argumentos expuestos por la entidad auditada, toda vez, que los estudios previos, son una parte esencial en el proceso de contratación, en el sentido que estos deben reflejar en debida forma la orientación hacia la decisión que debe tomar la administración para acceder a contratar, a tal punto, que los buenos estudios señalan los lineamientos para la formulación del objeto contractual y prevé que la decisión de contratar por parte de la entidad, responda a sus verdaderas necesidades por lo que estas deben estar identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y por demás contar con el respaldo presupuestal previamente, a fin de evitar improvisaciones o llevar a cabo

simplemente un proceso contractual sin justificación alguna. Es por esto que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, determina que los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato mismo (...). En tal sentido, se mantiene, la observación y se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 8 de la Resolución interna N° 117 de 2012.

Hallazgo No 04.

Connotación: Administrativa

Condición: La Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre, durante la vigencia 2019, celebró los contratos de obras MSAP-MC-0P-048-2019, por valor de \$21.996.000 a nombre de MEGA ALUMBRADO PSD S.A.S y/o Katina Rocío Sánchez Gómez, cuyo objeto es el “Mantenimiento del alumbrado público del Municipio de San Antonio de palmito-Sucre”, el de suministro MSAP-SASI-DE-001-2019 por valor de \$31.399.998, cuyo objeto es el “Suministro de la dotación de vestido y calzado de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de San Antonio de Palmito-Sucre”. En ambos contratos se encuentran deficiencias en los estudios previos, al contemplar imprecisiones, e incoherencias con el objeto del contrato.

Criterio: Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Dto. 1082 de 2015; Art 25 de la ley 80/93; Num1 del art 34 de la ley 734 de 2002.

Causa: Falta de control y monitoreo en las actuaciones del proceso contractual.

Efecto: Inadecuada planeación en la fase pre-contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto de la observación realizada en los estudios previos nos permitimos manifestarle que la misma obedece a un error de transcripción al momento de formular el documento, sin embargo, en el proyecto estructural y su ficha técnica se establece con claridad la necesidad que dio origen a dicho proceso contractual, el cual hace parte integral del proceso tal como consta en el registro del banco de proyectos, en el cual se estableció:

“A pesar de los ingentes esfuerzos e inversiones que ha adelantado la administración municipal de San Antonio de Palmito durante este periodo, las luminarias y alumbrado público en general necesita realizar el mantenimiento en varios puntos que se encuentran defectuosos, de acuerdo al plan de desarrollo denominado “PAZ Y DESARROLLO POR UN PALMITO MEJOR”, y con el fin de



superar las deficiencias en la forma como se viene prestando el servicio de alumbrado público.

En las luminarias instaladas se presentan daños en los componentes que hacen parte de la misma como son: el balasto reactor, en la mayoría de los casos las bombillas se encuentran fundidas o sus otros accesorios se encuentran averiados; por lo que se requiere disponer del suministro del material e instalación para llevar a cabo la reparación de las luminarias fuera de servicio y de las que no están en buenas condiciones de funcionamiento.

Además se debe tener en cuenta, dentro de las tareas diarias de la administración municipal y más específicamente de la Dirección Administrativa de Planeación, se encuentra, la realización del mantenimiento del sistema de alumbrado público de todo el municipio, el cual consiste en adelantar el cambio de los elementos que requiera cada lámpara según el caso, con el fin de poner en óptimo funcionamiento este elemento lumínico, el cual proporciona seguridad a los transeúntes y permite el desarrollo de actividades nocturnas con mayor facilidad.

Como es deber del municipio dar solución a las solicitudes efectuadas por la comunidad, se requiere implementar el apoyo en este programa, con el fin de dar cumplimiento a las metas propuestas y de esta manera brindar un mejor servicio a la comunidad.

Por todo lo anterior es responsabilidad de la administración municipal velar por el buen estado y pronta solución a las solicitudes efectuadas, para así ayudar con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, asegurando que la red de alumbrado público se encuentre en buen funcionamiento.

Ante la necesidad de realizar el suministro de los materiales y su instalación para la reparación de las luminarias de alumbrado público, la Administración municipal debe acudir a un contratista con experiencia en este tipo de suministros e instalación, con la suficiente experiencia para acreditar la calidad del servicio a prestar.

El Municipio de San Antonio de Palmito con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población en general, pretende mejorar las condiciones físicas del sistema de alumbrado público en la Cabecera Municipal, con el fin que toda la población disfrute de un mejor confort y aprovechen de manera pasiva los beneficios y bondades que le brindan los espacios públicos”.



En este orden de ideas la Dirección Administrativa de Planeación municipal realizo visita técnica y elaboro proyecto de suministro e instalación de luminarias y accesorios para el sistema de alumbrado público, enfocado para mejorar la seguridad, la tranquilidad de los habitantes manteniendo iluminado los espacios públicos para garantizar la seguridad, el bienestar de la población y de los visitantes haciendo de San Antonio de Palmito un territorio de Paz creando un ambiente agradable mostrando la nobleza de su gente.

Los estudios previos están soportados en la necesidad antes planteada, la cual está fundamentada en criterios de seguridad y buen servicio de alumbrado público y un error humano de transcripción en el contrato, no desestima todas las etapas del mismo, donde se refleja que la actuación corresponde al Municipio de San Antonio de Palmito y que el valor estimado del contrato es el mismo valor establecido como presupuesto oficial dentro del proceso de la referencia.

Respecto al contrato MSAP-SASI-DE-001- 2019, cuyo objeto es “Suministro de la dotación de vestido y calzado de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de San Antonio de Palmito-Sucre”, es la misma observación N° 03, por lo que se insiste que los estudios previos del contrato en mención fueron contemplados de acuerdo al objeto contractual, ya que estos fueron soportados según la necesidad existente, la cual fue justificada en el respectivo estudio de necesidad.

Por lo anterior se debe desestimar este hallazgo y archivarse.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

La Contraloría General del Departamento de Sucre, no comparte los argumentos expuestos por la entidad auditada, por lo siguiente. En ningún momento, se está desestimando el propósito del proyecto, que bien puede enfocarse a una verdadera solución de la comunidad, pero cosa diferente, son todos los errores encontrados en la formulación de los estudios previos del proyecto, pues ellos no deben dejar margen de error que desvén la finalidad de ejecutar el proyecto, pues no es lo mismo, manifestar que el objeto es el mantenimiento de luminarias para brindar seguridad a la ciudadanía que, manifestar que en esa comunidad se están presentado problemas en las redes del alcantarillado y que su propósito es mitigar el impacto ambiental producido por las aguas negras. Y tampoco es lo mismo manifestar que, ese proyecto tiene un certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto de Santiago de Tolú, cuando el proyecto es ejecutado en San Antonio de Palmitos. Son a estas incoherencias a las que se refiere dicha observación. Por tanto, ésta se mantiene, convirtiéndose en hallazgo

administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 8 de la Resolución interna N° 117 de 2012.

Encontramos fundamento constitucional de este principio en el artículo 209 al advertir que (...) la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...) Negrilla y cursiva fuera de texto.

Este artículo lo desarrollan la ley 1437 de 2011, Art. 3 (...); ley 80 de 1993, Art. 23 (...); la ley 1150 de 2007; ley 734 de 2002, Art. 48, numeral 31; artículo 4 del Dto 2516 de 2011; Decreto 019 de 2012 Art. 223; y últimamente lo contempla el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el cual expresa: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación...”

Y es decantada la Jurisprudencia de la Corte Constitucional pronunciándose sobre el tema, es el caso de los fallos C-711 del 12 de septiembre de 2012 en la cual la Corte Constitucional manifestó lo siguiente: (...) “La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público. (...)”.

En igual sentido, se pronunció esta misma corporación por medio de la sentencia C-384 de 2003.

Con base en el fundamento constitucional, legal y jurisprudencial citado, se procedió a realizar el ejercicio de verificación de la publicación de las actuaciones administrativas en el desarrollo del proceso contractual en la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre, para la vigencia fiscal 2019. Se constató, que, de la muestra seleccionada la mayor parte de los contratos fueron publicados en la página del SECOP, de manera extemporánea, desconociendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, circunstancia que

genera una omisión al cumplimiento de los deberes funcionales señalados en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Hallazgo No 05.

Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria

Condición: En la verificación de la muestra de contratos de la vigencia fiscal 2019 que fueron publicados en el SECOP, por la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre, en su mayor parte, fueron publicados de manera extemporánea, al igual que su plan anual de adquisiciones, contrariando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Criterio: Artículo 2.2.1.1.7.1 del Dto. 1082 de 2015; Núm. 1 del Art 34 de la ley 734 de 2002.

Causa: Falta de control y monitoreo en las actuaciones del proceso contractual.

Efecto: Inadecuada planeación en la fase precontractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a esta observación, le manifestamos que la publicación en plataforma SECOP es un procedimiento que está sujeto a diversos factores externos tales como el servicio de internet y de energía eléctrica.

Son constantes las oscilaciones de energía en el pueblo y la inestabilidad en el fluido eléctrico, debido a la red principal de conexión de la que depende el municipio de San Antonio de Palmito, lo que ha ocasionado que constantemente la entidad se quede sin fluido eléctrico y aunado a ello, sin el servicio de internet, a pesar de los esfuerzos realizados por la administración en la normalización de los mismos, razón por la cual se ha dificultado mantener la consecución de la línea de tiempo de publicación de los procesos contractuales en dicha plataforma, además de las diversas fallas técnicas de la misma y la cantidad de documentos y procesos a cargar, lo que hace lento dicho proceso.

Como existen causas son de fuerza mayor por la que la publicación en Secop de algunos contratos no se ha hecho en el término de ley, se debe revocar y desestimar este hallazgo.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, no comparte los argumentos expuestos por la entidad, toda vez, que el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de

2015 obliga a las entidades a efectuar la publicación en el SECOP de los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Por tanto, todo obedece a un mayor cuidado y control en las actividades de la administración, para poder cumplir con esta obligación dentro del término señalado por la norma. Por tal motivo, se mantiene dicha connotación en donde en la observación se convierte en hallazgo administrativo sujeto a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de 2012 y en lo correspondiente a lo disciplinario se le estará corriendo traslado a la autoridad correspondiente para lo de su competencia.

Fase contractual

Comprende desde el perfeccionamiento del contrato hasta la terminación del mismo y cubre toda la ejecución del contrato.

Supervisión en la ejecución de Contratos:

El Congreso de la República, a través de la ley 1474 de 2011, dictó una serie de normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. A través de la citada ley, se adoptaron medidas administrativas para la lucha contra la corrupción en la contratación pública, estableciendo disposiciones para prevenir y combatir la misma.

El Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción o ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Este es un acápite que es de resaltar, toda vez, que esta labor, que tiene su sustento en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, no siempre es realizada por las entidades estatales, conforme con las exigencias que se indican en las mencionadas normas, destacando en ellas, que es obligación de las entidades públicas vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado e indica unos aspectos básicos a tomar en cuenta en ese seguimiento como son: Lo técnico, lo administrativo, lo financiero, lo contable y lo jurídico.

Visto los aspectos indicados en la norma y sopesados con las actuaciones adelantadas por los funcionarios designados por la Administración Municipal de San Antonio de Palmitos, para cumplir con esta labor en los procesos contractuales de la vigencia fiscal 2019, se pudo determinar en el análisis realizado a los contratos de la muestra, que, en el desarrollo de esta misión se presentan inconsistencias en el despliegue de estas actividades, que requieren ser evaluadas y corregidas a efectos de darle un cumplimiento eficaz a lo dispuesto en la norma. Se señalan entre estas inconsistencias, las encontradas en los informes de supervisión realizadas al convenio interadministrativo N°MSAP-SAMC-OP-004-2019 celebrado entre la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre y la Institución Educativa Indígena San Antonio Abad por valor de \$104.500.000, en donde el Municipio aporta \$95.000.000 y la Institución Educativa \$9.500.000, el objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para el desarrollo del programa de bachillerato semiescolarizado por ciclo para el año lectivo 2019 San Antonio de Palmitos-Sucre". Como es de observar, este convenio se desarrolla en dos puntos, una parte de organización documental y seguimiento por parte del supervisor del contrato con respecto a los recursos aportados por el Municipio y de otra parte, el seguimiento realizado a los recursos aportados por la Institución Educativa. En este caso, el informe del supervisor, debe indicar de manera clara y evidente el comportamiento de los componentes señalados en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, situación que no ocurre así, toda vez, que no se refleja dentro del expediente contractual un organigrama de las actividades ejecutadas por la Institución Educativa Indígena San Benito Abad y si bien existen evidencias como certificaciones, contratos y facturas estas aparecen de manera desorganizada que hacen difícil saber o conocer los avances de la ejecución del convenio de forma transparente. De otra parte, los contratos de prestación de servicios N° MSAP-CD-PS-049-2019 y MSAP- CD-PS-051-2019 que corresponden a acompañamientos de asesoría jurídica en la Alcaldía, los informes de supervisión deben indicar el procedimiento de distribución de las actividades que debe ir ejecutando cada contratista durante el término de ejecución del contrato, anexando los soportes que respaldan sus actuaciones acompañadas de los conceptos jurídicos emitidos cada vez que les haya tocado resolver consultas. En el caso del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° MSAP-CD-PS-061-2019, cuyo objeto es "Asesoría y acompañamiento a la tesorería Municipal en la gestión para el cobro coactivo en el Municipio de San Antonio de Palmito-Sucre, por valor de \$27.842.661, las deficiencias presentadas en la labor del supervisor consiste en avalar los informes presentados por el contratista, cuando el seguimiento debe ser realizado por la entidad estatal, en la forma como lo señala el inciso segundo del artículo 83 de la ley 1474 de 2.011 "La supervisión consistirá en el seguimiento

técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...). Además, en este caso en particular, el informe del supervisor debe ir indicando cual va siendo el comportamiento del recaudo durante el plazo de ejecución del contrato tomando en cuenta el apoyo brindado por el contratista, situación que no se observa en este contrato, como tampoco están incluyendo los pagos en el expediente contractual.

Hallazgo No 06.

Connotación: Administrativa.

Condición: Se encontró deficiencias en la labor realizada por el supervisor en el convenio interadministrativo N°MSAP-SAMC-OP-004-2019 celebrado entre la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre y la Institución Educativa Indígena San Antonio Abad por valor de \$104.500.000, en donde, no refleja de manera clara y organizada, la ejecución de los aportes del Municipio y de la Institución Educativa.

Criterio: Núm. 2.2.8 del manual de contratación; art 83 de la ley 1474 de 2011

Causa: Falta de mayor compromiso en el desempeño de la labor designada.

Efecto: Riesgo en la veracidad de lo ejecutado en el contrato.

REPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con relación a esta observación, nos permitimos manifestar nuestra fehaciente oposición, teniendo en cuenta que se hizo una revisión minuciosa del expediente contentivo del convenio No. MSAP - CD - CI - 001 – 2019, donde se pudo evidenciar lo siguiente:

Que en cada uno de los informes de supervisión de este contrato, se encuentra la información detallada de la inversión de los recursos de la entidad, soporta a través de las distintas evidencias como contratos, facturas y fotos, las cuales se adjuntan en los informes presentados por la institución a la entidad. Adicional a esto, en los informes el supervisor señala que realizó seguimiento a la ejecución del convenio, pudiendo demostrar y evidenciar el cumplimiento del objeto del convenio, por parte de la Institución Educativa ítems por ítem, Por lo que las actividades que se avalaron y pagaron se encuentran debidamente relacionados en cada informe de supervisión. Razón por la que no es cierto, que exista una deficiencia en la labor de supervisión ya que esta función se desarrolló de manera minuciosa y con responsabilidad, con lo cual se cumplió con lo establecido en la Ley 1474 de 2011,

de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. (Se adjunta nuevamente los informes del supervisor a fin de desvirtuar esta observación)

Ahora bien, en cuanto al aporte realizado por la Institución Educativa podemos evidenciar en la propuesta presentada por la misma, la cual es parte integral del convenio y reposa en el expediente, que el aporte está representado en el espacio locativo: 7 aulas escolares con su respectiva dotación de sillas, instalación de oficinas para la rectoría y secretaría, sala de profesores, sala de informática o sistemas, biblioteca, aula múltiple y unidades sanitaria, es decir, el aporte era en bienes, sin embargo, el supervisor no lo plasmo en los informes de supervisión por considerar que al ser insumos materiales (infraestructura educativa), indispensables para desarrollar el programa de bachillerato semiescolarizado, no era necesario relacionarlo ya que este aporte, el cual tiene un valor, se encontraba reflejado en la propuesta y solo se supervisaba de manera personal la prestación de esos bienes en óptimas condiciones, por lo tanto, se vigilaba la inversión que hacia el municipio la administración, con fundamento en estas razones no se detalló en los informes el aporte de la institución.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la administración discrepa por completo de esta observación, en cuanto a la no claridad de la ejecución de los aportes del Municipio, pues es todo lo contrario, los documentos presentados como soportes son suficientes para demostrar y desvirtuar el presente hallazgo.

Por lo anterior se debe desestimar y archivar esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La Contraloría General del Departamento de Sucre, no comparte los argumentos expuestos por la entidad, toda vez, que el expediente fue visualizado y se observó desorganización y claridad en el manejo de los recursos del convenio, por tanto, la observación se mantiene y se convierte en hallazgo administrativo sujeto a un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 8 de la resolución interna No 117 de 2012.

Hallazgo No 07.

Connotación: Administrativa.

Condición: Se encontró deficiencias en la labor realizada por el supervisor en los contratos de prestación de servicios N° MSAP-CD-PS-049-2019 y MSAP- CD-PS-051-2019 que corresponden a acompañamientos de asesoría jurídica en la Alcaldía, los informes de supervisión no indican el procedimiento de distribución de las

actividades que debe ir ejecutando cada contratista durante el término de ejecución del contrato, anexando los soportes que respaldan sus actuaciones acompañadas de los conceptos jurídicos emitidos cada vez que les corresponda resolver consultas. En el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión N° MSAP-CD-PS-061-2019, cuyo objeto es "Asesoría y acompañamiento a la tesorería Municipal en la gestión para el cobro coactivo en el Municipio de San Antonio de Palmito-Sucre, el supervisor sólo avala los informes presentados por el contratista, cuando el seguimiento debe ser realizado por la entidad estatal, en la forma como lo señala el inciso segundo del artículo 83 de la ley 1474 de 2.011.

Criterio: Num 2.2.8 del manual de contratación; art 83 de la ley 1474 de 2011

Causa: Falta de mayor compromiso para la labor designada.

Efecto: Riesgo en la veracidad de lo ejecutado en el contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación a las supuestas inconsistencias o deficiencias presentadas frente a las actividades y/o informes de supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión a la Tesorería Municipal en el Cobro Coactivo en el Municipio de San Antonio de Palmito-Sucre- -MSAP CD-PS 061-2019-, por haberse avalado los informes del contratista, supuestamente sin haberse hecho el seguimiento de que trata el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, al respecto me permito precisar:

Los informes del contratista encargado de esta labor, se encuentran debidamente soportados en aumento significativo y constante del recaudo mes a mes del impuesto predial unificado IPU. Esta información se puso de presente al equipo auditor, razón por la cual, causa extrañeza lo manifestado en el presente informe preliminar.

Sin embargo, a fin de clarificar los hechos puestos de presente me permito adjuntar el informe presentado, donde se hizo un análisis detallado mes a mes del comportamiento del recaudo y de la comparación realizada con el año inmediatamente anterior, en el cual se evidencian las diferencias en la recaudación del impuesto, precisamente por la GESTIÓN DE APOYO EN EL COBRO ADELANTADA por el profesional contratado para tal propósito.

RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:

Para hacerlo más práctico o didáctico, hicimos una muestra o comparación del RECAUDO de la presente vigencia -2019- con la vigencia pasada, de los mismos meses o períodos; arrojando los siguientes resultados:

2019 – Corte 16 diciembre.

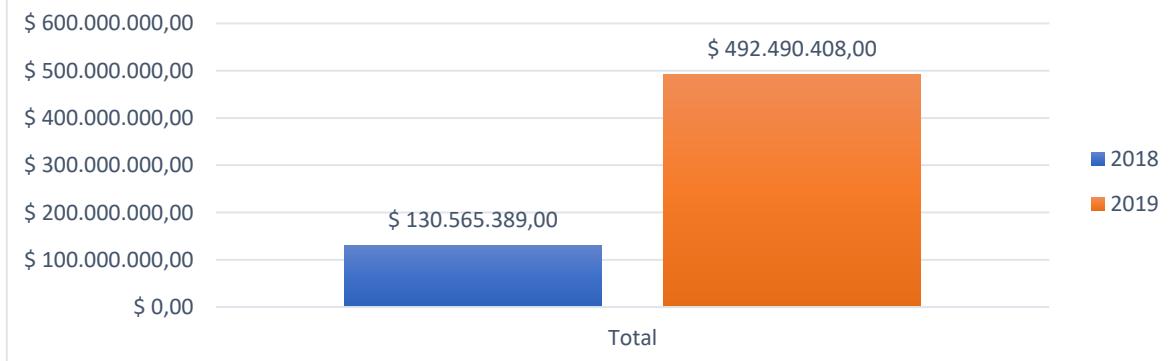
MES	CARSUCRE	SOBRETASA BOMBERIL	IPU RECUPERACION CARTERA	IPU VIGENCIA ACTUAL	TOTAL
ENERO	\$17.795.254	\$2.276.707	\$172.805.560	\$16.414.714	\$209.292.235
FEBRERO	9.405.337	2.003.752	5.210.450	33.493.044	50.112.583
MARZO	4.103.798	723.096	18.372.232	11.739.621	34.938.747
ABRIL	6.007.917	768.837	56.499.974	6.317.716	69.594.444
MAYO	508.844	41.822	2.545.345	513.719	3.609.730
JUNIO	91.651	8.175	373.422	92.215	565.463
JULIO	8.723.663	1.026.425	96.760.577	3.953.854	110.464.519
AGOSTO	530.446	50.321	6.559.564	475.065	7.615.396
SEPTIEMBRE	498.864	65.726	5.221.845	318.715	6.105.150
OCTUBRE	40.136	7.238	0	144.767	192.141
NOVIEMBRE	293.355	56.453	388.726	941.526	1.680.060
DICIEMBRE	4.918.097	592.353	54.272.728	4.118.972	63.902.150
TOTAL					558.072.618

2018 –Corte Diciembre-

MES	CARSUCRE	SOBRETASA BOMBERIL	IPU RECUPERACION CARTERA	IPU VIGENCIA ACTUAL	TOTAL
ENERO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
FEBRERO	10.806.692	2.037.644	26.537.074	34.952.630	74.334.040
MARZO	1.058.214	53.644	9.784.702	760.553	11.657.113
ABRIL	2.603.682	650.983	212.026	13.020.499	16.487.190
MAYO	165.805	21.435	190.996	428.837	807.073
JUNIO	138.507	14.981	0	374.613	528.101
JULIO	1.298.386	138.683	2.501.493	2.782.250	6.720.812
AGOSTO	682.497	99.706	1.993.152	2.100.783	4.876.138
SEPTIEMBRE	306.839	29.715	736.188	466.233	1.538.975
OCTUBRE	1.077.202	44.795	11.944.981	548.969	13.615.947
TOTAL					130.565.389

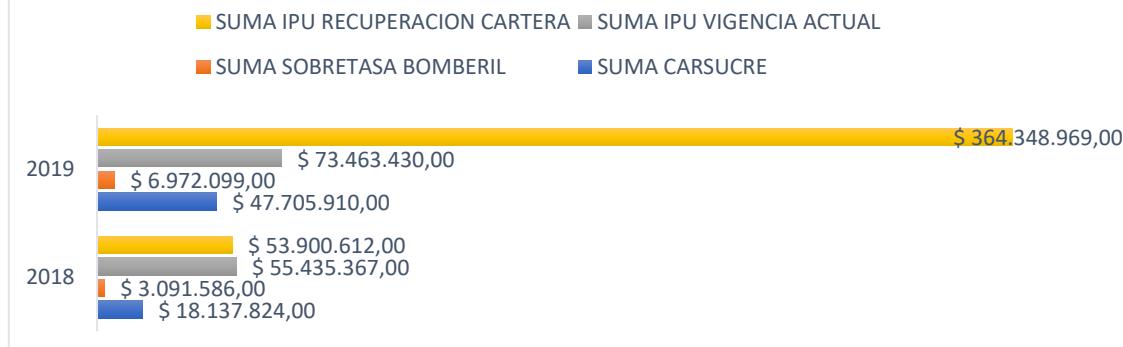
Esta grafica se compara el recaudo de los meses Enero hasta Diciembre, durante los años 2018 y 2019.

Comparación Recaudo Impuesto Predial Unificado Enero - Octubre 2018-2019



Esta gráfica indica la sumatoria durante los meses de Enero – Octubre durante los años 2018 y 2019 de los Impuestos IPU Vigencia Actual, IPU Recuperación de cartera, Sobretasa Bomberil y Carsucre.

Comparación Recaudo Impuesto Predial Unificado Enero - Octubre 2018 - 2019



En esta gráfica se realiza la comparación por Mes “Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre” Vs Año “2018, 2019” del recaudo del Impuesto Predial Unificado.

Es decir que el objeto del contrato se encuentra amparada en los resultados arrojados por la labor que ha desarrollado el profesional contratado para ello y la supervisión ha verificado el cumplimiento de cada obligación contractual.

En relación con los contratos N°MSAP-CD-PS-049-2019 y N°MSAP- CD-PS-051-2019, que corresponden a acompañamientos de asesoría jurídica en la Alcaldía del Municipio de San Antonio de Palmito, los informes presentados por los contratistas señalan las actividades desarrolladas en el término de ejecución del contrato y al confortar las actividades descritas, se evidencia su cumplimiento, puesto que los actos administrativos deben ser firmados por quien los proyectó o en su defecto deben firmar su revisión o de asistir a las reuniones por necesidad de sus servicios profesionales, con lo cual se respaldan sus actuaciones, si bien en las mismas no se encuentran en evidencias físicas como soporte de su informe, no quiere decir ello que el supervisor no haga su labor de cotejar dichas actitudes al momento de

realizar el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del contrato para avalar los informes presentados por los contratistas.

Por las razones anteriores, se debe desestimar este hallazgo.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

La Contraloría General del Departamento de Sucre, no comparte los argumentos expuestos por la entidad, toda vez, que el expediente fue visualizado y se observó la falta de un debido seguimiento por parte del supervisor en los contratos señalados, sin que se entienda que el objeto del contrato no haya sido ejecutado.

Por tanto, la observación se mantiene y se convierte en hallazgo administrativo sujeto a un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 8 de la resolución interna No 117 de 2012.

Seguridad Social - Aportes:

En el orden Constitucional, el artículo 48 define la seguridad social, “como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley...”

En los aspectos legales, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modifica el artículo 41 de la ley 80 de 1993, establece en sus apartes, que aquellas personas que pretendan celebrar contrato, deben acreditar su afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social, obligación que persiste durante toda la vigencia del contrato. De tal suerte, es claro indicar que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio de una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento, de prestación de servicios, consultoría, asesoría o cualquier otra modalidad que se adopte, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad del contrato que se haya celebrado.

En el análisis de los expedientes contractuales de la muestra seleccionada, se pudo constatar que la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, cumplió con esta exigencia legal, permanente durante todo el término de ejecución del contrato, la cual se hizo constar a través de los informes de supervisión de los contratos de la muestra celebrados y ejecutados en la vigencia mencionada.

ANÁLISIS DE CONTRATOS DE LA MUESTRA

Siguiendo con el desarrollo de la ejecución contractual de la vigencia 2019, se procedió con los contratos seleccionados en el Municipio de San Antonio de Palmitos-Sucre, a realizar su análisis legal bajo el criterio que se describe a continuación:

Aspectos del análisis:

Presupuesto inicial de la Entidad:	\$17.251.711.760
Adiciones:	\$ 4.107.375.209
Reducciones:	\$ 275.759.429
Presupuesto definitivo:	\$21.083.327.540
S.M.L.M.V Vig-2019:	\$ 828.116
Presupuesto en SMLMV:	108.260
Rango:	280
Menor cuantía:	\$ 231.872.480
10% de la menor cuantía	\$ 23.187.248

El análisis anterior, se hizo con base al presupuesto definitivo a 31 de diciembre de 2019, lo cual indica que, durante este periodo de la vigencia, el rango se mantuvo en 280 S.M.L.M.V, estando la mínima cuantía para contratar en la Alcaldía del Municipio de San Antonio de Palmito-Sucre, en el rango de \$1 a \$23.187.248; la menor cuantía en el rango de \$23.187.248 a \$231.872.480 y de \$231.872.480 en adelante el proceso es de mayor cuantía.

Conforme a lo anterior, se determinan las cuantías para contratar en la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre en la vigencia 2019.

Prestación de servicios:

De un universo de 105 contratos de Prestación de Servicios, se toma una muestra selectiva de ocho (8) contratos, teniendo en cuenta los financiados con recursos propios y SGP. El valor de la muestra es de \$221.227.061, equivalentes al 7,4% del valor total contratado por este concepto, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables legalmente. Los contratos de la muestra por este concepto son los siguientes: MSAP-CD-PS-042-2019; MSAP-CD-PS-080-2019; MSAP-CD-PS-064-2019; MSAP-CD-PS-051-2019; MSAP-CD-PS-050-2019; MSAP-CD-PS-049-2019; MSAP-CD-PS-042-2019; MSAP-CD-PS-061-2019.

Contratos de suministros:

De un universo de 11 contratos de suministros, se toma una muestra selectiva de un (1) contrato, teniendo en cuenta los financiados con recursos propios y SGP. El valor de la muestra es de \$31.399.998, equivalentes al 7% del valor total contratado por este concepto, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables legalmente. Los contratos de la muestra por este concepto fueron los siguientes: MSAP-SASI-DE-001-2019; MSAP-SAMC-DE-012-2018; MSAP-MC-SA-006-2019.

Contratos de consultorías u otros:

De un universo de 8 contratos de consultorías u otros, se toma una muestra selectiva de tres (3) contratos, teniendo en cuenta los financiados con recursos propios y SGP. El valor de la muestra es de \$407.493.100, equivalentes al 32,7% del valor total contratado por todos estos conceptos, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables legalmente. Los contratos de la muestra por estos conceptos son los siguientes: MSAP-CD-CB-83-19; MSAP – CD – CI – 001 – 2019; MSAP-CM-ATR-012-19.

Obra Pública:

De un universo de 4 contratos de obras públicas, se tomó una muestra selectiva de 4 contratos por valor de **\$173.267.032**, equivalentes al 100% del valor total contratado por este concepto, con recursos del SGP y recursos propios, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables legalmente como los siguientes:

Los contratos de la muestra por este concepto son los siguientes: MSAP-SAMC-OP-004-2019; MSAP-SAMC-OP-006-2019; MSAP-MC-OP-048-2019; MSAP-MC-OP-030-2019.

INFORME TÉCNICO CONTRATOS DE OBRAS

El presente informe técnico de obras contiene la revisión de los aspectos técnicos de los contratos de obra seleccionados dentro de la muestra tomada para la realización de la auditoría integral modalidad regular realizada al Municipio de San Antonio de Palmito, vigencia 2019. Dentro de los aspectos evaluados se encuentra la parte técnica del proceso en sus etapas precontractual, contractual y post contractual. Se deja claridad que por la limitaciones existentes de movilización por efectos de la pandemia; la verificación de cantidades de obras ejecutadas, calidad de los trabajos realizados y cumplimiento de procedimientos y especificaciones técnicas de construcción y la verificación de que se encuentren de acuerdo a los lineamientos de las diferentes normativas que rigen la construcción en Colombia (Norma sismorresistente colombiana NSR-10, Manual de diseño de carreteras INVIA, Reglamento de agua potable y saneamiento básico RAS-2000, entre otros) no pudo ser realizada; y se realizará una vez superada la pandemia y se otorgue autorización por parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre. Este se desarrollará como un informe anexo que hará parte integral del presente proceso A continuación, se relacionan los contratos evaluados y las observaciones encontradas:

1. MSAP-MC-OP-030-2019

OBJETO: Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del centro de desarrollo infantil (CDI) Rafael Paternina, del Municipio de San Antonio- Sucre

VALOR: \$22.899.999,67

PLAZO: Un (1) mes

CONTRATISTA: Carlos Alberto Abad Iriarte

SUPERVISOR: Cristian David Hernández Benítez

2. MSAP-MC-OP-048-2019

OBJETO: Mantenimiento del alumbrado Público del Municipio de San Antonio de Palmito Sucre

VALOR: \$21.996.000

PLAZO: Trece (13) días

CONTRATISTA: Katina Rocío Sánchez Gómez

SUPERVISOR: Cristian David Hernández Benítez

3. MSAP-SAMC-OP-004-2019

OBJETO: Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física del parque San José, en el Municipio de San Antonio de palmito.

VALOR: \$68.471.033

PLAZO: Un (1) mes y doce (12) días

CONTRATISTA: Yermety Arrieta Montes

SUPERVISOR: Cristian David Hernández Benítez

Se realizó revisión de estos expedientes contractuales (MSAP-MC-OP-030-2019, MSAP-MC-OP-048-2019 y MSAP-SAMC-OP-004-2019) enviados vía correo electrónico por personal de la Alcaldía del Municipio de San Antonio de Palmito, encontrando la existencia de los correspondientes estudios previos, documentación precontractual, actas suscritas durante la ejecución, los respectivos pagos, acta final, informes de supervisión parcial.

4. MSAP-SAMC-OP-006-2019

OBJETO: Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de la biblioteca pública “Arturo Enrique Orozco Castellanos”, en el Municipio de San Antonio de Palmito - Sucre

VALOR: 59.900.000

PLAZO: Un (1) mes

CONTRATISTA: Carlos Alberto Abad Iriarte

SUPERVISOR: Cristian David Hernández Benítez

Se realizó revisión de este expediente contractual enviado vía correo electrónico por personal de la Alcaldía del Municipio de San Antonio de Palmito, encontrando la existencia de los correspondientes estudios previos, documentación precontractual , pago de anticipo, contrato de obras, propuestas; sin embargo, no pudo ser revisada documentación de la parte de ejecución contractual, toda vez que la entidad manifestó que por problema del gran tamaño de la información a enviar y problemas conectividad la no pudo enviar el resto de la información; por lo que una vez superada la emergencia sanitaria deberá ser revisada para verificar el cumplimiento del contrato.

Por último, se deja claridad que en la revisión realizada a nivel técnico de las propuestas presentadas se pudo evidenciar precios ajustados a los precios referencia de la región y a las actividades a realizar. Sin embargo, deben ser objeto de nueva revisión una vez se realicen las visitas a las obras. En lo relacionado a calidad de los trabajos, utilización de métodos y procesos constructivos adecuados, cumplimiento de especificaciones técnicas y generación del impacto deseado de las obras; esta comisión auditora se abstiene de dar opinión, toda vez que no fue posible la realización de las visitas de obras por la actual emergencia sanitaria; por lo que se recomienda a este ente de control una vez superada la misma se sirva enviar al profesional idóneo para realizar las visitas de verificaciones en campo y en oficina para determinar su cumplimiento.

CONCEPTOS DE GESTIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

Etapa precontractual: Comprende todas las actuaciones adelantadas por la administración antes de la celebración del contrato. Es lo que se conoce como la fase preparatoria del contrato, la que termina hasta el acto de adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso.

En torno a esta fase, se pudo percibir, que se presentan inconsistencias que nacen desde la perspectiva de los contratos que hacen parte del plan anual de adquisiciones del Municipio de San Antonio de Palmitos-Sucre de la vigencia fiscal 2019, al contratarse bienes y servicios que no fueron incluidos en el plan anual de adquisiciones y pese a la realización de una modificación no se alcanzó a cubrir el número de contratos que fueron ejecutados por fuera de las proyecciones establecidas en dicho plan.

De igual manera, se observan ciertas falencias en los estudios previos y análisis del sector, al señalarse aspectos que contienen imprecisiones e incoherencias a las finalidades del proceso contractual.

Etapa contractual: Comprende desde el perfeccionamiento del contrato hasta la terminación del mismo y cubre toda la ejecución del contrato.

En torno a esta fase, se pudo apreciar en los contratos de la muestra, que la función desempeñada por los supervisores presentan falencias, en el sentido, de observar que ciertos informes carecen del tecnicismo y responsabilidad del funcionario asignado, al no venir realizando el seguimiento adecuadamente, en algunos casos, sólo avalan el informe presentado por el contratista y en otros casos, no incluyen en sus informes las evidencias o soportes que justifiquen los avances realizados en la ejecución del contrato, sobre todo, en lo correspondiente al componente financiero, el cual debe ser claro en ir reflejando el comportamiento de pago del contratista por avances en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Etapa post contractual del contrato: Comprende lo correspondiente a la liquidación del contrato.

En torno a esta fase, se pudo apreciar que no todos los contratos, vienen siendo liquidados, lo cual se hace necesario para identificar compromisos y responsabilidades entre contratante y contratista, siendo fundamental para determinar las condiciones o estado del contrato con respecto a las obligaciones establecidas para ambas partes, en la forma como lo dispone el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 el cual reza: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término la liquidación se

realizará dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la liquidación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga...”.

OTROS ASPECTOS ANALIZADOS

Ahora bien, dando alcance al memorando de asignación No. 018 de abril 3 de 2020, se procede a evaluar otros temas, como son:

SEGUIMIENTO A PROYECTOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PAZ (POSTCONFLICTO) Y A PROYECTOS ASOCIADOS A LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, NARP Y PROM.									
CÓDIGO BPIN / CÓDIGO DEL PROYECTO	DESTINACIÓN DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTORA	VALOR PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO EN LA VIGENCIA	MONTO DE LOS RECURSOS AUDITADOS	FUE PRIORIZADO (S/I NO)	INFORME ADJUNTO (S/I NO)	OBSERVACIONES
2019705230058	Agua Potable y saneamiento Básico	Optimización de micro acueductos de las comunidades de el palmar, pueblecito, san miguel y pueblo nuevo, municipio de San Antonio de Palmito, Sucre	ALCALDÍA SAN ANTONIO DE PALMITO	\$ 629.841.690,90	\$ 629.810.245,20				
2019705230053	Minas y energía	Mejoramiento de redes de media y baja tensión en las veredas; Media Sombra, San Miguel Sector Camajón, y Calle el lago y vereda las Marías sector Turbaco del Municipio de San Antonio de Palmito	ALCALDÍA SAN ANTONIO DE PALMITO	\$ 658.585.485,00	\$ 606.789.235,00				
2019705230042	Agua Potable y saneamiento Básico	Construcción de unidades sanitarias (segunda etapa) en la zona rural del municipio de San Antonio de Palmito, Sucre	ALCALDÍA SAN ANTONIO DE PALMITO	\$ 319.826.810,00	\$ 348.602.127,45				

En cuanto a los recursos destinados a los resguardos indígenas los cuales son de requerimientos de acuerdo al memorando de asignación me permite explicar el cuadro que esta consignado anteriormente, todos los proyectos fueron realizados y ejecutados en un 100% con recursos de regalías los cuales son auditados por la Contraloría General de la Republica, por lo tanto, este organismo de control no tiene competencia para auditar estos recursos.

Ejecución de los recursos PAE: De conformidad con el diligenciamiento de un formato enviado vía electrónica por el Secretario de Educación Municipal de San Antonio de Palmito-Sucre, se consolida la siguiente información: En la vigencia fiscal 2019 se realizó contratación para la provisión integral del servicio de alimentación escolar PAE por un valor de \$305.129.117 con asignación especial del Sistema General de Participaciones “SGP”.

DEMANDAS CONTRA EL ESTADO (RASTREO A LAS DENUNCIAS Y/O SENTENCIAS EN CONTRA O A FAVOR DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTOS Y DE LOS MUNICIPIOS).

Procesos judiciales Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos-Sucre:

El proceso judicial es el conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso en particular.

Una vez se hizo la solicitud de los expedientes judiciales a la Alcaldía del Municipio de San Antonio de Palmito-Sucre, nos hizo entrega vía electrónica de una relación de los procesos judiciales, en donde se precisa el radicado, el juzgado donde se adelantan las actuaciones, clase de procesos, el valor estimado, demandante, y estado actual del proceso.

Se puede apreciar de esa relación que, en contra de la Alcaldía del Municipio de San Antonio de Palmito se adelantan dieciocho (18) procesos judiciales en diferentes juzgados de Sincelejo-Sucre, clasificados de la siguiente manera:

NUMERO DE ACCIONES	ACCION IMPETRADA	CUANTIA INICIAL ESTIMADA	CUANTIA FINAL APROXIMADA
10	Nulidad y R. del Derecho	\$1.662.796.740	\$
6	Ejecutivas	\$649.659.500,5	\$697.703.757
2	Reparación Directa	\$549.673.368	
Total 18		\$2.862.129.608	\$

Se conoce por información adjunta a estos procesos judiciales, las actuaciones judiciales que se causaron en la vigencia fiscal 2019, en donde se profirieron cinco (5) fallos condenatorios al Municipio de San Antonio de Palmito y la terminación de un proceso ejecutivo por pago total de la obligación. Los detalles se ilustran por medio del siguiente cuadro:

RADICADO	JUZGADO	ACCION	DEMANDANTE	DECISIÓN
2016-258-00	1° Adtivo	Nuli. y R. del D	Dina Peralta M.	Condenatorio
2015-00014-00	2° Adtivo	Nul y R. del D.	Enalsy Hdez C.	Condenatorio
2014-00051-00	6° Adtivo	Nul. y R. del D	Miguel Pérez R.	Condenatorio
2016-00075-00	9° Adtivo	Nul y R. del D	Víctor Sierra A.	Condenatorio
2016-00075-00	9° Adtivo	Nul y R. del D.	Merari Campo A.	Condenatorio
2017-00181-00	9°Adtivo	Ejecutivo	Cónsul y Constr de la Costa	Pago total de la obligación

De los anteriores fallos no se conocen la existencia de pagos por parte de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito, con excepción del último proceso que fue terminado en la vigencia fiscal 2019 por pago total de la obligación.

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión ineficiente con base en el resultado de 80.2 puntos, el cual fue obtenido luego de diligenciar la matriz de gestión fiscal, tal y como se muestra a continuación:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	85,3	0,10	8,5
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	85,3	0,30	25,6
Calidad (veracidad)	76,7	0,60	46,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	80,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Rendición de Cuentas

Por medio de la Resolución No 001 de enero 04 de 2016 se establece el procedimiento de rendición de cuenta a la Contraloría General del Departamento de Sucre y se dictan Otras disposiciones. Esta resolución, contempla en el artículo 5° los responsables de rendir cuenta consolidada por entidad, señalando que lo deben hacer: "a) Todo servidor Público del orden Departamental y Municipal, así como de sus entidades descentralizadas, que recaude, invierta, pague, custodie o administre fondos, bienes y recursos públicos". El artículo 12, señala los mecanismos para la presentación, indicando que lo pueden hacer "En copia dura (documento físico), acompañada de medio magnético (disco compacto DVD/CD), y transferencia electrónica de información. Correo electrónico controlfiscal@contraloriadesucré.gov.co. El artículo 13 se refiere a la Forma de Presentación. - "La información de la cuenta se clasifica en FORMATOS (Datos parametrizados que deberán ser diligenciados), DOCUMENTOS (Datos contenidos en documentos elaborados en procesadores de palabra y/o hojas electrónicas entre otros referentes a informes, estudios o cualquier otro tipo de documento que se exija como parte de la cuenta...". El artículo 15 se refiere al Periodo- De la cuenta Consolidada por Entidad- "La cuenta se rendirá por los siguientes periodos: bimestral, trimestral, semestral u ocasional...". Por su parte, el artículo 20 se refiere a los Términos- De la cuenta consolidada por entidad-La cuenta consolidada por entidad, se rendirá en los siguientes informes y términos le corresponde a las Alcaldías en períodos semestrales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se verificó el cumplimiento de la resolución 001 de 04 de enero de 2016, en cuanto a los formatos, documentos y en cuanto a términos de rendición, para emitir la opinión sobre la rendición de cuenta fiscal de la vigencia 2019, por parte de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito, se verificaron las variables de oportunidad, suficiencia y calidad; las variables de oportunidad y suficiencia se realizaron en la etapa de planeación y en la etapa de ejecución se verificó la calidad.

Variable Oportunidad. Aquí se verificó si cumplieron los términos para rendir la cuenta fiscal periodo 2019 en los términos estipulados en la resolución 001 de 2016 y en la circular externa 001 de 2019, “calendario fiscal 2019”. La Alcaldía Municipal de San Antonio - Sucre realizó la rendición de la cuenta, correspondientes a la vigencia 2019, en los términos establecidos según resolución y circular antes mencionada, por lo cual se obtuvo una calificación parcial de 85.3 puntos para dicha vigencia.

Variable de Suficiencia. Se verificó la suficiencia de la información rendida en la vigencia 2019, dentro del análisis de la cuenta fiscal rendida se verificaron los documentos soporte reportado de cada uno de los procesos llevados a cabo por parte del sujeto de control, obteniéndose una calificación 85.3 puntos para dicha vigencia.

Calidad. La calidad de la información rendida no es más que la veracidad de dicha información. Esta se realizó durante el desarrollo del proceso auditor, encontrando ciertas inconsistencias de formas en los procedimientos administrativos, lo que le permite obtener una calificación parcial de 76.7 puntos.

2.1.1.3. Legalidad

SE EMITE UNA OPINIÓN eficiente para la vigencia fiscal 2019, con base en el resultado de calificación de 80.9:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	80,6	0,40	32,2
De Gestión	81,2	0,60	48,7
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	80,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría.

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto a la legalidad, se sustentan en los resultados de las variables evaluadas, observándose lo siguiente para cada una de ellas:

Legalidad de Gestión, esta evaluación incluyó, la verificación de aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas y principios en materia de legalidad

contractual, ambiental, administrativa y la relacionada con las tecnologías de las comunicaciones y de la información TIC'S.

Los resultados obtenidos para la legalidad de Gestión, fueron el producto de la evaluación de los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, resultando de tal verificación un puntaje de 87,2 puntos para la vigencia fiscal 2019, tal y como se muestra a continuación:

TABLA 1-3- 1			
Contractual	87,2		25,0
Ambiental	70,5		17,6
Administrativa	75,9		18,2
TICS	85,0		18,7
SUB TOTAL LEGALIDAD OTROS FACTORES			

Fuente: Matriz de calificación.

> **Respecto a la legalidad en la gestión contractual**, fueron evaluadas ciertas variables, entre las cuales están: el cumplimiento de la obligación que tiene la Entidad de publicar su actividad contractual en el SECOP, el cumplimiento de los principios y procedimientos aplicados en la contratación suscrita en la vigencia auditada, así como la calidad en los registros en el presupuesto y la asignación y realización de la supervisión de los contratos.

2.1.1.4 Gestión Ambiental

Se emite una opinión **eficiente**, con base en la calificación de 82,4 puntos.

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	90,6	0,60	54,4
Inversión Ambiental	70,0	0,40	28,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL			82,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación de la Gestión Ambiental se realizó aplicando la matriz GAT que pondera el nivel de cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales e Inversión Ambiental, con un nivel de cumplimiento del **82.4** De acuerdo a la información suministrada por la entidad se realizó inversión por valor de \$61.950.000 en el sector medio ambiente mediante acuerdo No 007 de 30 noviembre de 2018.

Con respecto a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 99 de 1.993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas, en contexto de lo anterior se observó en la apropiación medio ambiente \$21.729.723 según certificó la administración en reforestación y control de erosión.

Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos Ambientales

Desde el control fiscal, la gestión fiscal es un proceso que está orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, entendido este como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico, y cultural garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio que requieren de un conjunto de directrices, actividades, normas e instrumentos para la planeación, gestión, ejecución y supervisión de las actividades públicas con el objeto de mitigar, corregir, y compensar los impactos ambientales negativos, y potenciar los impactos ambientales positivos que se puedan generar. el municipio ha mejorado en el cumplimiento de los planes establecidos.

Sistema de Gestión Ambiental Municipal -SIGAM-

Es una propuesta organizacional que trabaja los elementos de orden conceptual, normativo, administrativo, técnico, de procesos, de participación y coordinación de los diferentes actores involucrados en la Gestión Ambiental Municipal, tendientes a la optimización de las estructuras administrativas del municipio que conlleven a hacer más eficiente la gestión ambiental. El Sistema facilita un mejor conocimiento territorial para el adecuado manejo y aprovechamiento de la oferta ambiental y la atención integral y oportuna de las problemáticas.

El SIGAM relaciona tres componentes principales: Funcional, instrumental y administrativo. Ahora bien, las múltiples y complejas funciones y responsabilidades ambientales del municipio requieren que cualquier acción que se efectúe para lograr una mejor Gestión Ambiental Municipal, con los escasos recursos, en el menor

tiempo y con el mayor impacto positivo, estratégicamente deberán estar orientadas a:

- Lograr el fortalecimiento de la estructura administrativa local.
- Asegurar la coordinación de los procesos de Gestión Ambiental al interior de las dependencias municipales y con estamentos externos al municipio.
- Garantizar una amplia y efectiva participación de los diversos grupos de interés y ejecutar acciones adoptadas por consenso y en forma compartida.
- Imprimir un fuerte sello de autonomía y responsabilidad en la toma de decisiones, incluido el logro de un alto nivel de compromiso entre las partes.
- Promover la creatividad e innovación en el diseño de acciones e instrumentos

Según el contexto anterior se observa que el proceso SIGAM viene avanzado de acuerdo a las fases del mismo, definidas en el modelo teórico– de la gestión ambiental municipal se considera positiva, se presenta cumplimiento en las estrategias respecto a la adopción y ejecución de Planes ambientales municipales como el PGIRS y el PSMV., en términos generales se visualiza el mejoramiento gestión ambiental en el municipio de San Antonio de Palmito.

Sobretasa Ambiental.

Según la ejecución presupuestal de ingresos se evidenció durante la vigencia 2019, el Municipio realizó el recaudo de la Sobretasa Ambiental, la cual transfirió a la CAR.

Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos – PGRS.

Este instrumento de planificación lo define el Decreto 2981 de 2013 y la Resolución 0754 de 2014 como el “instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS”. Para el cumplimiento de esta política y en concordancia con las normas vigentes comprometidas con la protección del medio ambiente, en armonía y coherencia con el Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) y el Plan de Desarrollo Municipal, el municipio de San Antonio de Palmito -Sucre hizo actualización de el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos “PGIRS”. Mediante oficio de fecha 20 de junio de 2019, el ente territorial envió el documento a la CAR para su estudio y aprobación. Se evidencia en este documento los siguientes objetivos.

- Formular e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de San Antonio de Palmito para reducir los impactos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente, así como promover la valorización y aprovechamiento de los residuos.
- Apoyar programas de aplicación de tecnologías limpias de aprovechamiento de los residuos sólidos municipales domiciliarios para la obtención de productos e insumos utilizados en diferentes sectores de la producción y recuperación de áreas degradadas.
- Mejorar la calidad del servicio de aseo en sus componentes de barido, limpieza, recolección, transporte y disposición final.
- Definir modelos y programas para un sistema de recolección, transporte tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos
- Concientizar a la población para que exista la disminución de la producción de residuos sólidos municipales y las actividades de reuso y reciclaje de residuos sólidos a través de estrategias de sensibilización, educación y participación ciudadana.

Así mismo, la empresa de servicios públicos del municipio como actor principal en la ejecución y puesta de este instrumento planificador en materia de residuos sólidos, no obstante que es la encargada del manejo de los residuos sólidos (recolección y transporte de basura) opera de acuerdo a las acciones del PGIRs, se ha mejorado en este proceso.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV

Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente tramo o cuerpo de agua.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos lo deben formular y presentar las Empresas Prestadoras del Servicio Público de Alcantarillado. El PSMV será presentado ante la autoridad ambiental competente de cada región o municipio, en este caso CARSUCRE, observándose que el instrumento de gestión ambiental no ha sido presentado para el respectivo evaluación y aprobación.

Ahora bien, en el contexto anterior, se pudo observar que la administración solicitó mediante oficio de fecha 12 de julio de 2019, renovación del permiso de vertimientos A la fecha del proceso de auditoria aun la CAR No se ha pronunciado. No obstante, la empresa de agua viene trabajando en las mejoras formuladas en el plan de mejoramiento establecido por este organismo de control en este tema

Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUAA.

Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. (Ley 373 de 1997 artículo 1) La Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines principales de la actividad del Estado, la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre las que está el acceso al servicio de agua potable, que es fundamental para la vida humana. El abastecimiento adecuado de agua de calidad para el consumo humano es necesario para evitar casos de morbilidad por enfermedades como el cólera y la diarrea. El problema no es sólo la calidad del agua; también es importante que la población tenga acceso a una cantidad mínima de agua potable al día. En promedio una persona debe consumir entre 1,5 y 2 litros de líquido al día dependiendo del peso, de lo contrario se pueden presentar algunos problemas de salud. Por esto es importante que el servicio de acueducto no sólo tenga una cobertura universal, sino que sea continuo.

Se observó en el plan de acción los objetivos metas y actividades que viene desarrollando la empresa de agua para el cumplimiento de este programa, se verificó el seguimiento por parte e de la entidad y territorial y las acciones de mejoras.

Educación Ambiental.

La Política Nacional de Educación Ambiental plantea que para hacer de la Educación Ambiental un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente dentro de la gestión ambiental es necesario generar espacios de concertación y de trabajo conjunto entre las instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil, involucrados en el tema. En este sentido, una de las estrategias fundamentales para la apropiación de procesos de Educación Ambiental que en el marco de las políticas nacionales ambientales y de las políticas nacionales educativas el municipio debe promover la conformación y consolidación de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, CIDEA, a nivel departamental y local.

Los CIDEA son propulsores de los Proyectos Ambientales Escolares, PRAE, y de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental, PROCEDA, en los municipios y departamentos donde se establezcan. Así mismo, se espera que los planes educativos que diseña el CIDEA sean incorporados a los planes de desarrollo de su región, y que estos obtengan recursos financieros que garanticen su sostenibilidad, en el contexto de la descentralización y la autonomía local.

Se observó que la administración viene haciendo énfasis en la creación del CIDEA, de acuerdo a los oficios puesto a disposición del equipo auditor, se hace pertinente y necesario que el municipio cree espacio de concertación con las organizaciones de la sociedad y de trabajo en conjunto entre las Instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil, involucrados en el tema ambiental y que de cumplimiento a estas herramientas de gestión ambiental PRAE-PROCEDA- CIDEA, articulándolas.

Plan Municipal De Gestión De Riesgos De Desastres – PMGRD

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Es por eso que los (PMGRD), comprenden todo proceso de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastres, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, por lo que sus acciones de intervención para reducir sus factores de riesgo y preparación, se deben ir formulando en la medida que las acciones sobre el conocimiento del riesgo, vayan arrojando sus resultados.

En lo que respecta a este instrumento de gestión, se observó que ha sido adoptado, así mismo, mediante el Decreto No.075 del 21 de diciembre de 2018 dispusieron la creación, conformación y funciones del Concejo municipal de Gestión del Riesgo; comité que se encuentra activo, como consta en actas de reuniones realizadas para tratar temas ambientales.

En el plan de acción se contemplan las acciones tendientes a ejecutar el PMGRD a realizarse durante la vigencia 2019.

En todo en caso, la administración municipal tiene el deber de priorizar, formular, programa y proyectos referente a acciones específicas requeridas para el conocimiento y reducción del riesgo, así como para la preparación para la respuesta de emergencias y recuperación, siguiendo el componente de los procesos, alcances a través de los nuevos lineamientos, estipulados en la Ley 1523 del 24 abril de 2012 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Comparendos Ambientales. La administración municipal reglamento el comparendo ambiental, adoptado mediante el Acuerdo 021 del 18 de octubre del

2009. Acogiendo las disposiciones de la ley 1259 de 2008 y medidas establecidas en el Decreto Nacional reglamentario 3695 del 25 de septiembre de 2009 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1259 de 2008 y se dictan otras disposiciones” y la Ley 11466 de 2011. Observándose que la administración no ha realizado la resocialización del contenido del comparendo ambiental, para proceder a dar la aplicabilidad del mismo.

Recuperación del Espacio Público. se observó la creación el comité de culturo ciudadano, Urbanismo, Espacio público, Medio ambiente, Salubridad y movilidad del municipio.

2.1.1.5 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

SE EMITE UNA OPINION con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	55,1
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	55,1

Calificación	
Efficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con
deficiencias

Fuente: Matriz de calificación.

Las **tecnologías de la información y la comunicación** (TIC o bien NTIC para nuevas tecnologías de la información y de la comunicación) agrupan los elementos y las técnicas usadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones.

El artículo 5 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009, cita textualmente “Las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la información y las comunicaciones.

El decreto 1083 de 2015, adicionado por el decreto 415 de 2016, establece la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, cuyo ámbito de aplicación, de acuerdo con el artículo 2.2.35.2, corresponde a las entidades del Estado de orden nacional y territorial.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a las tecnologías de las comunicaciones y la información TIC'S, en la Alcaldía municipal de San Antonio de Palmito se asientan en que los criterios de sistemas de información evaluados, tales

como: integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia, seguridad, estabilidad, confiabilidad, estructura y organización de la información, obtuvieron puntajes que indican que existen deficiencias en la entidad. El resultado total de la evaluación de las TIC'S alcanzó los 55.1 puntos, tal y como se muestra a continuación:

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en la hoja Componente Legalidad Gestión	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	55,1
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
Integridad de la Información.	58,0
Disponibilidad de la Información	50,0
Efectividad de la Información	59,0
Eficiencia de la Información	53,8
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	50,0
Estabilidad y Confiabilidad de la Información.	51,5
Estructura y Organización área de sistemas.	63,2

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

Mediante decreto No 060 de 13 de Julio de 2011, la Alcaldía del Municipio de San Antonio de Palmito modifica el comité de Gobierno en línea y anti trámite, el cual quedo conformado de la siguiente manera:

- Un líder o delegado de la alta dirección.
- Los representantes de cada dirección o programa de la entidad
- El jefe de la oficina responsable de planeación o su delegado, del nivel asesor.
- El jefe de la oficina de atención al ciudadano o su delegado del nivel asesor.
- El jefe de la oficina de comunicaciones y/o prensa o su delegado del nivel asesor.
- El jefe de la oficina de sistema y/o informática o su delegado del nivel asesor.
- El jefe de la oficina de control interno o su delegado del nivel asesor.

La entidad presentó plan de acción Gel-T 2019 para sus fases de información en línea, interacción en línea, transacción en línea, transformación en línea y

democracia en línea; con algunas acciones requeridas, de las cuales se pudo verificar que la entidad ha venido trabajando en el cumplimiento de las mismas y la plataforma web se ha venido actualizando de manera progresiva, aunque aún no se encuentra ejecutado en su totalidad.

Referente a esto, la entidad presenta certificado de los correos electrónicos institucionales que existen en la misma un total de 10 correos pertenecientes a jefes de despachos y líderes de áreas dentro de la entidad.

En la alcaldía municipal de San Antonio de Palmito, se pudo observar que se cuenta con una página web actualizada, la cual cumple con los parámetros de publicaciones de noticias, eventos, normatividades e informes, tal y como lo muestra la siguiente captura de pantalla:

Igualmente se pudo observar que hay desconocimiento de la ciudadanía respecto a la página web de la entidad, por lo que se deben implementar mecanismos de capacitación, divulgación y promoción de la página web a la comunidad con el fin de cumplir las metas establecidas en la estrategia GEL y propender el uso de la misma por parte del ciudadano. En la siguiente imagen se ve la poca participación por parte de la comunidad en la nueva página web de este Municipio.



Cabe anotar que el sitio web de la alcaldía fue actualizado teniendo en cuenta las directrices impartidas desde el Ministerio de las TIC'S, en atención a la nueva estrategia de gobierno digital. Durante el proceso de transición en la actualización, los archivos publicados en vigencias anteriores muestran como si se hubiesen publicado en el 2018, lo cual no corresponde a la realidad, toda vez que estos archivos se publicaron en las fechas y plazos para los cuales estaban programados.

La evaluación respecto a las TIC'S presenta las siguientes consideraciones:

Respecto a la Integridad TIC's, su mayor deficiencia se tiene en la adopción de procedimientos para la conversión y entrada de los datos a través del computador, debilidades en las medidas de seguridad física, definición e implementación de procedimientos para otorgar, limitar y revocar el acceso a los usuarios de acuerdo con las necesidades.

De la Disponibilidad TIC's, en la alcaldía municipal de San Antonio de Palmito, se evidenciaron debilidades en la adopción de procedimientos escritos para determinar los listados de reportes de salida que sean críticos o decisivos, planes de continuidad de las TI, y procedimientos para el plan de continuidad TI. Sin embargo, existen procedimientos para respaldo de programas y archivos.

Efectividad, aunque la entidad no cuenta con un plan estratégico de tecnología documentado, la entidad tiene en cuenta las opiniones de los usuarios de los servicios como responsables de las operaciones diarias del sistema, para la evaluación de equipos y software.

Eficiencia TIC's: se comprobó que existen limitaciones en el plan estratégico a largo plazo, la entidad carece de un proceso documentado para la adquisición de recursos

informáticos que permita actualizar los computadores y periféricos. La entidad controla de manera permanente los equipos de cómputo, para verificar que no se realicen instalaciones de programas no autorizados que puedan afectar con virus los computadores.

Legalidad TIC's: aunque la entidad realiza un seguimiento por dependencias de las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos, no se evidenciaron mecanismos para encuestas de satisfacción a los usuarios, adicionalmente el chat para efectos de atención o soporte de la página web no es operativo.

Seguridad TIC's: su mayor deficiencia se encuentra en el marco de trabajo para la administración del riesgo de TI, administración en la seguridad de las TI, Plan de seguridad de TI, personal capacitado y entrenado en los principios de seguridad de sistemas, procedimientos por escrito para la separación de tareas durante el procesamiento de los datos, Plan de Contingencias y medidas de seguridad para prevenir contingencias/desastres en el manejo de la información.

Estabilidad TIC's: existen procedimientos para el archivo, almacenamiento y retención de datos y se mantiene un inventario de medios almacenados y archivados para asegurar su uso e integridad, pero solo en algunas áreas de la entidad.

Estructura TIC's: la entidad no tiene un plan operacional a corto plazo para la adquisición de equipos de cómputo, así mismo, no se cuenta con la unidad de auditoría interna de sistemas. La alcaldía no cuenta dentro de la estructura organizacional un área de sistemas, ni existe el cargo de jefe de sistemas.

2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

Se emite una opinión con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	77,1	0,20	15,4
Efectividad de las acciones	79,2	0,80	63,3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	78,8

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Cumple Parcialmente

El resultado de 78.8 puntos, respecto al cumplimiento del plan de mejoramiento, se fundamentan en lo siguiente:

El artículo décimo primero de la Resolución No. 117 de mayo de 2012, emanada de la Contraloría General del Departamento de Sucre, hace referencia al informe de avance y cumplimiento al respecto de los planes de mejoramiento. El mencionado artículo establece que los representantes legales de los sujetos de control deben presentar informes semestrales a la CGDS, dentro de los 15 días hábiles siguientes al 30 de junio y dentro de los 15 días hábiles siguientes al 31 de diciembre de cada anualidad.

Respecto a la última auditoría realizada a la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito en la vigencia 2018, la entidad debió suscribir un Plan de Mejoramiento en donde se tenía que desarrollar unas acciones tendientes a subsanar los hallazgos con connotación administrativa plasmados en el informe final de auditoría. Según información suministrada por la oficina de control fiscal y auditorias se trasladó a la oficina jurídica para apertura de un proceso sancionatorio a la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito, por la no suscripción del Plan de Mejoramiento.

2.1.1.7 Control Fiscal Interno

Se emite una opinión eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	80,0	0,30	24,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	80,4	0,70	56,3
TOTAL		1,00	80,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación realizada a través de la matriz de control fiscal interno, del Municipio de San Antonio, se obtuvo resultado de las variables a evaluar como son: la evaluación de los controles y la efectividad de los mismos, obteniendo un resultado total en ambos conceptos de 80.3 lo que demuestra que el control fiscal interno durante la vigencia 2019, operó de manera eficiente, es de resaltar que el pronunciamiento sobre el control fiscal interno, se fundamenta en la evaluación de la gestión, contractual, financiera, presupuestal, bienes inmuebles, vehículos, inventario físico de bienes inmuebles, nómina y la gestión ambiental.

Control Interno

El artículo 209 de nuestra carta constitucional dispone que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. El Sistema de Control Interno tiene como propósito fundamental lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades que conforman el estado colombiano y cualificar a los servidores públicos desarrollando sus competencias con el fin de acercarse al ciudadano y cumplir con los fines constitucionales para los que fueron creadas. El artículo 5º de la Ley 87 de 1993, dispone que el control interno se aplique a todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles. La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como “uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”.

En tal virtud, el Departamento Administrativo de la Función Pública pone a disposición de las entidades la actualización del Modelo Estándar de Control Interno, Modelo que tiene como propósito fundamental servir como una herramienta gerencial para el control a la gestión pública, y que se fundamenta en la cultura del control, y la responsabilidad y compromiso de la Alta Dirección para su implementación, y fortalecimiento continuo. A partir de su correcto funcionamiento, se pueden identificar posibles actos de corrupción, no obstante, no es éste su principal objetivo.

El MECI concibe el Control Interno como un conjunto de elementos interrelacionados, donde intervienen todos los servidores de la entidad, como responsables del control en el ejercicio de sus actividades; busca garantizar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado; a su vez, persigue la coordinación de las acciones, la fluidez de la información y comunicación, anticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en el quehacer institucional.

Con el propósito de seguir afianzando este objetivo en la administración pública se presenta la actualización del MECI que continúa sustentándose en los tres aspectos filosóficos esenciales en los que se ha venido fundamentando el Modelo, a saber: Autocontrol, Autogestión y Autorregulación; pilares que siguen siendo la base para un control efectivo en la administración pública.

Para tener mayor claridad sobre la transición hacia la actualización del Modelo, se plantean las cinco (5) fases de fortalecimiento que contienen las acciones mínimas a adelantar y que deberán ser realizadas con el fin de evidenciar la transición de la versión anterior del Modelo, a la versión actualizada.

- 1. Fase de Conocimiento:** en esta fase, las entidades deberán realizar una lectura a fondo del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, con el fin de comprender la dimensión de los cambios que se realizan, y efectuar las sensibilizaciones necesarias al interior de las entidades, para que los servidores públicos conozcan de manera general la actualización del Modelo.
- 2. Fase de Diagnóstico:** en esta fase, las entidades deberán identificar los principales cambios surtidos en el proceso de actualización y realizar una autoevaluación con respecto al estado del Sistema en la actualidad, esto con el fin de establecer lo que se ha adelantado en la implementación, y lo que debe ser creado, modificado o eliminado según sea el caso.
- 3. Fase de planeación de la actualización:** en esta fase las entidades deberán realizar un listado de actividades, producto del diagnóstico realizado.
- 4. Fase de ejecución y Seguimiento:** mediante esta fase se llevarán a cabo las acciones definidas en el plan de actualización, y se realizarán los seguimientos necesarios para tomar los correctivos que permitan llevar a cabo la actualización. Estos seguimientos se realizarán con la periodicidad que las entidades determinen según el resultado del diagnóstico y la priorización de las acciones, de tal manera que se tengan los controles necesarios para culminar este proceso.
- 5. Fase de Cierre:** en esta fase se darán a conocer los resultados finales de la actualización, se mostrarán los productos realizados, y se realizará un nuevo balance con el fin de efectuar una comparación con el diagnóstico inicial, que permitirá evidenciar los cambios que se surtieron para la actualización del MECI. Así mismo, deberán realizarse jornadas de actualización para garantizar que los servidores públicos conozcan los cambios y comiencen su aplicación.

Por otra parte, el Gobierno Nacional mediante el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado posteriormente por el Decreto 499 de 2017, establece la

obligatoriedad por parte de las entidades públicas de implementar el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se define como un marco de referencia que permite dirigir, evaluar y controlar la gestión institucional de las organizaciones públicas en términos de calidad e integridad del servicio (valores), con el fin de que entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los colombianos (generación de valor público).

El objetivo principal del Modelo es dinamizar la gestión de las organizaciones públicas para generar bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de la ciudadanía en el marco de la integralidad y la legalidad y la promoción de acciones que contribuyan a la lucha contra la corrupción. Y los objetivos específicos, son:

- Fortalecer el liderazgo y el talento humano como motor de la generación de resultados de las entidades públicas.
- Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en el control, el seguimiento, la evaluación, la gestión del conocimiento, el mejoramiento continuo, la calidad y los principios de integridad y legalidad.
- Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
- Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
- Identificar, difundir y replicar las mejores prácticas de gestión pública (*benchlearning*).
- Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.
- Proporcionar información para la oportuna toma de decisiones que permitan mejorar la gestión y el desempeño de las entidades.

Informes de Control interno

El artículo 16 de la Resolución No 348 de 2012, emanada de la CGDS, establece que los responsables de presentar cuenta e información a la Contraloría General del Departamento de Sucre, rendirán un informe semestral sobre el Estado del Sistema de Control Interno. Respecto a esto, la administración municipal de San Antonio Palmito envío a la CGDS, el día 31 de julio de 2019, el informe correspondiente al primer semestre de la vigencia 2019. El informe del segundo

semestre, la entidad reporto a la Contraloría General del Departamento de Sucre el día 23 de enero de 2020

Otros informes de Control Interno

ESTADO ACTUAL DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN SIGEP

La Oficina de Control Interno, en el municipio de San Antonio de Palmito realizo la verificación del estado actual de la información registrada en SIGEP (enero a Julio y julio a diciembre de 2019), teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y el Decreto 1083 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 17). Es deber de la oficina de control interno ha teniendo en cuenta los módulos y reportes arrojados por el Sistema, iniciando con el Módulo de Hoja de Vida; Bienes y Rentas; Contratos; Modulo Vinculación /Desvinculación tomando como base el seguimiento efectuado: Servidores públicos y como referente la planta de cargos establecida mediante el Decreto que el municipio emitió para ajustar la planta de empleos

MARCO LEGAL EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

La Oficina de Control Interno en cumplimiento al marco legal en materia de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público, realizo informes en el periodo comprendido entre el 1º de abril al 31 de diciembre de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 01 del 10 de febrero de 2016: Plan de Austeridad 2016. Directiva Presidencial No. 09 del 09 de noviembre de 2018: Directrices de Austeridad. Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012. "Modificación artículo 22 del Decreto 1737 de 1998." en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; la cual deben preparar y enviar al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

El informe de austeridad que presenten los jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre a través del ejercicio de sus auditorías regulares." Se debe Verificar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, para los trimestres de la vigencia fiscal 2019, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional. Y se debe tomar la información obtenida directamente de los informes Ejecución Presupuestal de Gasto "obligaciones" correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019, informes generados por el Sistema de Información Financiera.

Otros aspectos del Área de Control Interno

La administración de la Entidad facilitó el código de ética y de buen Gobierno, el cual fue adoptado por medio de la resolución N°7-9 de septiembre 19 de 2015, sin se entregó al equipo auditor la socialización de dicho código con el personal de la alcaldía. El Decreto 1599 de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, dispone el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5º de la Ley 87. Así mismo, en el capítulo 6º del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace referencia a la implementación de dicho modelo, dispone en el numeral 6.4, etapa 4, que la entidad pública a fin de garantizar el control de cumplimiento, deberá elaborar un Normograma con las normas de carácter constitucional, legal, reglamentario y de autorregulación que le son aplicables, verificando a través del desarrollo del Modelo Estándar de Control Interno, el cumplimiento de todas y cada una de dichas normas.

El Municipio de San Antonio de Palmito, cuenta con el documento denominado "Documento de justificación técnica implementación MIPG", el cual reposa en la Secretaría de Planeación y fue entregado y asesorado por la ESAP en desarrollo de convenio interadministrativo terminado en la vigencia 2018. El cual se sugiere tomar para adoptar los elementos que considere la Entidad y continuar con el proceso de socialización del modelo entre la comunidad de la Administración Municipal. Se solicitó a la secretaría técnica del Comité institucional de Gestión y Desempeño actas de las reuniones realizadas en el periodo marzo a junio de 2019, evidenciándose actas de varias reuniones, se evidencia para la elaboración de los planes de acción o plan estratégico para la implementación de MIPG, por los mismo empleados de planta de la entidad los cuales han venido haciendo la revisión y/o ajuste del Plan Estratégico Institucional y la armonización de los doce (12) planes de gestión señalados en el Decreto No. 612 del 4 de abril de 2018 con éste, de manera que se logre la articulación de la cadena de valor agregado para el cumplimiento y fortalecimiento del direccionamiento estratégico y planeación, por además sobre estos procesos el municipio adelanta las siguientes acciones:

El municipio de San Antonio de Palmito mediante decreto No. 020 DE 2019 (29 de marzo) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE quedando conformado de la siguiente manera

- El Secretario General de la Alcaldía de San Antonio de Palmito
- El Secretario de Salud de la Alcaldía de San Antonio de Palmito

- El Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de la Alcaldía de San Antonio de Palmito • jefe de control interno.
- El Gerente de la empresa ACUAPAL S.A. ESP
- El Gerente de la ESE Municipal.
- El Director Administrativo de Planeación de la Alcaldía de San Antonio de Palmito, quien actuará como secretario técnico.
- El tesorero de la Alcaldía de San Antonio de Palmito.

Encuesta DAFF 2015 – MECI

El Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI 1000:2005 proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo, y aunque promueve una estructura uniforme, se adapta a las necesidades específicas de cada entidad, a sus objetivos, estructura, tamaño, procesos y servicios que suministran. El propósito esencial del MECI es orientar a las entidades hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado, para lo cual se estructura en tres grandes subsistemas, desagregados en sus respectivos componentes y elementos de control:

- ✓ Subsistema de Control Estratégico: agrupa y correlaciona los parámetros de control que orientan la entidad hacia el cumplimiento de su visión, misión, objetivos, principios, metas y políticas.
- ✓ Subsistema de Control de Gestión: reúne e interrelaciona los parámetros de control de los aspectos que permiten el desarrollo de la gestión: planes, programas, procesos, actividades, procedimientos, recursos, información y medios de comunicación.
- ✓ Subsistema de Control de Evaluación: agrupa los parámetros que garantizan la valoración permanente de los resultados de la entidad, a través de sus diferentes mecanismos de verificación y evaluación.

El Municipio de San Antonio de Palmito viene cumpliendo con presentar a la DAFF el informe anual de estado del sistema de control interno, diligenciando la encuesta MECI.

Políticas Institucionales Contra la Lucha de Corrupción. Para desarrollar este objetivo se tomó como marco de referencia lo contemplado en el estatuto anticorrupción de la entidad, el cual fue adoptado mediante la Resolución N°096 del 26 de enero de 2018 y modificado mediante resolución de enero de 2019, donde se incluye un sexto componente el de iniciativas adicionales el cual no fue publicado en la página, dicho plan está compuesto por seis componentes a saber:

Primer componente: Gestión de Riesgo Anticorrupción.

Segundo componente: Racionalización de trámites.

Tercer componente: Rendición de cuentas.

Quinto componente: Transparencia y acceso a la información.

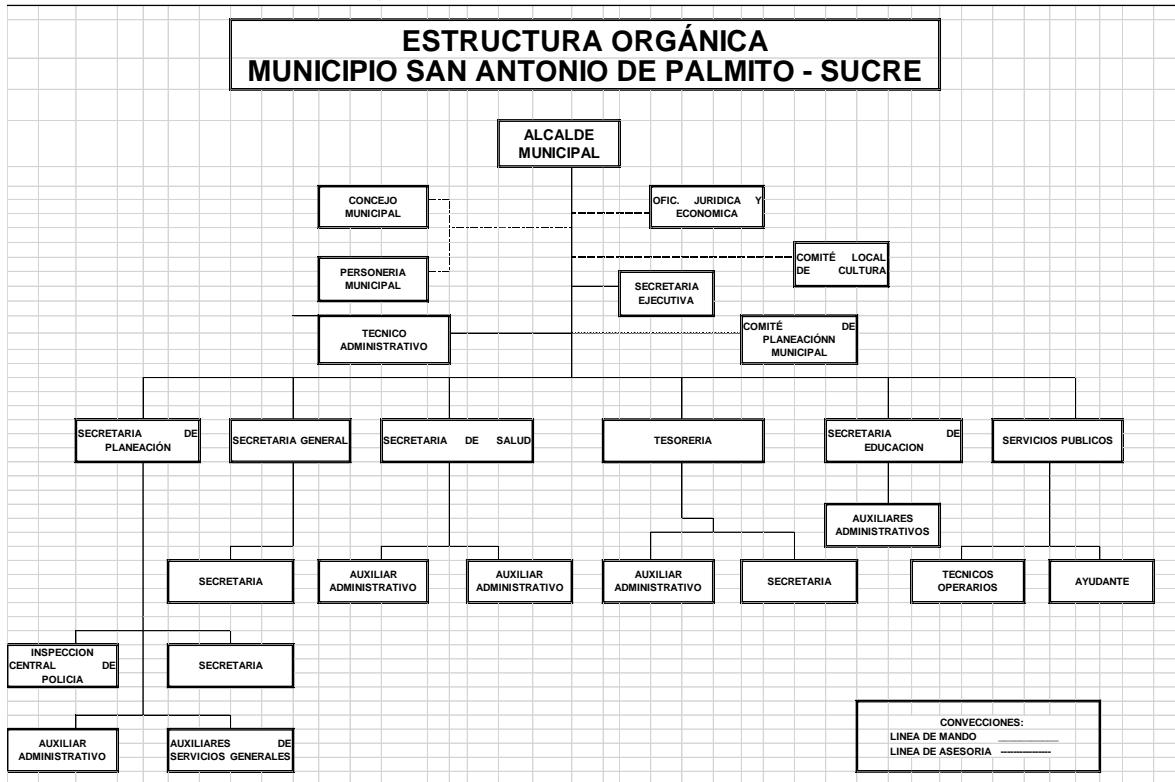
Sexto componente: Iniciativas adicionales

La administración ha realizado acciones que contribuyen a una mejor gestión transparente, tales como la racionalización de los trámites y servicios a su cargo, suministro de información clara, precisa, oportuna y actualizada, se ha mejorado los sitios de atención al ciudadano y la oportunidad. Teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo del Municipio 2016- 2019 "PAZ Y DESARROLLO POR UN PALMITO MEJOR" el cual contempla en sus principios la gestión del desarrollo territorial, implica la ejecución de acciones diversas orientadas hacia la construcción colectiva de bienestar basada en claros criterios y principios de inclusión social, equidad y expansión de ciudadanía como factor que dinamiza la democracia local, pero así mismo de la oportuna, función institucional para poder cumplir con los propósitos y metas que permitan ampliar las oportunidades sociales de las personas para participar activamente en las actividades económicas, culturales y políticas del territorio.

Se procedió a verificar la publicación del plan anticorrupción y atención ciudadano y el mapa de riesgo a más tardar el 31 de marzo de 2019, según los lineamientos contenidos en los documentos "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2" y en la "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción",, evidenciándose que el plan anticorrupción fue publicado en la página web de la alcaldía y se encontraron los seguimientos del respectivo plan en la vigencia auditada.

2.1.1.7.2 Proceso de Talento Humano

El siguiente es el organigrama de la Alcaldía Municipal.



Manual de Funciones. Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política que establece que “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento”, se procedió a solicitar el respectivo manual de funciones para los empleos de planta de la Alcaldía municipal. En este contexto, la administración mediante Resolución adoptó el manual de funciones para los empleos que conforman la planta de personal de la entidad, el cual se encuentra enmarcarlo dentro de los requerimientos preceptuados por el Decreto Nacional 785 de 2005, y a lo establecido en el decreto No 1083 de 2015, **Manual de procedimientos**. Que conforme al artículo 1, parágrafo único, de la Ley 87 de 1993, el control interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de técnicas de dirección, verificación y evaluación, y manuales de procedimientos. El Decreto 1537 de julio de 2001 “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado” dispone en el 2º MANUALES DE PROCEDIMIENTOS. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales. Los Manuales de Procedimientos son herramientas donde se describe paso a paso la manera correcta de cumplir una tarea o una función. Se denominan Manuales de Procedimientos porque los procesos allí establecidos

involucran una serie de actividades y pasos relacionados entre sí, a través de los cuales se trasforman unos recursos y se obtiene un producto. Los procesos se caracterizan por tener un principio y un fin, es decir, inician con determinada acción y finalizan en otra. Las instituciones para el desarrollo de sus funciones y la planificación del trabajo deben elaborar Manuales de Procedimientos los cuales permiten establecer reglas y mecanismos para normalizarlos trámites que garanticen el control de la administración.

De acuerdo a lo antes mencionado dentro del proceso auditor, se evidencio en la alcaldía actualizo el manual que contiene los procesos y procedimientos de todas las áreas del ente municipal, como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Planta de Personal.

La planta de personal en la Alcaldía municipal está conformada por (34) treinta y cuatro cargos, tal como se muestra a continuación:

ITEM	DEPENDENCIA	NO EMPLEADOS
1	Directivos	6
2	profesionales	4
3	Técnicos	2
4	Asistenciales	22
	TOTAL	34 PERSONAS

Nómina. El proceso para la liquidación de la nómina en el ente municipal, es realizado a través de una planilla de Excel. La alcaldía municipal se encuentra a paz y salvo con los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales de la vigencia fiscal 2017, así mismo, con los pagos de cesantías e intereses de cesantías. Según constancia expedida por la líder de talento humano y la verificación de los pagos en tesorería realizado por el equipo auditor.

Dotación. La legislación laboral colombiana contempló que todo empleador debe suministrar la dotación que sus empleados requieran. La dotación (calzado y vestidos), es una prestación social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo mensual. Se ha de entregar al trabajador una dotación cada 4 meses para un total de tres dotaciones al año. Cada dotación debe constar de un vestido (pantalón y camisa) y un par de zapatos. No está permitido que la dotación sea compensada en dinero, tal y como lo establece el artículo 234 del Código sustantivo del trabajo.

Mediante contrato No MSAP-SASI-001-2019 se les canceló la dotación a los empleados de la administración municipal en la vigencia fiscal 2019 según certificación expedida por el secretario general.

Hojas de Vida

Para llevar a cabo la revisión de las hojas de vida de los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2019, se le solicitó a la entidad que facilitara los expedientes laborales del personal que laboró durante la vigencia auditada. Se seleccionaron como muestra 24 expedientes, que corresponden al 50% del total de los mismos.

La Ley 594 de 2000, "Ley General de Archivo" en sus artículos 25 y 34 implícitamente obliga a la ordenación cuando se refiere a organización de los archivos. En estos artículos se hace clara referencia a historias clínicas, historias laborales, documentos contables y documentos notariales. Los demás documentos generados por las instituciones también están obligados a responder las exigencias de esta ley. Esta legislación guía la ordenación documental tanto en archivos administrativos como históricos. Esta misma legislación guía a los encargados de la producción documental para el efecto dentro de los criterios técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación, DAFP, cada expediente de historia laboral debe contener como mínimo los siguientes documentos, respondiendo a la forma de vinculación laboral en cada entidad.

- Acto administrativo de nombramiento o contrato de trabajo
- Oficio de notificación del nombramiento o contrato de trabajo
- Oficio de aceptación del nombramiento en el cargo o contrato de trabajo
- Documentos de identificación
- Hoja de Vida (Formato Único Función Pública)

Soportes documentales de estudios y experiencia que acrediten los requisitos del cargo:

- Acta de posesión
- Pasado Judicial
- Certificado de Antecedentes Penales
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Declaración de Bienes y Rentas
- Certificado de aptitud laboral (examen médico de ingreso)

- Afiliaciones a régimen de salud (EPS), pensión, cesantías, caja de compensación, etc.
- Actos administrativos que señalen las situaciones administrativas del funcionario: vacaciones, licencias, comisiones, ascenso, traslados, encargos, permisos, ausencias temporales, inscripción en carrera administrativa, suspensiones de contrato, pago de prestaciones, entre otros
- Evaluación de desempeño
- Acto administrativo de retiro o desvinculación del servidor de la entidad, donde conste las razones del mismo: Supresión del cargo, insubsistencia, destitución, aceptación de renuncia al cargo, liquidación del contrato, incorporación a otra entidad, etc.

El hecho de que todo expediente de historia laboral deba estar constituido mínimo por los anteriores documentos, no obstante, para que las entidades de acuerdo con su naturaleza jurídica, con sus responsabilidades particulares, puedan hacer sus propios requerimientos documentales, contemplándola.

Las entidades deberán establecer controles que garanticen la transparencia de la administración de las historias laborales y la responsabilidad de los funcionarios que desarrollan actividades propias de la Gestión del Talento Humano.

En la revisión efectuada sobre la muestra de los expedientes laborales, se pudo evidenciar que no se encuentran actualizados los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales; respecto al Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada debe ser diligenciada por todos los servidores públicos, antes de tomar posesión de un cargo o empleo público y al momento de su retiro. Además, debe ser diligenciado como actualización, por todo servidor público que, al último día del mes de marzo de cada año, se encuentre vinculado con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 736 de 1996. La Alcaldía Municipal de Sucre-Sucre, realizó la actualización de las hojas de vida, información suministrada por el Jefe de Oficina de División de Personal.

SIGEP

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 le corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública el diseño, dirección e implementación del Sistema General de Información Administrativa del Sector Público.

Que el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público de que trata la Ley 909 de 2004, desarrollado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en adelante se denominará Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

Que en el artículo 3 del Decreto 2842 de 2010, reza: “*Los objetivos del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) son: registrar y almacenar información en temas de organización institucional y personal al servicio del Estado; facilitar los procesos, seguimiento y evaluación de la organización institucional y de los recursos humanos al interior de cada entidad, consolidando la información que sirva de soporte para la formulación de políticas y la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional; igualmente, permitir el ejercicio del control social, suministrando a los ciudadanos la información en la normatividad que rige a los órganos y a las entidades del Sector Público, en cuanto a su creación, estructura, plantas de personal, entre otros*”.

La Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito, realizó la actualización de las hojas de vida de los empleados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP.

Evaluación del Desempeño Laboral

La evaluación del desempeño es el proceso mediante el cual se verifican, valoran y califican las realizaciones de una persona y el cumplimiento de los requerimientos establecidos, en el ejercicio de las funciones y responsabilidades inherentes a un empleo, como aporte al logro de las metas institucionales y del valor agregado que deben generar las instituciones, contando con un seguimiento del evaluador que se extienden durante todo el periodo de evaluación que le permitirá conocer los avances, logros, dificultades y circunstancias que afectan o inciden en el desempeño laboral y comportamental del evaluado, teniendo en cuenta este argumento se pudo constatar que La Administración Municipal realizó las evaluaciones de desempeño a los funcionarios de carrera administrativa, en la vigencia 2019, cumpliendo con lo mandato en la Ley 909 de 2004, Decreto 760 de 2005, directrices de la CNSC, Decreto 565 de 2016 CNSC. Información suministrada por el Jefe de Oficina de la División de Personal de la Entidad.

Plan de Vacaciones

Que el Artículo 8 del Decreto 3135 de 1968 establece los empleados públicos o trabajadores oficiales tiene derecho a disfrutar de 15 días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio.

Que el artículo 9 dice las autoridades que puedan conceder vacaciones están facultadas para aplazarlas por necesidad del servicio, dejando constancia de ello en la respectiva hoja de vida del empleado o del trabajador.

Código Sustantivo del Trabajo. - Artículo 187. 1.- La época de vacaciones debe ser señalada por el patrono a más tardar dentro del año subsiguiente, y ellas deben ser concedidas oficiosamente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso.

2. - El patrono tiene que dar a conocer con quince (15) días de anticipación, la fecha en que le concederá las vacaciones.

La Entidad cuenta con un cronograma de vacaciones, vigencia 2019, en este se observa que sea dando sus vacaciones al funcionario que tiene derecho por ley

Programas de capacitación y bienestar empleados

La comisión auditora verificó la legalidad y gestión del talento humano, orientada al desarrollo y calificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio al mérito para la provisión de los empleos, y el desarrollo de las competencias, dadas en la siguiente normatividad Art 3. Decreto 2482 de 2012, ley 489 de 1998 art 17, ley 909 de 2004, ley 1567 de 1998, decreto 1227 de 2005 y decreto 4665 de 2007, decreto 4461 de 2005, circular externa N° 100-04 de 26 abril de 2010 de DAFP, concepto técnico N° EE4224 de mayo de 2008, Decreto 671 de 1998 y decreto 819 de 1998, decreto 111 de 1996

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1567 de agosto 5 de 1998 “*Por el cual se crean el Sistema Nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado*”, específicamente en su artículo décimo noveno (19) Programas Anuales, en el cual estipula que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Las actividades que deben contener los programas de bienestar social son: promover planes vacacionales, de recreación, deportivas y de apoyo a la educación, ya que las entidades podrán diseñar programas de bienestar social en el área de educación, recreación, vivienda y salud, tanto para los servidores públicos como para sus familias. Aun así, el Decreto 2445/98, en su artículo 12 aclara: “*Está*

prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.”

El programa de Bienestar Social, tiene como objetivo propiciar al funcionario, las condiciones necesarias en el ambiente de trabajo, que favorezcan un mejor nivel de vida, a través de la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas. Aspectos que conllevan a una motivación personal y promueven el desempeño laboral en beneficio de la entidad. Lo anterior en pro de la eficacia, la eficiencia y efectividad en el desempeño de las funciones de los empleados, tal y como lo dispone la Ley No. 1227 de 2005.

El plan de Bienestar Social también se encuentra inmerso en los diferentes programas y/o planes de la entidad, como son de formación y capacitación, convenios educativos, inducción, reincorporación, incentivo y bienestar social, en busca de un fortalecimiento continuo de la gestión del talento humano.

La Administración Municipal entregó al grupo auditor el Programa de Bienestar Social e Incentivos, y el cronograma de actividades, se ejecutó un total de \$42.000.000 por bienestar social.

Programas de Inducción y Re inducción. Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de re inducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1567 de 1988 art 7 el cual establece lo siguiente: *Programa de Inducción. Es un proceso dirigido a iniciar al empleado en su integración a la cultura organizacional durante los cuatro meses siguientes a su vinculación. El aprovechamiento del programa por el empleado vinculado en*

período de prueba deberá ser tenido en cuenta en la evaluación de dicho período. Sus objetivos con respecto al empleador son:

1. Iniciar su integración al sistema deseado por la entidad, así como el fortalecimiento de su formación ética.
2. Familiarizarlo con el servicio público, con la organización y con las funciones generales del Estado.
3. Instruirlo acerca de la misión de la entidad y de las funciones de su dependencia, al igual que sus responsabilidades individuales, sus deberes y derechos.
4. Informarlo acerca de las normas y las decisiones tendientes a prevenir y a reprimir la corrupción, así como sobre las inhabilidades e incompatibilidades relativas a los servidores públicos.
5. Crear identidad y sentido de pertenencia respecto de la entidad;
6. Programas de Re inducción. Está dirigido a reorientar la integración del empleado a la cultura organizacional en virtud de los cambios producidos en cualquiera de los asuntos a los cuales se refieren sus objetivos, que más adelante se señalan. Los programas de re inducción se impartirán a todos los empleados por lo menos cada dos años, o antes, en el momento en que se produzcan dichos cambios, e incluirán obligatoriamente un proceso de actualizaciones acerca de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades y de las que regulan la moral administrativa. Sus objetivos específicos son los siguientes:
7. Enterar a los empleados acerca de reformas en la organización del estado y de sus funciones.
8. Informar a los empleados sobre la reorientación de la misión institucional, lo mismo que sobre los cambios en las funciones de las dependencias y de su puesto de trabajo.
9. Ajustar el proceso de integración del empleado al sistema de valores deseado por la organización y afianzar su formación ética.
10. Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad de los empleados con respecto a la entidad.
11. A través de procesos de actualización, poner en conocimiento de los empleados las normas y las decisiones para la prevención y supresión de la corrupción, así como informarlos de las modificaciones en materia de inhabilidades e incompatibilidades de los servicios públicos.
12. Informar a los empleados acerca de nuevas disposiciones en materia de administración de recursos humanos.

Dentro del proceso auditor se evidencio que el ente municipal mediante Resolución No 271 de 2014 de fecha 26 de diciembre de 2014 adopta el manual de inducciones y re inducciones en el Municipio de San Antonio de Palmito. Estos programas están orientados a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional,

desarrollar habilidades gerenciales y de servicio Público y a suministrar información para el conocimiento de la función pública y de la entidad.

Proceso de Archivo. Los archivos son importantes para la Administración y la Cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional.

Con la Ley 594 de 2000 se dicta la Ley general de archivo y se dictan otras disposiciones. De conformidad con esta ley, es obligación de los entes territoriales organizar su archivo general, cuyas funciones se encuentran descritas en el artículo 4° del decreto 4124 de diciembre de 2004. El artículo 4° del Acuerdo 12 de 1995, de la junta directiva del Archivo General de la Nación, dispone que cada entidad deba establecer un comité de archivo legalizado mediante acto administrativo correspondiente. Con base en lo anterior, se evidenció que existe un Comité de Archivo creado mediante la resolución No 276 de agosto 3 de 2010, que se encarga de la vigilancia de los procesos y el trabajo referente al manejo de los procesos archivísticos de la entidad, quien tiene dentro de sus funciones la aprobación de las tablas de valoración y retención documental para luego ser enviadas al comité departamental de archivos para su respectiva valoración.

La ley 594 de 2000, en su artículo 24, establece que será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental. En inspección ocular adelantada en la Entidad, se pudo observar que existe un Archivo Central para el manejo del archivo corriente de la entidad, Por otra parte, se observó que las Tablas de Retención Documental-TRD, fueron aprobadas por el comité de archivos, y enviadas al comité departamental de archivo para la respectiva valoración.

Proceso de Almacén. La administración municipal habilitó en sus instalaciones físicas un espacio destinado para el almacenamiento de los materiales e insumos, adquiridos en los procesos de contratación, con el fin de salvaguardar los bienes adquiridos

Programa de salud ocupacional

La seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar

individual y la integración de la comunidad. Estos programas son ofrecidos por diferentes entidades según los servicios:

Empresas Promotoras de Salud (EPS), Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradoras de Riesgos Profesionales, Fondos de Vivienda y Cajas de Compensación Familiar, a las cuales se afilan los funcionarios de la entidad. El papel del área de Bienestar Social Laboral de la entidad será el de permitir una acertada coordinación y uso de los programas de promoción y prevención, que en su campo específico deben asumir los diferentes organismos.

La Salud Ocupacional Tiene como finalidad proteger y mantener la salud física, mental y social de los servidores públicos, en los puestos de trabajo y en la entidad en general, proporcionando condiciones seguras e higiénicas con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para mejorar la productividad. Como se dijo anteriormente, estos programas x de salud ocupacional en el país las establece el Decreto 614 de marzo 14 de 1984 y la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989(Artículos compilados en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015) que reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, La Alcaldía municipal de Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, según certificación expedida por el secretario del interior no implementó ni desarrolló con ninguna ARP programas de bienestar social o salud ocupacional.

Hallazgo No 08

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía municipal de San Antonio de Palmito vigencia fiscal 2019, no implementó ni desarrolló con ninguna ARP programas de salud ocupacional.

Criterio: Decreto 614 de marzo 14 de 1984 y la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 (Artículos compilados en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015)

Causa: Deficiencias en el cumplimiento de las políticas del talento humano

Efecto: Desconocimiento en cuanto a la salud física y mental de los empleados

REPUESTA DE LA ENTIDAD.

Respecto de esta observación, la entidad adelantó capacitaciones a los funcionarios con la ARL Positiva, en programas de salud ocupacional, en aras de cuidar la salud física y mental de nuestros funcionarios, en las cuales los mismos participaron de manera activa.

CONSIDERACIONES DE LA CONTRALORIA

La Contraloría General del Departamento de Sucre, no comparte los argumentos expuestos por la entidad, debido a que no se envió soporte alguno de lo expuesto.

Por tanto, la observación se mantiene y se convierte en hallazgo administrativo sujeto a un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 8 de la resolución interna No 117 de 2012.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la entidad ha cumplido con sus programas, planes y proyectos, como consecuencia de la calificación de 88.8 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	84,2	0,20	16,8
Eficiencia	100,0	0,30	30,0
Efectividad	87,4	0,40	35,0
coherencia	70,0	0,10	7,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	88,8

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple
Cumple

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE “PAZ Y DESARROLLO POR UN PALMITO MEJOR”

Los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial, tienen su fundamento en el artículo 339 de nuestra carta política y se componen por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Concretamente “el artículo 31 de la ley 152 de 1994 determina el contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y ratifica los componentes anteriores, es decir, el plan estratégico y el plan de inversiones a mediano y corto plazo en los términos y condiciones reglamentarios por las asambleas y concejos municipales.

Por su parte, el artículo 38 de la mencionada ley, expresa que los planes de las entidades territoriales se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

El artículo 41 ibidem, hace referencia a los planes de acción en las entidades territoriales y contempla que estos deben ser aprobados en el orden Departamental por la Asamblea y en el Municipal por el Concejo, con la coordinación de la correspondiente oficina de planeación.

El plan de desarrollo, se convierte entonces en una herramienta básica de la planeación, siendo ésta un principio democrático, constitutivo como factor fundamental para la modernización municipal, la cual conduce a una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como a la promoción integral del desarrollo social.

Mediante Decreto N° 055 de 1 de junio de 2016, el Municipio de San Antonio de Palmito-Sucre, aprueba y adopta el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019 denominado “Paz y Desarrollo por un Palmito mejor”.

El Plan de Desarrollo “Paz y Desarrollo por un Palmito mejor” fue elaborado bajo los lineamientos de la ley 152 de 1994 (Modificada por la ley 1473 de 2011) y se articula de manera coherente con los planes de desarrollo del orden Nacional (ley 1753 de 2015) y Departamental, asimismo, toma como referente el EOT, ley 388 de 1.997 y los objetivos de desarrollo sostenible ODS definidos por las Naciones Unidas. Este plan se estructura sobre la base de cuatro (4) dimensiones, a saber:

Dimensión social que contempla 7 sectores a saber: educación, salud, agua potable y saneamiento básico, deporte y recreación, cultura, vivienda y atención a grupos vulnerables, promoción social.

Dimensión económica, la comprenden: promoción del desarrollo-empleo, turismo, agropecuario, transporte, servicios públicos diferentes a alcantarillados, acueducto y aseo.

Dimensión Institucional, comprende: centros de reclusión, equipamiento, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia y seguridad.

Dimensión Ambiental, la comprende: prevención y atención de desastres, ambiental.

Cada una de estas dimensiones, son desarrolladas conjuntamente con los sectores que comprende, el diagnóstico, un plan estratégico, unos indicadores, objetivos y metas de resultados a aplicar para subvenir las necesidades de las que adolece cada uno de estos sectores.

PLAN DE INVERSIONES:

El plan financiero, se desarrolla tomando en cuenta el marco Constitucional y la ley orgánica del plan de desarrollo 152 de 1.994. el plan financiero es un instrumento de planificación y gestión para el periodo 2016-2019, el cual se estima en la suma de \$71.240.901.848, financiados con recursos propios, recursos del crédito, SGP, regalías, cofinanciación y otros. Tanto la proyección de los ingresos y gastos para el periodo 2016-2019 fue de \$71.240.901.848 y de la vigencia fiscal 2019 para ingresos y gastos es de \$20.975.475.818.

SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

De conformidad con lo estipulado en el título V del plan de desarrollo, se indica que “el alcalde, las secretarías de despacho, el equipo formulador, el consejo territorial de planeación y el concejo Municipal tendrán en cuenta los lineamientos que sugiere el Departamento Nacional de Planeación-kit territorial para elaborar el seguimiento y evaluación al PDT, el cual consta de 4 pasos:

Verificación de condiciones técnicas para realizar seguimiento y evaluación al PDT.

Definición de la estructura de seguimiento y evaluación

Elección de productos de seguimiento y evaluación

Redacción del capital de seguimiento y evaluación”.

Evaluación del plan de desarrollo del Municipio de San Antonio de Palmito – Sucre, periodo 2016-2019.

La evaluación del plan de desarrollo del Municipio de San Antonio de Palmito-Sucre, consolida un análisis generalizado del periodo comprendido 2016-2019, en el cual se observa una proyección financiera para los cuatro años que asciende a \$79.380.291.700, resumido en el siguiente cuadro:

PLAN DE DESARROLLO PROGRAMADO DE LA ALCALDIA DE SAN ANTONIO DE PALMITOS 2019

SECTOR	PROGRAMACION AÑO 2016	PROGRAMACION AÑO 2017	PROGRAMACION AÑO 2018	PROGRAMACION AÑO 2019	PROGRAMACION TOTAL 2016-2019
EDUCACION	\$ 81.000.000	\$ 1.447.000.000	\$ 84.000.000	\$ 1.955.488.000	\$ 3.567.488.000
AMBIENTAL	\$ 86.000.000	\$ 133.629.000	\$ 139.509.000	\$ 1.425.488.000	\$ 1.784.626.000



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

PREV Y ATENC DESASTRES	\$ 100.000.000	\$ 105.000.000	\$ 109.100.000	\$ 675.100.000	\$ 989.200.000
PRODESARROLLO	\$ -	\$ 50.370.000	\$ 52.914.000	\$ 290.208.000	\$ 393.492.000
ATENCION GRUP VULNERA	\$ 897.000.000	\$ 741.240.000	\$ 941.670.000	\$ 5.688.067.000	\$ 8.267.977.000
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 32.000.000	\$ 33.410.000	\$ 34.880.000	\$ 246.220.000	\$ 346.510.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ -	\$ 314.000.000	\$ 213.000.000	\$ 1.368.800.000	\$ 1.895.800.000
JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$ 588.000.000	\$ 287.060.000	\$ 295.977.000	\$ 2.111.345.750	\$ 3.282.382.750
SALUD	\$ 8.182.900.000	\$ 8.619.558.000	\$ 9.073.888.000	\$ 10.419.016.000	\$ 36.295.362.000
AGUA POTABLE Y S. BASICO	\$ -	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 725.206.000	\$ 745.206.000
DEPORTE YRECREACION	\$ -	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 144.147.000	\$ 148.147.000
CULTURA	\$ -	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000	\$ 173.029.000	\$ 179.029.000
SERV PUB DIFERENTE A A.A.A	\$ -	\$ -	\$ 216.070.000		\$ 216.070.000
VVIENDA	\$ -	\$ 49.070.000	\$ 551.230.000	\$ 2.175.127.000	\$ 2.775.427.000
AGROPECUARIO	\$ 448.000.000	\$ 484.608.000	\$ 1.309.695.000	\$ 4.133.497.000	\$ 6.375.800.000
TRANSPORTE	\$ 945.000.500	\$ 1.653.930.530	\$ 1.452.250.560	\$ 8.066.593.360	\$ 12.117.774.950
TOTAL	\$ 11.359.900.500	\$ 13.932.875.530	\$ 14.490.183.560	\$ 39.597.332.110	\$ 79.380.291.700

PARTICIPACIÓN PROGRAMADA POR SECTORES DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO EN EL CUATRIENIO 2016-2019

SECTOR	TOTAL, CUATRENIO	PARTICIPACIÓN
--------	------------------	---------------

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucré@contraloríasucre.gov.co
www.contraloríasucre.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

EDUCACION	\$ 3.567.488.000	4,5 %
AMBIENTAL	\$ 1.784.626.000	2,3 %
PREV Y ATENC DESASTRES	\$ 989.200.000	1,2 %
PRODESARROLLO	\$ 393.492.000	0,5 %
ATENCION GRUP VULNERA	\$ 8.267.977.000	10,4 %
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 346.510.000	0,5 %
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 1.895.800.000	2,4 %
JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$ 3.282.382.750	4,1 %
SALUD	\$ 36.295.362.000	45,7 %
AGUA POTABLE Y S. BASICO	\$ 745.206.000	0,9 %
DEPORTE Y RECREACION	\$ 148.147.000	0,2 %
CULTURA	\$ 179.029.000	0,2 %
SERV PUB DIFERENTE A A.A. A	\$ 216.070.000	0,3 %
VVIENDA	\$ 2.775.427.000	3,5 %
AGROPECUARIO	\$ 6.375.800.000	8 %
TRANSPORTE	\$ 12.117.774.950	15,3 %
TOTAL	\$ 79.380.291.700	100 %

El cuadro anterior muestra que la mayor proyección de recursos para inversión, en el periodo 2016-2019, se destinarían para los sectores salud (45.7%), transporte (15,3%), atención a grupo vulnerable (10.4%), agropecuario (8 %), educación (4.5%) y justicia y seguridad (4.1%). En un menor porcentaje de participación, encontramos otros sectores, como: vivienda (3,5%), fortalecimiento institucional (2,4%), ambiental (2,3%), prevención y atención de desastres (1,2%), agua potable y saneamiento básico (0,9%), pro-desarrollo y desarrollo comunitario (0,5%) y deporte, recreación y cultura con el (0,2%) cada uno.

Ahora en el cuadro siguiente se observa el comportamiento de la inversión ejecutada por la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos durante el periodo 2016-2019, el cual fue de \$59.598.690.704, distribuido de la presente forma

PLAN DE DESARROLLO EJECUTADO ALCALDIA SAN ANTONIO DE PALMITOS PARA EL CUATRIENIO 2016-2019

SECTOR	EJECUTADO AÑO 2016	EJECUTADO AÑO 2017	EJECUTADO AÑO 2018	EJECUTADO AÑO 2019	EJECUTADO TOTAL 2016-2019
EDUCACION	\$ 1.437.488.000	\$ 2.102.250.234	\$ 1.603.449.038	\$ 1.478.713.416	\$ 6.621.900.688
AMBIENTAL	\$ 30.000.000	\$ 0	t\$ 45.000.000	\$ 61.950.000	\$ 136.950.000
PREV Y ATENC DESASTRES	\$ 19.000.000	\$ 20.000.000	\$ 42.752.152	\$ 0	\$ 81.702.152
PRODESARROLLO	\$ 21.156.000	\$ 0	\$ 16.000.000	\$ 0	\$ 37.156.000
ATENCION GRUP VULNERA	\$ 635.797.000	\$ 348.268.213	\$ 567.379.022	\$ 976.569.004	\$ 2.528.013.239
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 36.700.000	\$ 0	\$ 20.180.000	\$ 0	\$ 56.880.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 539.770.000	\$ 757.327.888	\$ 487.520.465	\$ 333.762.668	\$ 2.118.381.021
JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$ 652.385.000	\$ 212.217.787	\$ 213.472.850	\$ 166.786.986	\$ 1.244.862.623
SALUD	\$ 8.098.091.000	\$ 9.245.064.201	\$ 10.057.676.858	\$ 5.603.175.929	\$ 33.004.007.988
AGUA POTABLE Y S. BASICO	\$ 675.206.000	\$ 1.814.603.587	\$ 2.784.951.753	\$ 1.055.957.704	\$ 6.330.719.044
DEPORTE YRECREACION	\$ 134.147.000	\$ 69.565.658	\$ 184.613.430	\$ 130.885.272	\$ 519.211.360
CULTURA	\$ 163.029.000	\$ 162.025.818	\$ 192.688.947	\$ 140.470.730	\$ 658.214.495
SERV PUB DIFERENTE A A.A.A	\$ -	\$ 20.446.582	\$ 71.163.893	\$ 0	\$ 91.610.475
VVIENDA	\$ 74.827.000	\$ 564.000.000	\$ 585.000.000	\$ 0	\$ 1.223.827.000



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

AGROPECUARIO	\$ 270.909.000	\$ 372.600.000	\$ 245.000.000	\$ 212.993.100	\$ 1.101.502.100
TRANSPORTE	\$ 19.200.000	\$ 136.194.400	\$ 2.821.176.338	\$ 867.131.781	\$ 3.843.702.519
TOTAL	\$ 12.807.705.000	\$ 15.824.564.368	\$ 19.938.024.746	\$ 11.028.396.590	\$ 59.598.690.704

Del cuadro de la programación de la inversión social por sectores del plan de desarrollo del Municipio de San Antonio de Palmito-Sucre durante el cuatrienio 2016-2019 y el ejecutado en ese mismo periodo, se extraen los siguientes resultados: Programación total del periodo 2016-2019 _____ \$ 79.380.291.700.

Ejecución total del periodo 2016-2019 _____ \$ 59.598.690.704.

Porcentaje de ejecución total del plan de desarrollo en el periodo 2016-2019: 75,08%

El porcentaje de participación en la ejecución por sectores de inversión social, durante el cuatrienio por parte de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos, es como sigue:

PARTICIPACIÓN EJECUTADA POR SECTORES DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO EN EL CUATRIENIO 2016-2019

SECTOR	TOTAL CUATRENIO	PARTICIPACIÓN
EDUCACION	\$ 6.621.900.688	11,1
AMBIENTAL	\$ 136.950.000	0,2
PREV Y ATENC DESASTRES	\$ 81.702.152	0,1
PRODESARROLLO	\$ 37.156.000	0,06
ATENCION GRUP VULNERA	\$ 2.528.013.239	4,2
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 56.880.000	0,09
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 2.118.381.021	3,6
JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$ 1.244.862.623	2,1
SALUD	\$ 33.004.007.988	55,4



AGUA POTABLE Y S. BASICO	\$ 6.330.719.044	10,6
DEPORTE Y RECREACION	\$ 519.211.360	0,9
CULTURA	\$ 658.214.495	1,1
SERV PUB DIFERENTE A A.A. A	\$ 91.610.475	0,15
VIVIENDA	\$ 1.223.827.000	2
AGROPECUARIO	\$ 1.101.502.100	1,9
TRANSPORTE	\$ 3.843.702.519	6,5
TOTAL	\$ 59.598.690.704	100 %

El cuadro anterior muestra que la mayor participación en la ejecución de los recursos para los sectores de inversión social en la Alcaldía del Municipio de San Antonio de Palmitos-Sucre, en el periodo 2016-2019, fue para el sector salud (55,4%); le siguen en su orden, el sector educación con el (11,1%); el de agua potable y saneamiento básico con el (10,6%); transporte con el (6,5%); atención a grupos vulnerables (4,2%) y fortalecimiento institucional con el (3,6%) y en menor escala los siguientes sectores: justicia y seguridad con el (2,1%); vivienda con el (2%); agropecuario con el (1,9%); cultura el (1,1%); ambiental con el (0,2%); prevención y atención de desastres con el (0,1%); servicios públicos diferentes a acueducto, alcantarillado y aseo con el (0,15%); deporte y recreación (0,9%); prodesarrollo y desarrollo económico con el 0,06 y 0,09 % respectivamente.

Ahora bien, al hacer un cuadro comparativo entre lo proyectado y lo ejecutado en los distintos sectores que contiene el plan de desarrollo, se puede observar lo siguiente para cada sector:

EJECUCIÓN PLAN DE DESARROLLO ALCALDIA DE SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE PERIODO 2016-2019			
SECTOR	PROYECTADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
EDUCACION	\$ 3.567.488.000	\$ 6.621.900.688	185,6
AMBIENTE	\$ 1.784.626.000	\$ 136.950.000	7,7
PREV Y ATEN. D DESASTRES	\$ 989.200.000	\$ 81.702.152	8,3
PRODESARROLLO	\$ 393.492.000	\$ 37.156.000	9,4
ATENC. GRUPO VULNERABLE	\$ 8.267.977.000	\$ 2.528.013.239	30,6



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 346.510.000	\$ 56.880.000	16,4
FORTALECIMIENTO INSTI	\$ 1.895.800.000	\$ 2.118.381.021	111,7
JUSTICIA Y SEGURIDAD	\$ 3.282.382.750	\$ 1.244.862.623	37,9
SALUD	\$ 36.295.362.000	\$ 33.004.007.988	90,9
AGUA POTABLE Y SANEAS. BASICO	\$ 745.206.000	\$ 6.330.719.044	849,5
DEPORTE Y RECREACION	\$ 148.147.000	\$ 519.211.360	350,5
CULTURA.	\$ 179.029.000	\$ 658.214.495	367,65
SERV.PUB-DIF A LA AAA.	\$ 216.070.000	\$ 91.610.475	42,4
VIVIENDA	\$ 2.775.427.000	\$ 1.223.827.000	44
AGROPECUARIO	\$ 6.375.800.000	\$ 1.101.502.100	17,3
TRANSPORTE	\$ 12.117.774.950	\$ 3.843.702.519	31,7
TOTAL	\$ 79.380.291.700	\$ 59.598.690.704	75,07

La tabla nos muestra que hubo sectores en donde las inversiones sobrepasaron de buena manera lo proyectado inicialmente en el Plan de desarrollo en el periodo 2016-2019, tal es el caso de los sectores de APSB, cultura, deporte y recreación, educación, y fortalecimiento institucional. También se desprende que, el sector salud, no obstante, no haber alcanzado a ejecutar lo proyectado inicialmente en el Plan de Desarrollo, mostró una ejecución por encima del 50% de dicha proyección. Finalmente, nos quedan aquellos sectores en los que la inversión fue un tanto baja durante los cuatro años del periodo constitucional 2016 - 2019 y cuyos porcentajes de ejecución quedaron por debajo del 50%, tal es el caso de los sectores: de vivienda, servicios públicos diferentes a acueducto, alcantarillado y aseo, justicia y seguridad, transporte, atención a grupos vulnerables, agropecuario, desarrollo comunitario, pro-desarrollo, prevención y atención de desastres y ambiente.

En definitiva, este seguimiento es importante para la gestión pública porque permite recolectar y procesar información pertinente, así como recibir retroalimentación y tomar decisiones de política de manera informada y oportuna; adicionalmente, el seguimiento ayuda a identificar el cumplimiento de los compromisos establecidos,



alinear el gasto con los resultados y revisar la calidad en la implementación de las intervenciones públicas.

Banco de programas y proyectos

El numeral 3 del artículo 49 de la referida ley, dispone que las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento los bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación”.

De acuerdo con lo anterior, el banco de programas y proyectos constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de planeación municipal, en la medida en que permite orientar dichos procesos de acuerdo con los principios generales dirigidos por la ley 152 de 1994 (Modificada por la ley 1473 de 2011). El Municipio de San Antonio de Palmitos-Sucre, adoptó el Banco de Programas y Proyectos por medio del Acuerdo N° 44 de fecha 9 de octubre de 1.996 y dicta normas para su funcionamiento. Esta situación, permite realizar el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos incluidos en el plan de desarrollo y el presupuesto programado y ejecutado, generando información estadística y de indicadores los cuales facilitan el análisis y diagnósticos con respecto a estos programas y proyectos.

Plan de acción

Los planes de acción son necesarios en una entidad, porque a través de ellos se priorizan las iniciativas más importantes para que dicha entidad pueda cumplir con los objetivos y metas trazados en la ejecución de los proyectos.

De esta manera, se constituye en la guía que brinda un marco o una estructura al momento de materializar los diferentes proyectos que se hayan establecido. Por tanto, estando en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 152 de 1994 (Modificada por la ley 1473 de 2011), la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos, hace entrega del plan de acción de la vigencia fiscal 2019, relacionados a través de una matriz que nos permite evaluar también su ejecución, de la siguiente manera:

Plan de acción programado - vigencia fiscal 2019

Alcaldía de San Antonio de Palmitos-Sucre

ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1

SECTOR	PROYECTOS	METAS PROYECTADAS	RECURSOS PROGRAMADOS	FUENTE DE FINANCIACION	RESPONSABLE	FECHA MAXIMA DE EJECUCION
EDUCACION	5	1.827	1.566.502.358	S.G.P	SEC-EDUCACION	31-12-2019
DEPORTE Y RECREACION	4	18	381.000.000	S.G.P	SEC. PLANEACION	31-12-2019
CULTURA	3	7	85.000.000	S.G.P	SEC.EDUCA	31-12-2019
TRANSPORTE	5	8,715	8.538.000.000	S.G.R-DPS-NACION-S.G.P	SEC. PLANEACION	
SERV PUB- DIF-A.A.A	2	2	250.000.000	S.G.P-S.G.R	SEC.PLANEACIO N	31-12-2019
AGROPECUARIO	2	251	253.000.000	S.G.P	SEC.PLANEA.	31-12-2019
PROMODESARROLLO	1	1	20.000.000	S.G.P	SEC-PLANEACION	31-12-2019
VIVIENDA	2	33	53.000.000	S.G.P	SEC-PLANEACIÓN	31-12-2019
AGUA POT Y S.B	4	75	2.247.000.000	SGP-S.G.R	SEC.PLANEACIÓ N	31-12-2019
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4	4	315.150.000	S.G.P—S.G.R	SEC.PLANEACIÓ N	31-12-2019
EQUIPAMIENTO	2	2	45.700.000	SGP	SEC.PLANEACIO N	31-12-2019
PRE Y ATE DE DESASTRES	1	1	21.000.000	SGP	SE. PLANEACION	31-12-2019
AMBIENTAL	1	3	2.000.000	S.G.P	SEC.PLANEACIO N	31-12-2019
G.VULNERABLES	2	5	100.000.000	S.G.P	SEC.GOBIERNO	31-12-2019
SEGUR Y PROTECCION	3	16	130.000.000	S.G.P- ACT. DE GESTION	SEC. GOBIERNO	31-12-2019



GOBIERNO	2	2	0	ACT-DE GESTION	SEC.GOBIERNO
SALUD	3	12.357	11.208.636.446	S.G.P- FOSYGA- ETESA-TR DPTO	SEC-SALUD
TOTAL	46	14.613	\$25.215.988.804		

La tabla anterior, contiene el plan de acción de los planes, programas y proyectos a ejecutarse en la vigencia fiscal 2019 en el Municipio de San Antonio de Palmitos-Sucre por los diferentes sectores de inversión social, se incluyen las metas, la fuente de financiación, la fecha máxima de ejecución y la disponibilidad de los recursos.

De la información suministrada por la Entidad auditada, se tiene proyectado para ejecutarse en la vigencia fiscal 46 por un valor programado de \$25.215.988.804

Plan de acción ejecutado - vigencia fiscal 2019

	ACTIVIDADES EJECUTADAS				
SECTOR	METAS EJECUTADAS	RECURSOS EJECUTADOS AÑO	FUENTE (S) DE FINANCIACIÓN	RESPONSABLES	FECHA MAXIMA DE EJECUCION
EDUCACION	1.815	\$1.380.483.932	S.G.P	SEC-EDUCACION	31-12-2019
DEPORTE Y RECREACION	5	\$328.356.142	S.G.P	SEC. PLANEACION	31-12-2019
CULTURA	5	\$66.726.260	S.G. P	SEC.EDUCA	31-12-2019
TRANSPORTE	9,215	\$3.755.337.746	S.G.R-DPS-NACION- S.G.P	SEC. PLANEACION	
SER.PUB-DIF-A.A.A.	2	\$628.785.235	S.G.P-S.G. R	SEC.PLANEACION	31-12-2019
AGROPECUARIO	250	\$212.993.100	S.G. P	SEC.PLANEA.	31-12-2019
PROMODESARROLLO	0	\$0	S.G. P	SEC-PLANEACION	31-12-2019
VIVIENDA	5	\$0	S.G. P	SEC-PLANEACIÓN	31-12-2019
AGUA POTA Y S. BASI	74	\$2.762.228.370	SGP-S.G. R	SEC.PLANEACIÓN	31-12-2019
FORTALEC-INSTITUCI	4	\$321.083.692	S.G.P—S.G. R	SEC.PLANEACIÓN	31-12-2019
EQUIPAMIENTO	2	\$104.800.000	SGP	SEC.PLANEACION	31-12-2019
PR. Y ATEN-DESASTR	0	\$0	SGP	SE. PLANEACION	31-12-2019

AMBIENTAL	0	\$0	S.G.P	SEC.PLANEACION	31-12-2019
G. VULNERABLE	4	\$26.000.000	S.G.P	SEC.GOBIERNO	31-12-2019
SEGUIR Y PROTEC	16	\$44.000.000	S.G.P- ACT. DE GESTION	SEC. GOBIERNO	31-12-2019
GOBIERNO	2	\$0	ACT-DE GESTION	SEC.GOBIERNO	
SALUD	12.357	\$11.054.498.065	S.G.P-FOSYGA-ETESA-TR DPTO	SEC-SALUD	
TOTAL	29.100	\$20.685.292.542			

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LAS METAS PROGRAMADAS VS METAS EJECUTADAS Y RECURSOS PROGRAMADOS VS RECURSOS EJECUTADOS

EJECUCIÓN PLAN DE ACCION ALCALDIA DE SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE VIG-2019						
SECTOR	METAS PROYECTADAS	METAS EJECUTADAS	% EJECUCIÓN DE LAS METAS	RECURSOS PROGRAMADOS	RECURSOS EJECUTADOS	% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS
EDUCACION	5	1.815	36.300 %	1.566.502.358	\$1.380.483.932	88.1 %
DEPORTE Y RECREACION	4	5	125 %	381.000.000	\$328.356.142	86,1 %
CULTURA	3	5	166,7 %	85.000.000	\$66.726.260	78,5 %
TRANSPORTE	5	9,215	184,3 %	8.538.000.000	\$3.755.337.746	44 %
SER.PUB-DIF-A.A.A.	2	2	100 %	250.000.000	\$628.785.235	251,5 %
AGROPECUARIO	2	250	12.500 %	253.000.000	\$212.993.100	84,2 %
PROMODESARROLLO	1	0	0 %	20.000.000	\$0	0 %
VIVIENDA	2	5	250 %	53.000.000	\$0	0 %
AGUA POTA Y S.BASI	4	74	1.850 %	2.247.000.000	\$2.762.228.370	123 %
FORTALEC-INSTITUCI	4	4	100 %	315.150.000	\$321.083.692	102 %

EQUIPAMIENTO	2	2	100 %	45.700.000	\$104.800.000	229,3 %
PR. Y ATEN-DESASTR	1	0	0 %	21.000.000	\$0	0 %
AMBIENTAL	1	0	0 %	2.000.000	\$0	0 %
G. VULNERABLE	2	4	200 %	100.000.000	\$26.000.000	26 %
SEGUIR Y PROTEC	3	16	533,3 %	130.000.000	\$44.000.000	33,8 %
GOBIERNO	2	2	100 %	0	\$0	0 %
SALUD	3	12.357	411.900 %	11.208.636.446	\$11.054.498.065	98,6 %
TOTAL	46	29.100	63.2.8%	\$25.215.988.804	\$20.685.292.542	82 %

La tabla anterior, nos muestra de conformidad con la información suministrada por la Alcaldía de San Antonio de Palmitos, el porcentaje de ejecución de las metas ejecutadas en la vigencia fiscal 2019, indicando que estas fueron ejecutadas en un 63.2 % y con respecto a los recursos ejecutados fue del 82% establecidos en el plan de acción que contiene los planes, programas y proyectos de la Alcaldía en la vigencia fiscal 2019.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada en el Municipio de San Antonio de Palmito - Sucre, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es favorable, como consecuencia de la evaluación de las variables de los Estados Contables, Gestión Presupuestal y Gestión Financiera, las cuales tienen una calificación de 82.6 puntos.

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE SAN ANTONIO DE PALMITO-SUCRE			
VIGENCIA FISCAL 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,60	54,0
2. Gestión presupuestal	73,3	0,10	7,3
3. Gestión financiera	70,8	0,30	21,3
Calificación total		1,00	82,6
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		

Fuente: matriz de calificación.

Elaboro: comisión auditoria.

2.3.1 Estados Contables

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1617134042,0
Índice de inconsistencias (%)	5,8%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0
Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-
Con salvedad	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión auditoría

La auditoría practicada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a los Estados Contables producidos por la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito Sucre con fecha de corte a diciembre 31 de 2019, se llevó a cabo con el fin de emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la presentación y contenido de los mismos.

De acuerdo a la complejidad de las entidades públicas en términos de su estructura organizacional y de las operaciones que desarrolla, éstas deberán contar con una estructura del área contable suficiente que permita la adecuada identificación, clasificación, registro, revelación, análisis, interpretación y comunicación de la información contable, es decir, para que las entidades u organismos que integran la estructura del Estado asuman las funciones relacionadas con el proceso contable.

Las entidades también deberán adelantar las acciones tendientes a determinar la forma como circula la información a través de cada área que integra el sistema

financiero de la entidad, observando su conveniencia y eficiencia, así como su contribución a la eliminación o mitigación de los riesgos relacionados con la oportunidad de la información.

El presente informe se basa en la revisión de la información que la entidad envía a la Contraloría General del departamento de sucre, y a la contaduría general de la nación a través del Chip, en los formatos prescritos en la Resolución 031 de 2014, el informe de control interno contable, el desarrollo de las pruebas de recorrido, las revelaciones presentadas en las notas a los Estados Financieros y demás evidencia presentado por las áreas u oficinas responsables de la información que alimenta el sistema contable en esta entidad, los cuales proporcionan una base razonable para expresar la presente opinión.

Conceptos que se tuvieron en cuenta en la evaluación contable

- si la información contable se procesó para la toma de decisiones en la administración, y no sólo para efectos de cumplir con la presentación de informes a los organismos de inspección, vigilancia y control.
- Si las notas a los estados contables mantienen una adecuada estructuración, y si revelan suficiente consistencia con los saldos revelados en los estados, informes y reportes contables.
- si la entidad ha adelantado todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados e informes contables, en busca de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información acorde al marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, así como implementación de los controles necesarios para mejorar la calidad de la información.
- Si la entidad documenta las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible, de conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos.
- Si se estableció e implementó en la entidad las políticas y prácticas contables a que se refieren el Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a los principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específicos para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones.

- Si la entidad tiene elaborado los manuales donde se describan las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente. Y de igual manera estos permanecieron actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de
- informar adecuadamente a sus usuarios directos.
- Determinar si las operaciones realizadas por la entidad contable pública están respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Y si está registrado contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales, debidamente con sus soportes, que para este caso serían las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de caja o ingreso, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad contable pública.
- Verificar si la entidad realizó conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que generen las diferentes dependencias respecto y a su responsabilidad en la participación en el proceso contable.
- Inspeccionar si la entidad generó los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad, y si la información de estos fueron la fuente para la elaboración de los estados contables.
- Evaluar la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura la generación de información contable confiable, relevante y comprensible. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional el contador público.

Igualmente se verificará que la información contable suministrada a la alta dirección esté acompañada de un adecuado análisis e interpretación, y además

1. Se utilice para mostrar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad pública;

2. Sirva para construir los indicadores pertinentes a efectos de realizar los análisis que correspondan, para informar sobre la situación, resultados y tendencias;
3. Se pueda establecer como política institucional la presentación oportuna de la información contable debidamente analizada;
4. Se dé el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos para el reporte de información contable a sus diferentes usuarios.

ESTRUCTURA DEL BALANCE GENERAL

Los activos son reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los bienes y derechos del Municipio, derivados del desarrollo de sus funciones de cometido estatal, y como puede apreciar los estados financieros corresponden la descripción del activo, pasivo y patrimonio que las cuentas de balance, los ingreso, gastos, costo de producción y de ventas que pertenecen a las cuentas de resultados y por ultimo las cuentas de orden deudores y acreedores, la cuales se detallan de la siguiente manera:

ESTADO DE SITUACION FINANICERA					
		A Diciembre 31 de 2019		A Diciembre 31 de 2018	
1 ACTIVOS		28.003.801.114,91		32.334.740.580,66	
ACTIVOS CORRIENTE					
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		3.068.045.925,64	10,96	6.435.843.983,66	19,90
1100 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	2.995.149.045,70	10,70		6.362.947.103,72	19,68
1132 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	66.290.879,94	0,24		66.290.879,94	0,21
1133 EQUIVALENTES AL EFECTIVO	6.606.000,00	0,02		6.606.000,00	0,02
13 CUENTAS POR COBRAR	12.852.444.833,86	45,90		14.767.883.946,15	45,67
1305 IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	4.101.040.925,00	14,64		4.077.617.032,00	12,61
1311 CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	581.189.619,00	2,08		558.845.902,00	1,73
1337 TRANSFERENCIAS POR COBRAR	884.976.386,86	3,16		2.605.172.245,15	8,06
1384 OTRAS CUENTAS POR COBRAR	7.285.237.903,00	26,02		7.526.248.767,00	23,28
19 OTROS ACTIVOS	2.014.140.811,41	7,19		1.145.250.366,85	3,54
1906 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	1.260.335.916,61	4,50		1.110.234.366,85	3,43
1908 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	673.923.008,00	2,41		0,00	0,00
1909 DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	79.881.886,80	0,29		35.016.000,00	0,11
TOTAL ACTIVOS CORRIENTE	17.934.631.570,91			22.348.978.296,66	
ACTIVOS NO CORRIENTE					
12 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	9.000.000,00	0,03		9.000.000,00	0,03
1227 INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	9.000.000,00	0,03		9.000.000,00	0,03
16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	6.078.330.544,00	21,71		5.994.923.284,00	18,54
1605 TERRENOS	2.517.322.000,00	8,99		2.427.322.000,00	7,51
1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO	68.250.000,00	0,24		68.250.000,00	0,21
1632 BIENES MUEBLES EN BODEGA	77.473.600,00	0,28		0,00	0,00
1640 EDIFICACIONES	2.772.244.000,00	9,90		2.772.244.000,00	8,57
1641 PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	3.359.746.000,00	12,00		3.359.746.000,00	10,39
1651 REDES, LÍNEAS Y CABLES	282.948.000,00	1,01		282.948.000,00	0,88
1655 MAQUINARIA Y EQUIPO	228.297.000,00	0,82		228.297.000,00	0,71
1665 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	62.703.953,00	0,22		62.703.953,00	0,19
1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	41.111.634,00	0,15		41.111.634,00	0,13
1675 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	72.360.000,00	0,26		72.360.000,00	0,22
1685 DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-3.404.125.643,00	-12,16		-3.320.059.303,00	-10,27
17 BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	3.861.839.000,00	13,79		3.861.839.000,00	11,94



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

1710 BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	4.110.258.000,00	14,68	4.110.258.000,00	12,71
1785 DEPRECIAZIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)	-248.419.000,00	-0,89	-248.419.000,00	-0,77
19 OTROS ACTIVOS	120.000.000,00	0,43	120.000.000,00	0,37
1970 ACTIVOS INTANGIBLES	120.000.000,00	0,43	120.000.000,00	0,37
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTE	10.069.169.544,00		9.985.762.284,00	
2 PASIVOS	6.704.191.222,19		8.332.036.491,72	
PASIVOS CORRIENTE				
23 PRÉSTAMOS POR PAGAR	13.095.229,39	0,20	170.238.090,99	2,04
2313 FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO	13.095.229,39	0,20	170.238.090,99	2,04
24 CUENTAS POR PAGAR	2.990.644.521,10	44,61	4.807.132.045,73	57,69
2401 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	743.516.181,25	11,09	101.673.081,00	1,22
2407 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	0,00	0,00	23.437.323,00	0,28
2424 DESCUENTOS DE NÓMINA	16.179.317,00	0,24	7.187.634,00	0,09
2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	93.102.554,72	1,39	158.220.270,96	1,90
2440 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	502.562.553,06	7,50	1.820.556,00	0,02
2460 CRÉDITOS JUDICIALES	702.507.537,00	10,48	702.507.537,00	8,43
2480 ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	0,00	0,00	2.279.405.323,30	27,36
2490 OTRAS CUENTAS POR PAGAR	932.776.378,07	13,91	1.532.880.320,47	18,40
25 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	1.435.888.476,70	21,42	1.407.463.675,00	16,89
2511 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	165.458.460,70	2,47	139.842.675,00	1,68
2514 BENEFICIOS POSEMPLÉO - PENSIONES	1.270.430.016,00	18,95	1.267.621.000,00	15,21
29 OTROS PASIVOS	350.050.790,00	5,22	32.690.475,00	0,39
2901 AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	317.360.315,00	4,73	0,00	0,00
2910 INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIADO	32.690.475,00	0,49	32.690.475,00	0,39
TOTAL PASIVOS CORRIENTE	4.789.679.017,19		6.417.524.286,72	
PASIVOS NO CORRIENTE				
27 PROVISIONES	1.914.512.205,00	28,56	1.914.512.205,00	22,98
2701 LITIGIOS Y DEMANDAS	1.914.512.205,00	28,56	1.914.512.205,00	22,98
3 PATRIMONIO				
31 PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	21.299.609.892,72	100,00	24.002.704.088,94	100,00
3105 CAPITAL FISCAL	14.931.921.828,20	70,10	14.931.921.828,20	62,21
3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	8.484.812.907,50	39,84	-665.192.905,24	-2,77
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO	-2.117.124.842,98	-9,94	-1.559.706.008,02	-6,50
3145 IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	0,00	0,00	11.295.681.174,00	47,06

Para la vigencia fiscal 2019 la estructura financiera, presentó una disminución respecto a la vigencia 2018 de un 15.46% en los activos, siendo las más significativas, la cuenta de efectivo con una disminución, cuentas por cobrar entre otras. Por su parte el pasivo tuvo una disminución del 24.28%, se debió especialmente a la disminución de las cuentas por pagar corrientes, las obligaciones laborales, abonos realizados al crédito financiero que posee la entidad, los préstamos por pagar y otros pasivos, el patrimonio igualmente presento disminución del 16.44% respecto a la vigencia anterior, el cual se encuentra conformado en su totalidad por el rubro de patrimonio de las entidades de gobierno.

Activos. Los activos reflejan bienes y derechos tangibles e intangibles de la Administración municipal en desarrollo de su función administrativa. Estos bienes y derechos se originan en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que lo generan. Desde el punto de vista económico, los cuales en la medida que son utilizados podrán constituirse en fuente potencial de beneficios presentes o futuros.

Análisis: Los aumentos y disminuciones se deben principalmente a variaciones de algunas cuentas como es el rubro de Efectivo el cual tuvo una disminución por valor de \$3.367.798.058 equivalente al 114% respecto a la vigencia inmediatamente anterior, las cuentas por cobrar tuvieron una disminución equivalente al 14.90% que corresponden básicamente a la recuperación de transferencias del SGP que estaban pendientes recaudar, otros activos corrientes tuvieron un incremento equivalente al 75.90%, propiedad planta y equipos presento una variación del 2.4%

globalizada respecto a la vigencia anterior, la variación más significativa se observó en la subcuenta de terrenos con un incremento del 3.6%

Observación: al momento de confrontar algunos datos con el área de tesorería se evidencio una sobreestimación en la cuenta de efectivo por valor de **\$306.220.025 equivalente al 1.09% de incorrecciones**, teniendo en cuenta que el saldo en banco a corte de diciembre 31 de 2019 refleja un valor de \$2.761.825.900 y balance refleja un saldo de \$3.068.045.925, las cuentas por cobrar reflejan un saldo total de \$12.852.444.833 como activo corriente, las cuales incluyen cartera de vigencias anteriores, dicho saldo se debe reclasificar como activo no corriente. la normatividad vigente establece que, con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad **las entidades** deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.

Pasivos

El pasivo de la entidad en la vigencia 2019 presenta un valor por valor de \$ 6.704.191.222 presentando una disminución equivalente al 24.28% respecto a la vigencia anterior, debido a que hubo una disminución significativa en las cuentas por pagar equivalentes al 60.76%. Dentro del analizado se pudo observar lo siguiente:

Análisis y observaciones: las cuentas por pagar al término de la vigencia 2019 revelaron un saldo total de \$2.990.644.521 en los pasivos corrientes, las cuentas por pagar no corrientes no contabilizan ningún valor, es decir que todas las cuentas tienen vencimiento menor a un año o no fueron incorporadas correctamente al balance de la vigencia 2019, se debe reclasificar las cuentas por pagar de vigencias anteriores como pasivos no corrientes, por otra parte a corte del cierre de la vigencia 2019, se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$1.373.510.479, presentándose con ello una sobreestimación por valor de \$1.617.134.042 equivalentes al 5.77% de incorrecciones. El grupo de beneficios a los empleados revela un saldo al término de la vigencia \$1.435.888.475 con una variación

equivalente al 1.99% frente al cierre del periodo 2018, la provisión para contingencias no tuvo ninguna variación respecto al periodo inmediatamente anterior. de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente se establece que. *Corresponde a la administración, la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones, los cuales deben registrarse atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.*

Patrimonio

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
3	PATRIMONIO	24002704088,94	21420807066,73	0,00	21420807066,73
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	24002704088,94	21420807066,73	0,00	21420807066,73
3.1.05	CAPITAL FISCAL	14931921828,20	14931921828,20	0,00	14931921828,20
3.1.05.06	CAPITAL FISCAL	14931921828,20	14931921828,20	0,00	14931921828,20
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	9070782260,74	8484812907,50	0,00	8484812907,50
3.1.09.01	UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	11159638927,38	11059343702,76	0,00	11059343702,76
3.1.09.02	PERDIDA O DEFICITS ACUMULADOS	-2088856666,64	-2574530795,26	0,00	-2574530795,26
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	-1995927668,97	0,00	-1995927668,97
3.1.10.02	PÉRDIDA O DÉFICIT DEL EJERCICIO	0,00	-1995927668,97	0,00	-1995927668,97

El Patrimonio se encuentra representado en su totalidad en la cuenta de patrimonio de las entidades de gobierno, presenta saldo por valor de \$14.931.921.828 con una disminución respecto al periodo inmediatamente anterior equivalente al 12.69%

Análisis. Este aumento está influenciado por el patrimonio público incorporado en la vigencia.

Hallazgo No 09

Connotación: Administrativa

Condición: al momento de confrontar algunos datos con el área de tesorería se evidencio una sobreestimación en la cuenta de efectivo por valor de **\$306.220.025 equivalente al 1.09% de incorrecciones**, teniendo en cuenta que el saldo en banco a corte de diciembre 31 de 2019 refleja un valor de \$2.761.825.900 y balance refleja un saldo de \$3.068.045.925. las cuentas por pagar al término de la vigencia 2019 revelaron un saldo total de \$2.990.644.521 en los pasivos corrientes, las cuentas por pagar no corrientes no contabilizan ningún valor, es decir que todas las cuentas tienen vencimiento menor a un año o no fueron incorporadas correctamente al balance de la vigencia 2019, se debe reclasificar las cuentas por pagar de vigencias anteriores como pasivos no corrientes, por otra parte a corte del cierre de la vigencia 2019, se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$1.373.510.479,

presentándose con ello una sobreestimación por valor de \$1.617.134.042 equivalentes al **5.77%** de incorrecciones

Criterio: resolución 357 de 2008 art. 3 numeral 3.1. y 3.8

Causa: inobservancia a lo establecido en la normatividad vigente.

Efecto: la contabilidad no refleja la realidad económica del ente municipal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación y una vez se reúna el comité de sostenibilidad contable, se ajustará el saldo de los estados financieros presentados

CONSIDERACIONES DE LA CONTRALORIA

La entidad acepta la observación encontrada, por lo que esta se ratifica y al liberar el informe final se constituye en un hallazgo sujeto a la suscripción de un plan de mejoramiento conforme a lo establecido en la resolución interna de la CGDS N°117 de mayo de 2012.

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

Responsabilidad del alcalde.

El Alcalde es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Alcaldía municipal de San Antonio de Palmito-Sucre, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en Colombia, que se identifica en las nota contables, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en Colombia. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales. Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida

a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

Hemos examinado el balance general de la Alcaldía municipal de San Antonio de Palmito-Sucre con corte al 31 de diciembre de 2019 y el correspondiente estado de actividad financiera, económica, social y ambiental por la misma vigencia. Los estados financieros son responsabilidad del Alcalde Municipal. La función de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia e internacionalmente, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan la veracidad, los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la administración de la entidad, así como la evaluación de si los estados financieros en conjunto son fidedignos.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados, fueron tomados fielmente de los libros, los cuales presentan fidedignamente la situación financiera del ente municipal a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de sus operaciones, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, y los lineamientos de la Contaduría General de Nación. Los saldos fueron presentados razonablemente excepto por la sobreestimación en la cuenta de efectivo por valor de **\$306.220.025 equivalente al 1.09% de incorrecciones**, teniendo en cuenta que el saldo en banco a corte de diciembre 31 de 2019 refleja un valor de \$2.761.825.900 y balance refleja un saldo de \$3.068.045.925. las cuentas por pagar al término de la vigencia 2019 revelaron un saldo total de \$2.990.644.521 en los pasivos corrientes, las cuentas por pagar no corrientes no contabilizan ningún valor, es decir que todas las

cuentas tienen vencimiento menor a un año o no fueron incorporadas correctamente al balance de la vigencia 2019, se debe reclasificar las cuentas por pagar de vigencias anteriores como pasivos no corrientes, por otra parte a corte del cierre de la vigencia 2019, se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$1.373.510.479, presentándose con ello una sobreestimación por valor de \$1.617.134.042 equivalentes al **5.77%** de incorrecciones. Lo que nos obliga a emitir una opinión **con salvedades** de los estados contables de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito-Sucre correspondientes a la vigencia 2019.

INFORME DEL PROCESO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 533 PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

El Municipio de San Antonio de Palmito en su proceso de transición al marco normativo para ENTIDADES DE GOBIERNO proceso a realizar bajo los requerimientos establecidos en la Con la expedición de la Ley 1314 de 2009, por medio de la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes.

Por lo anterior, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 533 de 2015, por medio de la cual incorporó al Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo del Decreto Nacional 2784 de 2012, el cual es aplicable a las entidades de gobierno, por medio de la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a las entidades de gobierno sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones; y el Instructivo 02 de fecha 8 de Octubre de 2015 el cual da las instrucciones para la transición al marco normativo para las entidades de gobierno.

El municipio inicio su proceso con diferentes capacitaciones y el establecimiento de las diferentes políticas contables a desarrollar en el municipio así:

- Capacitación a personal de la administración en diciembre de 2016.
- Establecimiento de las diferentes políticas a aplicar en el municipio en diciembre de 2019.
- Inicio del proceso de depuración de cifras para el proceso de saneamiento contable en marzo de 2019, con la depuración de las cifras de las propiedades y bienes del municipio partiendo con la información del contrato realizado en la vigencia de 2015 donde se realizó el proceso de depuración de cifras del balances e inventario de la planta física del municipio, se realizaron los respectivos ajustes basados en las actas de saneamiento

establecidas por el comité de sostenibilidad contable realizado en el desarrollo del contrato.

Es así que se realizaron la incorporación de las ejecuciones de los contratos y aplicación de los anticipos que se reflejaban en los estados financieros y que ya habían sido liquidados y aun aparecían en la contabilidad, ajustes que se realizaron en diciembre de 2016.

- Se realizó la actualización el inventario y se realizaron los diferentes ajustes en las diferentes partidas con corte a diciembre 31 de 2019.
- Se realizó el reconocimiento del pasivo por contingencia y conciliaciones de demandas contra el municipio y se reconoció los diferentes valores en el pasivo por estas partidas.
- Se realizó los procesos inherentes para el desglose de la información en cada una de las áreas de gestión, fueron partícipes en la evaluación y análisis de las situaciones particulares y el establecimiento de las políticas al interior de la Entidad.
 - Atendiendo al carácter de acompañamiento indicado, las metodologías aplicadas para determinar activos, pasivos y revelaciones que forman parte del ESFA, en virtud del nuevo marco normativo, son un logro en la obtención de los saldos iniciales.
 - Igualmente, el resultado presentado en el ESFA, está sujeto a posibles modificaciones que se deriven de nuevos análisis o cambios que surjan de otras situaciones analizadas
 - La medición de las Propiedades, planta y equipo se realizó a través del avalúo técnico que la entidad posee y del análisis de la información reportada en la ejecución de los contratos.
 - El efectivo de uso restringido de conformidad con el numeral 1.3.2.2.1 del Capítulo VI “NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES de las NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS, debe clasificarse como un activo corriente

PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE APERTURA



Con base en la experiencia de aplicación del Instructivo 02 de 2015 en el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, se realizó el siguiente procedimiento para obtener el Estado de Situación Financiera a 1 de enero de 2019. Se precisa que cada una de las actividades sugeridas puede ejecutarse de manera simultánea o en una secuencia diferente, esto depende de las condiciones y decisiones que se tomen al interior de la entidad.

Al interior de la entidad se estableció un líder el cual fue el contador el cual estableció las estrategias y definir tiempos para la ejecución de tareas. De otro lado, este líder será el responsable de acopiar toda la información soporte que las áreas de gestión entreguen y coordinar la elaboración del documento que determine las acciones, políticas y resumen del proceso, entre otros, en este Estado de Situación Financiera de apertura-ESFA-.

Reunión general con las áreas de gestión

Se realizó reunión con cada una de las áreas responsables de las diferentes áreas de gestión, con el fin de darles a conocer la importancia, relevancia y riesgos o sanciones por no cumplir con la implementación del nuevo Marco Normativo expedido por la Contaduría General de la Nación.

Incorporar en una hoja Excel el Balance General en pesos

Este balance debe tener los respectivos códigos contables y estar debidamente formulado.

Homologación

Para realizar esta primera actividad consulte el Catálogo General de Cuentas (CGC) de las entidades de gobierno en www.contaduria.gov.co, el cual fue expedido mediante la Resolución 620 de 2015.

Confrontar el nuevo catálogo Vs el catálogo anterior, es decir, el de Régimen de Contabilidad Pública establecido mediante la Resolución 354 de 2007, emitida por la Contaduría General de la Nación y homologar las cuentas.

Elaboración Estado de Situación Financiera de Apertura Homologado

Se procedió a Elaborar un Estado de Situación Financiera a 1º de enero de 2019 con las homologaciones y eliminaciones realizadas y así medir un primer impacto en el patrimonio.

Análisis del Balance con base en el Nuevo Marco Normativo

Reunión con cada área de gestión

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 e Instructivo 02 de 2015 establezca las acciones que tienen que realizar cada una de las áreas de gestión. Es importante que las decisiones, cálculos, metodologías y otras actividades que se ejecuten para dar aplicabilidad al Instructivo 002 de 2015 queden debidamente soportadas.

Revisión de las políticas contables internas

Si para el cumplimiento de lo establecido por parte de la Contaduría General de la Nación, en el nuevo marco normativo, la entidad establece ciertos criterios o políticas, las cuales no van en contravía del Régimen de Contabilidad Pública, como por ejemplo definir una tasa para calcular el Valor Presente Neto, esto debe quedar plasmado como política interna.

Incorporación de partidas

Establezca dos columnas (Db y Cr) para incorporar activos, pasivos o partidas patrimoniales que resulten del análisis del Nuevo Marco Normativo.

Eliminar partidas

Establezca dos columnas (Db y Cr) para retirar activos, pasivos o partidas patrimoniales que resulten del análisis del Nuevo Marco Normativo.

Depuración

- Realizar la depuración de las partidas de cuentas por cobrar
- Establecer el estado de situación financiera de apertura
- Con base en la homologación, retiro, incorporación y depuración determine el Estado de Situación Financiera a 1º de enero de 2019.

Homologación balance a 31 de diciembre de 2019

La Contaduría General de la Nación emitió la Resolución 1394 de fecha 24 de marzo de 2015, y con base en este Catálogo General de Cuentas (CGC) se realizó la primera fase con el fin de obtener el Estado de Situación Financiera de Apertura Homologado a primero de enero de 2019. Nota: Esta fase de homologación se realizó en un formato diseñado de tal forma que permitiera visualizar en primer lugar y de manera horizontal los códigos que cambiaron pero que el nombre seguía igual. Y, en segundo lugar, y de manera vertical el código contable anterior y su respectivo cambio reflejando así las respectivas reclasificaciones.



2.3.1.1. Concepto Control Interno Contable.

El procedimiento para la implementación de controles al proceso contable público debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 357 de 2008.

Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública.

De acuerdo al análisis de la información contable se tiene el siguiente resultado frente al puntaje obtenido en la evaluación del control interno contable:

Resultados de la Evaluación:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CODIG	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES	PROM	CAL.TOTAL
	1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO			4.02
11.62. SE ESTABLECEN INSTRUMENTOS (PLANES, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, REGLAS DE NEGOCIO, GUÍAS, ETC) PARA EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE LOS HALLAZGOS DE AUDITORÍA INTERNA O EXTERNA?	PARCIALMENTE	Para la vigencia 2019 se presentaron hallazgos de la auditoría externa realizada por la CGR de los procesos administrativo, financiero y contables, formulándose el plan de mejoramiento, evidenciándose que se formularon 56 acciones, de las cuales 7 se subsanaron totalmente, 11 en avance parcial en el primer seguimiento.	0.60	
11.93. LA ENTIDAD CUENTA CON UNA POLÍTICA O INSTRUMENTO (PROCEDIMIENTO, MANUAL, REGLA DE NEGOCIO, GUÍA, INSTRUCTIVO, ETC.) TENDIENTE A FACILITAR EL FLUJO DE INFORMACIÓN RELATIVO A LOS HECHOS ECONÓMICOS ORIGINADOS EN CUALQUIER DEPENDENCIA?	PARCIALMENTE	Las políticas contables se encuentran definidas en el manual de políticas contables, el cual fue adoptado mediante resolución No. 00089 del 24 de febrero de 2019, este manual define aspectos generales, caracterización de la entidad, marco conceptual y políticas contables específicas. Por otro lado se debe actualizar el manual de proceso y procedimiento.	0.50	
11.123.3. EXISTEN PROCEDIMIENTOS INTERNOS DOCUMENTADOS QUE FACILITEN LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA?	NO	No están actualizados los procedimientos internos conforme a la resolución No. 533 de 2015.		
11.166. SE CUENTA CON UNA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN EN QUE SE DEFINA LA SEGREGACIÓN DE FUNCIONES (AUTORIZACIONES, REGISTROS Y MANEJOS) DENTRO DE LOS PROCESOS CONTABLES?	SI	La entidad mediante resolución No. 1383 del 16-12-2019 determina su estructura orgánica por niveles de jerarquía , línea de autoridad y de responsabilidad, donde se visualiza en primera instancia la gerencia, seguida la subgerencia financiera y finalmente el área de contabilidad y costos. En cuanto a la segregación de funciones se tiene en cuenta el perfil de cada responsable en el proceso.	0.69	
11.176. SE CUENTA CON UNA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN EN QUE SE DEFINA LA SEGREGACIÓN DE FUNCIONES (AUTORIZACIONES, REGISTROS Y MANEJOS) DENTRO DE LOS PROCESOS CONTABLES?	SI	La entidad mediante resolución No. 1383 del 16-12-2019 determina su estructura orgánica por niveles de jerarquía , línea de autoridad y de responsabilidad, donde se visualiza en primera instancia la gerencia, seguida la subgerencia financiera y finalmente el área de contabilidad y costos. En cuanto a la segregación de funciones se tiene en cuenta el perfil de cada responsable en el proceso.	0.70	
11.186. SE CUENTA CON UNA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN EN QUE SE DEFINA LA SEGREGACIÓN DE FUNCIONES (AUTORIZACIONES, REGISTROS Y MANEJOS) DENTRO DE LOS PROCESOS CONTABLES?	SI	La entidad mediante resolución No. 1383 del 16-12-2019 determina su estructura orgánica por niveles de jerarquía , línea de autoridad y de responsabilidad, donde se visualiza en primera instancia la gerencia, seguida la subgerencia financiera y finalmente el área de contabilidad y costos. En cuanto a la segregación de funciones se tiene en cuenta el perfil de cada responsable en el proceso.	0.71	
11.196. SE CUENTA CON UNA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN EN QUE SE DEFINA LA SEGREGACIÓN DE FUNCIONES (AUTORIZACIONES, REGISTROS Y MANEJOS) DENTRO DE LOS PROCESOS CONTABLES?	SI	La entidad mediante resolución No. 1383 del 16-12-2019 determina su estructura orgánica por niveles de jerarquía , línea de autoridad y de responsabilidad, donde se visualiza en primera instancia la gerencia, seguida la subgerencia financiera y finalmente el área de contabilidad y costos. En cuanto a la segregación de funciones se tiene en cuenta el perfil de cada responsable en el proceso.	0.72	
11.227. SE CUENTA CON UNA DIRECTRIZ, PROCEDIMIENTO, GUÍA, LINEAMIENTO O INSTRUCCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA?	SI	Dentro de los controles administrativos se comunica (circular) a los responsables el suministro de información para presentar los informes a los diferentes entes de control, con sus respectivas fechas de reportes.	1.00	
11.258. EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO, EN FORMA ADECUADA, EL CIERRE INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA EN LAS ÁREAS O DEPENDENCIAS QUE GENERAN HECHOS ECONÓMICOS?	PARCIALMENTE	El cierre integral de la información producida en forma adecuada , pero no está escrito el procedimiento.	0.60	
11.289. LA ENTIDAD TIENE IMPLEMENTADAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, GUÍAS O LINEAMIENTOS PARA REALIZAR PERIODICAMENTE INVENTARIOS Y CRUCES DE INFORMACIÓN, QUE LE PERMITAN VERIFICAR LA EXISTENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS?	PARCIALMENTE	Falta de elaborar el procedimiento para el control de inventario, pero se realizan conciliaciones mensuales para cruzar la información.	0.60	
11.3110. SE TIENEN ESTABLECIDAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, INSTRUCCIONES, O LINEAMIENTOS SOBRE ANÁLISIS, DEPURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CUENTAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN?	SI	La entidad cuenta con el comité de sostenibilidad contable como instancia asesora, se tuvieron varios comités para la depuración de las cuentas por pagar y cuenas por cobrar para generar saldo confiables para la actualización del software dinámica gerencial.	0.90	

El resultado de la evaluación del Control Interno Contable obtenido de la Administración de la Entidad en cumplimiento de la resolución 357 de 2008, de la

Contaduría General de la Nación fue de **4.02**, con lo cual se conceptúa que este se ubica en un rango **SATISFACTORIO**.

Por lo anterior se pudo comprobar que el proceso financiero presenta debilidades, debido a la falta de implementación de políticas y procedimientos que interrelacione el área financiera con las dependencias que integran el proceso, la identificación de las diferentes etapas del proceso contable, las actividades que las conforman, así como los riesgos y controles asociados a cada una ellas, constituye una acción administrativa de primer orden para efectos de garantizar la calidad de los estados, informes y reportes contables.

La Alcaldía municipal debe diseñar y mantener en su estructura organizacional los procesos necesarios para la adecuada administración del Sistema de Contabilidad Pública, tomando como referencia la naturaleza de sus funciones y complejidad de su estructura organizacional. Adicionalmente, deben disponer de un sistema de información que les permita cumplir adecuadamente sus funciones, toda vez que el software que manejan actualmente presenta debilidades al momento de procesar la información contable de la entidad.

2.3.2 Gestión Presupuestal

Se emite una Opinión **con deficiencia**, con base en el resultado de 73.3 tal como se observa en la siguiente tabla:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL		
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido	
Evaluación presupuestal	73,3	
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	73,3	
Con deficiencias		
Efficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión auditoría

Luego de dos debates reglamentarios, Mediante Acuerdo N° 007 de Noviembre 30 de 2018, expedido por el Concejo Municipal se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos del ente municipal para la vigencia fiscal 2019 , por un valor inicial de \$17.251.711.760 (Diecisiete mil doscientos cincuenta y un millones setecientos once mil setecientos sesenta pesos), de acuerdo con las facultades conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 56 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996). Que mediante el decreto N°071 de diciembre 18 de 2019 se liquidó para la vigencia fiscal, por el mismo valor aprobado, según facultades

conferidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996).

El presupuesto de encuentra discriminado de la siguiente manera:

Detalle	Presupuesto aprobado	% de participación.
Ingresos tributarios	\$1.724.387.466	11.10%
Recursos de capital	\$15.527.324.294	89.90%
TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$17.251.711.760	100%
GASTOS		
Gastos de funcionamiento	\$2.088.434.238	12.11%
Servicio a la deuda	\$171.217.856	0.99%
Gastos de inversión	\$14.992.059.666	86.90%
TOTAL, GASTOS	\$17.251.711.760	100%

Procedimiento en la expedición de CDP y RP

Para la verificación de la adquisición de compromisos, en referencia con la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal CDP, y de la emisión del certificado de registro presupuestal CRP, de acuerdo con las normas vigentes aplicables, se tomó como muestra la misma que se utilizó en el factor de contratación

Se evaluó un porcentaje de los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales expedidos durante la vigencia 2019, observando la continuidad en los consecutivos, el periodo, orden cronológico y rubros afectados, encontrando lo siguiente:

- *La emisión de los CDP y RP para la vigencia de 2019 se emitieron con base en una solicitud escrita, la cual contenía la fecha de solicitud, la dependencia de donde es originada, el valor solicitado, el objeto del compromiso, la firma del solicitante y el visto bueno y aprobación de la Gerencia.*
- *Los documentos elaborados (CDP) contaron con características, tales como: nombre de la entidad emisora, número del documento, fecha de emisión, valor, código y descripción del rubro afectado y responsable de su elaboración.*

- Los registros presupuestales presentan las especificaciones de referencia como: nombre de la entidad emisora, vigencia, código presupuestal, detalle, valor del compromiso, fecha de expedición, numero de RP, fuente de los recursos, numero del CDP, beneficiario y firma del jefe del área de presupuesto.

Control de legalidad y Modificaciones realizadas al presupuesto durante la vigencia fiscal.

En la aplicación legal en los procesos presupuestales, se pudo determinar que por la estructura del sistema de información y de los procesos y procedimientos que se utilizan en el área, de los soportes de las modificaciones presupuestales que se dieron en la vigencia, cumplen con las normas vigentes que le son aplicables al tema presupuestal. al momento de hacer cada una de las modificaciones presupuestales se emite por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces la certificación previa que garantice la existencia de los recursos ya sea para adicionar, trasladar o reducir, el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 establece al respecto, la disponibilidad de los ingresos para abrir créditos adicionales al presupuesto, en el caso de los establecimientos públicos, será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano.

Durante la vigencia fiscal, en el Municipio se realizaron modificaciones al presupuesto por medio de actos administrativos, de los cuales, se legalizaron adiciones por un valor de \$4.107.375.209, se realizaron reducciones al presupuesto por valor de \$275.759.429 tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REDUCCIONES PRESUPUESTALES 2019		
DECRETOS MODIFICATORIOS	VALOR	FECHA
019	\$37.120.676	17/02/2019
	\$238.638.753	06/09/2019
TOTAL	\$275.759.429	
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ADICIONES PRESUPUESTALES 2019		
DECRETOS MODIFICATORIOS	VALOR	FECHA
019	\$1.079.241.594	19/03/2019
031	\$26.133.968	26/06/2019



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

014	\$1.793.141.121	18/02/2019
045	\$1.188.858.526	06/09/2019
045		
TOTALES	\$4.087.375.209	
TOTAL ADICIONES	4.087.375.209	
ADICIONES SEGÚN EJECUCIONES PRESUPUESTALES	.4.107.375.209	
Diferencia	(20.000.000)	

Al sumar cada uno de los actos administrativos modificatorios de adición del presupuesto, se observó una diferencia con lo revelado en las ejecuciones presupuestales por valor de \$20.000.000.

Que las sumatorias del presupuesto inicial más las adiciones y reducciones realizadas al mismo, reflejan un presupuesto definitivo por valor de \$21.043.327.540, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Presupuesto inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto definitivo
\$17.251.711.760	\$4.087.375.209	\$275.759.429	\$21.043.327.540

El monto del presupuesto inicial de Rentas y Recursos de Capital y Acuerdo de apropiaciones del Municipio de San Antonio de Palmito sucre para la vigencia fiscal 2019 según las ejecuciones presupuestales; ascendió a la suma de veinte y un mil cuarenta y tres millones trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta pesos. (\$17.251.711.760), este fue modificado mediante decretos de adición por valor de Cuatro mil ochenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil doscientos nueve pesos (\$4.087.375.209), Decretos de reducción por valor de doscientos setenta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos (\$275.759.479) , dando como resultado a corte diciembre 31 de 2019, un presupuesto de ingreso definitivo de veinte y un mil cuarenta y tres millones trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos (\$21.043.327.549), evidenciándose un incremento del 18.03% del presupuesto inicialmente aprobado.

Hallazgo No 10

Connotación: Administrativa

Condición: Al sumar cada uno de los actos administrativos modificatorios del presupuesto se observó una diferencia con lo revelado en las ejecuciones presupuestales por valor de \$20.000.000.

Criterio: decreto 111 de 1996 capítulo XI Literal c. decreto 568 de 1996 art 34

Causa: inobservancia a lo establecido en la normatividad vigente en materia presupuestal

Efecto: posibles desordenes en el manejo presupuestal del ente municipal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“se precisa que no existe este hallazgo y se debe explicar que, en la ejecución de ingreso vigencia 2019 al momento de imprimir se presentó un error en el rubro **TIB621284-ESTAMPILLA PRO-CULTURA** en el que se hizo una adición de **\$87.774.020.20** la cual, no se sumó en el valor del saldo definitivo del presupuesto de ingreso. En consecuencia, aparentemente teníamos una diferencia de **\$20.000.000** para justificar y demostrar lo sucedido **podemos observar que la ejecución de ingresos y la de gastos en las adiciones están iguales** en la adición del rubro que no está sumado el saldo definitivo.

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	NOMBRE FINANCIACION	ADICION	DEFINITIVO
TIB621284	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	004	<i>Estampilla procultura</i>	\$87.774.020.20	67.774.020

Se observa que en rubro **A055- CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL** que en la ejecución de gasto vigencia 2019 se encuentra **una adición por \$87.774.020.20 lo que suma el saldo definitivo.**

Para mayor veracidad de este descargo se anexa: decreto de Adición corregida de ingreso 2019 enviada a la Auditoria, ejecución de gasto a 31 de Diciembre de 2019”.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

De acuerdo a lo manifestado en la respuesta por parte de la entidad, esta acepta que si hubo un error y de hecho, este error estaba generando la diferencia encontrada, el cual fue corregido tal como se evidencia en los soportes enviados por la entidad. Muy a pesar que en la respuesta se aclara y se corrige la observación encontrada, el grupo auditor considera que la observación debe mantenerse con el fin de que este ente de control pueda hacer seguimiento de dicho proceso y lo se vuelve a presentar.

Ejecución de ingresos vigencia 2019

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	PORCENTAJE DE RECAUDO	PENDIENTE DE RECAUDOS
1	INGRESOS	20,983,327,540	20,772,547,239	98.9%	210.780.301
1.1	INGRESOS CORRIENTES	19,189,060,983	18,979,406,117	99%	209.654.866
1.1.01	TRIBUTARIOS	1,639,537,466	1,783,343,784	103%	0
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	452,422,890	517,919,572	114%	0
1.1.01.01.40	PREDIAL UNIFICADO	452,422,890	517,919,572	114%	0
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,187,114,576	1,265,424,212	108%	0
1.1.01.02.17	IMPUUESTO AL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	520,000,000	586,249,716	112%	0
1.1.01.02.39	INDUSTRIA Y COMERCIO	17,650,000	36,125,035	202%	0
1.1.01.02.49	DELINEACIÓN Y URBANISMO	3,000,000	41,405	1.36%	2.958.595
1.1.01.02.6.1	SOBRETASA A LA GASOLINA	62,000,000	0	0%	62.000.000
1.1.01.02.59	SOBRETASA BOMBERIL	22,571,144	8,430,258	37%	14.140.886
1.1.01.02.63	ESTAMPILLAS	366,393,432	419,380,464	108%	0
1.1.01.02.69	REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES	1.000.000	287,455	28.7%	712.455
1.1.01.02.6.5	ALUMBRADO PÚBLICO	80,000,000	0	0%	80.000.000
1.1.01.02.73	CONTRIBUCIÓN DEL 5% SOBRE CONTRATOS	110,000,000	214,909,879	194%	195%
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	17,549,523,517	17,196,062,333	98%	353.461.184



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

1.1.02.01	TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	13,150,000	126,648	0	13.023.352
1.1.02.02	TRANSFERENCIAS	17,536,373,517	17,195,935,685	98%	340.437.832
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1,794,266,557	1,793,141,122	100%	1.125.435
3	INGRESOS DE TERCEROS	80,000,000	47,665,774	59%	32.334.226
3.5	SOBRETASA AMBIENTAL	80,000,000	47,665,774	59%	32.334.226

En el cuadro anterior podemos observar que en la vigencia de 2019 la Alcaldía municipal de San Antonio de Palmito tuvo un presupuesto definitivo por valor de \$20,983,327,540 de los cuales se recaudaron un total de \$20,772,547,239 equivalentes al 98.9% quedando pendiente por recaudar un total de **\$210.780.301**

Los ingresos tributarios tuvieron un presupuesto definitivo por valor de **\$1,639,537,466** de los cuales fueron recaudados un total de **\$1,783,343,784** equivalente al 103%, estos se encuentran constituidos por impuestos directos e indirectos, los indirectos alcanzaron recaudos del 114% del total presupuestado y los indirectos un total de 108% , siendo los recaudos más significativos el impuesto predial unificado con total de 517.919.572 equivalentes al 114% del total presupuestado, el impuesto por transporte de hidrocarburos el obtuvo un recaudo por valor de \$586,249,716 equivalentes al 112%, las estampillas municipales las cuales alcanzaron un recaudo del 108% del total presupuestado y las contribuciones del 5% de los contratos de obras para el fondo de seguridad ciudadana las cuales alcanzaron un recaudo por valor de \$214,909,879 equivalentes al 194% del total presupuestado, cabe anotar que hubo algunos tributos que no tuvieron ningún tipo de recaudo, como es el caso de la sobretasa a la gasolina que de acuerdo al estatuto de rentas municipal amparado mediante el acuerdo -Nº008 De Septiembre de 2016 donde se establece como responsable de dicho tributo a los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente en la jurisdicción del municipio y que de acuerdo al artículo 221 del mismo estatuto, deberán “ *declarar y pagar la sobretasa mensualmente en las entidades financieras para tal fin dentro de los 18 días calendarios del mes siguiente a su causación en el caso de los vendedores mayoristas y los vendedores minoristas deberán cancelar dentro de los siete días calendario del mes siguiente a su causación, para ambos casos cancelaran una tarifa del 18.5% sobre el consumo de la gasolina motor*” y el alumbrado publico el hecho generador es la prestación de servicios de alumbrado publico en todo el

municipio, los cuales serán destinados para cubrir el monto total de los costos y gastos de inversión que requiere dicho suministro (instalación de redes, reposición, sustitución, ampliación de coberturas, mantenimiento, operación e inversión) cuyo agente recaudador serán las empresas comercializadoras de energía eléctrica que presten el servicio dentro del municipio. Lo anterior con el fin de que se explique a este ente de control ¿por qué no se generó recaudo en dichos tributos?

En cuanto al recaudo por concepto de ingresos no tributarios, se observó que en la vigencia 2019, hubo una programación de presupuesto por valor de **\$17,549,523,517**, de las cuales **se recaudaron un total de \$17,196,062,333** equivalente al 98% del total presupuestado que corresponden en su totalidad a las transferencias del orden nacional por el sistema general de participación educación, salud, agua potable y saneamiento básico, libre inversión, transporte escolar, alimentación escolar, gastos de funcionamiento y cultura, con una participación del 82.77% del total recaudado en la vigencia, por otra parte los ingresos de capital tuvieron recaudo total de **\$1,793,141,122** que corresponden al 100% del total recaudado, por concepto de ingresos a terceros que corresponde al recaudo de la sobretasa ambiental, el ente municipal programó recaudar un total de \$80.000.000 de los cuales tuvieron un ingreso neto por valor de \$47.865.774.

Programación y ejecución de gastos.

CODIGO	NOMBRE	APROPIACIÓN INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CRÉDITOS	CONTRACRÉ	APROPIACIÓN DEFINITIVA
2	GASTOS	17,171,711,760	4,087,375,209	275,759,429	2,637,449,758	2,637,449,758	20,983,327,540
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,008,434,238	345,678,553	0	413,412,146	337,671,889	2,429,853,048
2.1.01	GASTOS DE PERSONAL	1,634,287,090	25,209,525	0	222,183,090	151,435,209	1,730,244,496
2.1.02	GASTOS GENERALES	307,537,513	48,019,500	0	189,353,225	165,825,455	379,084,783
2.1.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66,609,635	272,449,528	0	1,875,831	20,411,225	320,523,769
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	14,992,059,666	3,741,696,656	275,759,429	2,216,617,612	2,297,357,869	18,377,256,636
2.3.01	INFRAESTRUCTURA	873,960,157	878,444,029	0	1,193,766,401	1,099,837,248	1,846,333,339
2.3.02	DOTACIÓN	1,090,841,713	334,476,304	14,062,112	141,761,983	238,071,721	1,314,946,167
2.3.03	RECURSO HUMANO	11,427,170,026	2,323,784,078	261,697,317	737,205,987	703,448,900	13,523,013,874
2.3.04	INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS	289,200,000	26,133,968	0	41,000,000	175,000,000	181,333,968
2.3.05	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	137,615,182	52,171,956	0	80,000,000	58,000,000	211,787,138
2.3.06	SUBSIDIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS	1,173,272,588	126,686,321	0	22,883,241	23,000,000	1,299,842,150
2.4	SERVICIO DE LA DEUDA	171,217,856	0	0	7,420,000	2,420,000	176,217,856
4	PAGOS A TERCEROS	80,000,000	0	0	0	0	80,000,000
4.5	SOBRETASA AMBIENTAL	80,000,000	0	0	0	0	80,000,000

La información anterior muestra que la entidad estatal en la vigencia 2019, tuvo un presupuesto inicial de gastos por valor de \$17.171.711.760, se realizaron adiciones por valor de \$4.087.375.209, reducciones por valor de \$275.759.429 para un presupuesto definitivo de \$20.983.327.540, se evidencia un incremento del 22.2% frente a lo inicialmente presupuestado.

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROM. CON ANTICIP. PACTADOS	GASTOS OBLIGADOS	PAGOS	OBLIGACIONES POR EJECUTAR	% DE EJECUCION
2	GASTOS	20,983,327,540	19.321.150.161	19,321,150,161	19,321,150,161	1.662.177.379	92.07%
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,429,853,048	2,420,116,313	2,420,116,313	2,420,116,313	9.536.735	99.6%
2.1.01	GASTOS DE PERSONAL	1,730,244,496	1,796,589,645	1,796,589,645	1,796,589,645	0	105%
2.1.02	GASTOS GENERALES	379,084,783	303,328,794	303,328,794	303,328,794	75.755.989	80.10%
2.1.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	320,523,769	320,197,874	320,197,874	320,197,874	325.895	99.8%
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	18,377,256,636	16,733,514,375	16,733,514,375	16,733,514,375	1.643.742.261	91.05%
2.3.01	INFRAESTRUCTURA	1,846,333,339	1,139,261,340	1,139,261,340	1,139,261,340	707.071.999	61.70%
2.3.02	DOTACIÓN	1,314,946,167	1,257,284,521	1,257,284,521	1,257,284,521	57.661.646	95.66%
2.3.03	RECURSO HUMANO	13,523,013,874	12,762,774,708	12,762,774,708	12,762,774,708	740.239.166	94.37%
2.3.04	INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS	181,333,968	81,998,869	81,998,869	81,998,869	99.335.099	45.21%
2.3.05	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	211,787,138	192,352,787	192,352,787	192,352,787	19.434.351	90.82%
2.3.06	SUBSIDIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS	1,299,842,150	1,299,842,150	1,299,842,150	1,299,842,150	0	100%
2.4	SERVICIO DE LA DEUDA	176,217,856	167,519,473	167,519,473	167,519,473	19.434.351	94.88%
4	PAGOS A TERCEROS	80,000,000	39,637,561	39,637,561	39,637,561	40.362.439	49.54%
4.5	SOBRETASA AMBIENTAL	80,000,000	39,637,561	39,637,561	39,637,561	40.362.439	49.54%

La tabla anterior nos muestra que, del total del presupuesto definitivo, se ejecutaron un total de \$19,321.150.161, se generaron compromisos y obligaciones y se efectuaron pagos de los mismos por valor de \$19,321.150.161 quedando un saldo por ejecutar por valor de \$1.662.177.379 equivalente al 7.93% se constituyeron reservas presupuestales por valor de **\$381.116.590** y cuentas por pagar por valor de \$1.373.510.479.



Reservas Presupuestales.

Que establecidos los saldos de los compromisos por cada fuente de financiación y concepto de los gastos a diciembre 31 de 2019, La Alcaldía Municipal constituyó Reservas Presupuestales mediante decreto 071 de 31 de Diciembre de 2019, Que corresponden a compromisos contraídos legalmente y que al término de la vigencia, aún no se habían recibido a satisfacción, para atender obligaciones Contractuales de los bienes y servicios pactados que a la fecha se no hayan recibido a entera satisfacción; por la suma de **trecientos ochenta y un millones ciento dieciséis mil quinientos noventa pesos M/Cte. (\$381.116.590)**, discriminados así:

CODIGO PRESUPUESTAL	NO CONTRATO	TIPO RECURSO	CONTRATISTA	CONCEPTO	RESERVA INICIAL
					\$882.863.827
242552	LP-OP-005-2018	09-Impuesto de transporte de crudo	CONSORCIO INDECOM/ADRIAN MENDOZA	ARREGLO VIAS TERCARIAS SAN MIGUEL MARTILLO Y SANTA ANA	\$336.116.590
242552	MSAP-CD-CB-083-2019	SGP-Agua potable y saneamiento básico	MECADA Y CIA/ PATRICIA PORRAS DE MERLANO	COMPRA Y VENTA DE LOTE PARA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE PARA LA CONSTRUCCION DE 2 POZOS SUBTERRANEOS PARA OPTIMIZACION ACUEDUCTO DE SAN ANTONIO DE PALMITO.	\$45.000.000
TOTAL, RESERVA					\$882.863.827

Vigencias Futuras

Una vigencia futura es una autorización del Confis para adquirir obligaciones que afecten presupuestos de ejercicios futuros, es decir, autoriza que recursos fiscales de vigencias futuras se asignen al financiamiento de un determinado gasto. Así, permite que los proyectos se desarrolle con una visión de largo plazo sin estar sometidos a la inflexibilidad del principio de anualidad, poco conveniente para el manejo de programas de gasto con características plurianuales, como son los casos de la realización de grandes proyectos de infraestructura u otros económicos y sociales, estratégicos para el desarrollo nacional. Dentro del proceso auditor se evidencio que la Alcaldía Municipal no constituyo vigencias futuras.

Evaluación Ley 617 de 2000.

El Municipio está catalogado como de Sexta Categoría, el Artículo 6º de la Ley 617 de 2000 establece que durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los municipios de sexta categoría no podrán superar como proporción el 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación. Para efectos de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, se entiende por ingresos corrientes de libre destinación, los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por Ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica de presupuesto.

Para la vigencia 2019, los resultados del análisis de la Ley 617 de 2000, se detallan a continuación:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)		
Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
1.1.01.01.40	Predial Unificado	517.919.572
1.1.01.02.39	Industria y Comercio	36.125.035
1.1.01.02.69	Registro de Marcas y Herretes	287.455
1.1.02.01.01.98	Delineación urbana	41.405
1.1.02.01.03.98	Otras Multas y Sanciones	126.648
1.1.02.02.01.01.01.01	Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Destinación Gasto de funcionamiento	1.768.139.801
	Superávit fiscal	\$53.229.025
	TOTAL ICLD	2.375.868.941
	TOTAL ICLD NETO*	2.375.868.941

Gastos de Funcionamiento Neto (GF)



Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
2.1.01	gastos de personal	1.399.597.444
2.1.02	gastos generales	299.278.794
2.1.03	transferencias corrientes	320.197.874
Total Gastos Funcionamiento Neto		2.019.074.112
Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)		84,98%
Límite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)		-4,98%

La tabla anterior demuestra que el Municipio durante la vigencia, recaudo por ingresos corrientes y de libre destinación un valor de \$2.375.868.9 201941, y que sus gastos de funcionamiento de la vigencia en mención a tener en cuenta fueron de \$2.019.074.112 lo cual indica que utilizó el 84.98% de sus ingresos corrientes de libre destinación para funcionamiento, excediéndose en un 4,98% del límite establecido, incumpliendo de esta Manera con el límite máximo establecido por la Ley 617 de 2000 **Artículo 6º- Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios.** Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

Consultada la certificación en la base de datos de la contraloría general de la nación, emite el siguiente informe **“por deficiencias en la calidad de la información de esta entidad, no procede la certificación”**, tal como se observa en el siguiente pantallazo:



CONSULTA DATOS CERTIFICACIÓN LEY 617/00	
Departamento	SUCRE
Nombre Municipio o Departamento	212370523 - SAN ANTONIO DE PALMITO
Vigencia	2019
Categoría	Sexta
Límite del Gasto	80%
Descripción sobre la Certificación	Por deficiencia en la CALIDAD de la información de esta Entidad, no procede la CERTIFICACIÓN.

Observación No (desvirtuada)

Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria.

Condición: el Municipio durante la vigencia 2019, recaudo por ingresos corrientes y de libre destinación un valor de \$2.375.868.941, y que sus gastos de funcionamiento de la vigencia en mención a tener en cuenta fueron de \$2.019.074.112 lo cual indica que utilizó el 84.98% de sus ingresos corrientes de libre destinación para funcionamiento, excediéndose en un 4,98% del límite establecido, incumpliendo de esta Manera con el límite máximo establecido por la Ley 617 de 2000

Fuente de Criterio: Ley 617 de 2000 art.6º. ley 734 de 2002 art 34 numeral 3º

Causa: inobservancia a lo establecido en la normatividad vigente en materia presupuestal, respecto a los límites del gasto establecido para los municipios de sexta categoría.

Efecto: gastos por encima de los límites establecidos, posibles sanciones por los entes de control.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"el incumplimiento de la ley 617 están basado que al momento de calcular este indicativo están incluyendo un gasto que no hace parte del gasto de funcionamiento para calcular el indicativo 617 de 2000, las transferencias corrientes están incluidas (Sentencias y Conciliaciones) el cual es un proceso judicial de un contratista. Como podemos demostrar

Si le disminuimos las transferencias corrientes que no es un gasto de funcionamiento el porcentaje da 73.14% y es menor 80% que es indicativo para cumplir.

Además, podemos demostrar que los recursos utilizados para el pago de esta sentencia fueron recursos de inversión de vigencias anteriores, que no hacen parte de la vigencia 2019.

ANEXO N°

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE
INDICADORES DE LEY 617 DE 2000

Concepto	Descripcion	Ejecucion (pesos)
1.1.01.01.40	Predial Unificado	517.919.572
1.1.01.02.39	Industria y comercio	36.125.035
1.1.01.02.49	Delineación y Urbanismo	41.405
1.1.01.02.69	Registros de Marcas y herretes	287.455
1.1.02.01.01.98	Otras Tasas	126.648
	Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Destinación	
1.1.02.02.01.01.01.01		1.768.139.801
1.2.02.01.07	Superávit Fiscal	
TOTAL ICLD		2.322.639.916
GASTOS DE FUNCIONAMINETO NETO (GF)		
2.1.01	Gastos de Personal	1.399.597.444
2.1.02	Gastos Generales	299.278.794
2.1.03 TRANSFERENCIAS CORRIENTE		32.495.157
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NETO		1.698.876.238
2.019.074.112		
INDICADOR LEY 617 DE 200 GF/ICLD		73,14%
Límite establecido por la Ley 617 de 2000		80,0%
DIFERENCIA		6,9%
Total Gastos de Funcionamiento con Órganos de Control		2.019.074.112,00

Los recursos de CONCEJOS, PERSONERIA, LOS GASTOS DE VIATICOS DE CONCEJALES LA SALUD DE LOS CONCEJALES Y LAS SENTENCIAS Y CONCILIACIONES, son transferencias corrientes que no hacen parte para calcular el indicativo de la ley 617/2000, de tal manera le relaciono los valores de estos gastos de SENTENCIAS Y CONCILIACIONES valor de \$262.663..374.34 CONCEJO \$155.871.317 PERSONERIA \$124.217.400 VIATICOS DE LOS CONCEJALES \$7.614.000 todos estos gastos estaban incluidos en la transferencias corrientes.

De conformidad con decreto reglamentario N°197 del 07 de febrero 2001 de la ley 617-2000 en el artículo séptimo en el segundo párrafo dice para efectos de la ley 617 de 2000, no se consideran gastos de funcionamiento los destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de diciembre de 2000, ni las indemnizaciones al personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero.

Por lo anterior, solicitamos que se desvirtúe el presente hallazgo.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

Al analizar la respuesta enviada por la entidad con sus respectivos soportes, este ente de control desvirtúa dicha observación.

2.3.3 Gestión Financiera

Se emite una Opinión **con deficiencia**, con base en la calificación de 70.8 de la matriz de evaluación de la gestión fiscal tal como se observa en la siguiente tabla:

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA		Puntaje Atribuido
VARIABLES A EVALUAR		
Evaluación Indicadores		70,8
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA		70,8
Con deficiencias		
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión auditoría

Cuentas por pagar

La alcaldía municipal, teniendo en cuenta que a diciembre 31 de 2019 adquirió compromisos legalmente recibidos a entera satisfacción mediante decreto 005 de enero 05 de 2019, constituyó cuentas por pagar de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios durante la vigencia fiscal de 2016 por valor de \$1.373.510.479 (mil trescientos setenta y tres millones quinientos diez mil cuatrocientos setenta y nueve pesos).

Cuentas bancarias

La Administración Municipal, en la vigencia 2019 reportó un total de 50 cuentas bancarias de los bancos Agrario, ganadero, Bogotá, para el manejo de los recursos recibidos en sus diferentes conceptos, conformadas por cuentas corrientes y de ahorros activos e inactivos equivalente a 40 cuentas del banco de Bogotá y 4 cuentas del banco de Colombia. Aperturada como requisitos para ejecutar los recursos de Transferencias de la Nación, Proyectos de Inversión – Convenios, con saldo inicial en libros a enero 01 de 2019 por valor de **\$5,275,850.407** y un saldo a corte de 31 de diciembre de 2019 por valor de **\$2.761.825.900**, cabe anotar que dichos saldos corresponden a recursos de cofinanciación nacional con destinación específica y recursos propios de libre destinación.

De acuerdo a certificación emitida por el profesional universitario encargado del área de tesorería, el municipio tiene vínculos financieros privados con el Banco de Bogotá y el Banco de Colombia, que los criterios por los cuales fueron escogidos dichas entidades son porque son los que le prestan mejor servicio a la entidad, (agilidad, trato preferencial, etc.).

Pagos a la DIAN

PERIODO	CLASE DE IMPUESTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	NUMERO DE FORMULARIO
1	RETE IVA	11/02/2019	2.403.000	9410268709082
1	RETE IVA	11/02/2019	13.771.000	4910268703796
2	RETE IVA	18/03/2019	871.000	9410275885268
2	RETE IVA	18/03/2019	6.074.000	9410275884301
3	RETE IVA	23/04/2019	7.908.000	4910282118590
4	RETE IVA	20/05/2019	8.877.000	4910289294861
4	RETE IVA	20/05/2019	1.065.000	9410289296533
5	RETE IVA	17/06/2019	12.904.000	4910295129483
5	RETE IVA	17/06/2019	4.452.000	4910295130968
6	RETE IVA	22/07/2019	1.893.000	4910303309951
6	RETE IVA	22/07/2019	4.840.000	4910303309793
7	RETE IVA	20/08/2019	1.214.000	4910309467057
7	RETE IVA	20/08/2019	14.752.000	4910309466217
8	RETE IVA	24/09/2019	8.111.000	4910320278081



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

8	RETE IVA	24/09/2019	9.131.000	4910320255966
8	RETE IVA	01/10/2019	27.000	4910322719314
8	RETE IVA	01/10/2019	24.000	4910322720820
9	RETE IVA	22/10/2019	9.990.000	4910328516182
9	RETE IVA	21/10/2019	113.000	4910328518609
10	RETE IVA	22/11/2019	3.321.000	4910334901264
10	RETE IVA	22/11/2019	4.483.000	4910334900836
11	RETE IVA	20/12/2019	69.000	4910340383623
11	RETE IVA	20/12/2019	97.000	4910340382600
12	RETEIVA	22/01/2020	2.798.000	4910349072441
		TOTAL	119.188.000	

Mediante verificación realizada al área de tesorería respecto a los pagos Dian por concepto de retefuente, en la vigencia 2019 la Administración Municipal canceló por concepto de retefuente un total de \$119.188.000.

Deuda Pública

La profesional universitaria encargada de la tesorería de la Alcaldía municipal de San Antonio de Palmitos, certifica que el ente municipal contrajo deuda interna con la entidad financiera Banco de Bogotá el día 29 de enero 2013 por valor de: MIL CIEN MILLONES DE PESOS (1.100.000.000,00) que, a 31 de diciembre 2019, se canceló el valor de la penúltima cuota por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS. (13.325.559,05). Que en la vigencia 2019 se hicieron los siguientes pagos.

Fecha de pago cuotas	valor
24 enero 2019	\$14.595.268,00
12-febrero 2019	\$14.493.445,00
27-marzo 2019	\$14.370.711,00
25-abril 2019	\$14.249.107,00
17-mayo 2019	\$14.136.681,23

19-junio 2019	\$14.014.717,00
24 julio 2019	\$13.894.245,00
16-agosto 2019	\$13.782.134,81
23-septiembre 2019	\$13.665.998,25
17-octubre 2019	\$13.551.813,35
19-noviembre 2019	\$13.439.703,15
18-diciembre 2019	\$13.325.559,05
TOTAL	\$167.519.382,84

quedando un saldo pendiente de TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA PESOS (13.210.040). Que corresponde a la última cuota de la deuda, a cancelar en el mes de enero de la vigencia 2020

Caja menor

De acuerdo a certificación emitida por la profesional universitaria encargado del área de tesorería para la vigencia de 2019 se constituyó caja menor en la alcaldía municipal mediante la Resolución N°040 de febrero 25 de 2019 con un monto de \$3.000. 000.oo discriminado con los siguientes rubros y valores así:

código	concepto	valor
1212	Materiales y suministro	\$700.000
1222	Impresos y publicaciones	\$300.000
12211	Mantenimientos y reparaciones.	\$300.000
12281	Viáticos	\$1.100.000
12210	Otros gastos	\$600.000
total		\$3.000.000

Reembolsos

Mediante la resolución N°040 de febrero 25 de 2019 con la que se constituye la caja menor en el municipio de san Antonio de palmitos, se establece en el artículo séptimo que los reembolsos se harán en las cuantías de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal,, en forma mensual o

cuando se haya agotado más del 70%, lo que acurra primero, de alguno o todos los valores de los rubros presupuestales afectados, lo anterior acorde a lo establecido en el decreto N.^º 1068 de 2015 titulo 5 articulo 2.8.5.14

Que en la vigencia 2019 se realizaron varios reembolsos así:

- Resolución N^º110 de 13 de mayo- reembolso por valor de tres millones de pesos (\$3.000.000), en uno de los considerandos de dicho documento de rembolso se manifiesta que a la fecha del mismo se había agotado el 100% del monto de la caja.
- Resolución N.^º 165 de agosto 14 de 2019- reembolso por valor de tres millones de pesos (3.000.000), en uno de los considerandos de dicho documento de rembolso se manifiesta que a la fecha del mismo se había agotado el 100% del monto de la caja.

Lo anterior evidencia incumplimiento parcial a lo establecido en el decreto ley 1068 de 2015 y lo establecido en la resolución interna de constitución de la caja menor de la entidad N.^º 040 de febrero 15 de 2019 , teniendo en cuenta que la encargada del manejo de la caja menor realiza los respectivos reembolso una vez se haya consumido el 100% de cada uno de los rubros, siendo que estos deben realizarse mensualmente o cuando se haya consumido más del 70% de alguno de los rubros, lo que ocurra primero.

Hallazgo No 11

Connotación: Administrativa

Condición : incumplimiento parcial a lo establecido en el decreto ley 1068 de 2015 y lo establecido en la resolución interna de constitución de la caja menor de la entidad N.^º 040 de febrero 15 de 2019 respecto al reembolso de la caja menor , teniendo en cuenta que la encargada del manejo de la caja menor realiza los respectivos reembolso una vez se haya consumido el 100% de cada uno de los rubros, siendo que estos deben realizarse mensualmente o cuando se haya consumido más del 70% de alguno de los rubros, lo que ocurra primero.

Fuente de criterio: decreto ley 1068 de 2015 titulo 5 articulo 2.8.5.14, resolución interna N^º040 Art. Séptimo

Causa: inobservancia a lo establecido en la normatividad vigente para el manejo de las cajas menores.

Efecto: no cumplimiento de los parámetros o el fin por medio del cual se creó la caja menor de la entidad el cual es, permitir cubrir oportunamente gastos menores acorde a los principios de eficiencia y economía.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“en la resolución 040 del 25 de febrero de 2019 en el artículo séptimo expone que el reembolso se debe hacer en forma mensual o cuando se haya consumido más del 70%, lo que quiere decir que se puede gastar el 100% y hacer el reembolso. Lo que no se debería hacer rembolsar cuando haya consumido menos del 70%.

En el artículo Séptimo dispone: “Reembolsos- los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal en forma mensual o cuando se haya consumido más de un 70%, lo que ocurra primero. De algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

Anexo resolución N°040 de 25 de febrero 2019 para verificación.

Por lo que solicito se desestime este hallazgo.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

Una vez analizada la respuesta emitida por parte de la entidad, el equipo auditor no acepta la respuesta teniendo en cuenta que lo contemplado en la resolución interna de creación de la caja menor N°040 de 2019 es muy clara respecto a los reembolso de la caja menor, teniendo en cuenta que para que se puedan hacer los reembolsos, se deben cumplir dos condiciones a saber: **deben realizarse mensualmente o cuando se haya consumido más del 70% de alguno de los rubros, lo que ocurra primero.**

En el Artículo Séptimo dispone: *“Rembollo – Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados”.*

En la observación encontrada, la responsable de la caja menor en la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito solo realizó dos reembolsos en el año, tal como se manifiesta en el cuerpo del informe incumpliendo con una de las condiciones para realizar los reembolsos de acuerdo a la resolución antes mencionada. por otra parte no es cierto que se deba esperar gastarse el 100% del rubro para realizar el reembolso, cuando la norma establece que los reembolsos también se harán cuando se hayan gastado más del 70% , hace manifiesto a que podrían darse los casos de hacer más de un reembolso al mes si se llegase a gastar varios rubros en distintas fechas en el mismo mes, por otra parte, no se debe esperar a que se agote el dinero de un rubro en su totalidad es decir “**en un 100%**” porque la caja siempre

debe tener dicho para el cubrimiento de las necesidades menores que se presenten en la entidad dando cumplimiento a el fin por la que fue creada.

Por lo antes mencionado, la observación queda en firme sujeta a la elaboración de un plan de mejoramiento de acuerdo a lo establecido en la resolución de la CGDS N°117 de mayo de 2012.

Por otra parte, la resolución interna N.º 040 DE 2019 de constitución de la caja menor, en su artículo décimo segundo, establece una fecha límite para el cierre de la caja menor al finalizar cada vigencia tal como se observa a continuación:

SAN ANTONIO DE PALMITO NIT. 892.200.312-8		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTRO	700.000
1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	300.000
1.2.2.11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	300.000
1.2.2.8.1	VIATICOS DE FUNCIONARIOS	1100.000
1.2.2.10	OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	600.000

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CANCELACIÓN DE LA CAJA MENOR – La caja menor se cancelara el día 27 de diciembre de 2019 y su titular la legalizara en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió y haciendo entrega de los documentos soportes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: VIGILANCIA Y CONTROL – corresponde al profesional de control interno de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO- SUCRE, la competencia en lo pertinente al manejo de la caja menor y los resultados esporádicos de arqueos previstos en el Decreto 2768 DE 2012, compilado en el Decreto 1068 de 2015, por lo cual se le enviará una copia de la resolución para lo de su resorte.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Deróguense todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

que mediante la resolución N.º.280 de 30 de diciembre de 2019 la Alcaldía municipal realizo el cierre y liquidación de la caja menor, incumpliendo parcialmente a lo establecido en la resolución interna N.º.040- de Constitución de la caja menor de la entidad articulo Doce, en donde se establece que la fecha límite del cierre de la caja menor es el 27 de diciembre de cada vigencia

Hallazgo No. 12

Connotación: Administrativa

Condición: Que mediante la resolución N.º.280 de 30 de diciembre de 2019 la Alcaldía municipal realizo el cierre y liquidación de la caja menor, incumpliendo parcialmente a lo establecido en la resolución interna N.º.040- de Constitución de la caja menor de la entidad articulo Doce, en donde se establece que la fecha límite del cierre de la caja menor es el 27 de diciembre de cada vigencia

Fuente de criterio: Resolución interna N.º 040 de febrero 15 de 2019



Causa: falta de control interno e inobservancia de la norma que rige el manejo de las cajas menores.

Efecto: posibles sanciones por el incumplimiento de los establecido en la norma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación, toda vez que el 27 de diciembre fue un viernes y se presentaron muchas actividades, por lo que fue necesario realizarlo el día lunes 30 de diciembre de 2019.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

La entidad acepta la observación encontrada, por lo que esta se ratifica y al liberar el informe final se constituye en un hallazgo sujeto a la suscripción de un plan de mejoramiento conforme a lo establecido en la resolución interna de la CGDS N°117 de mayo de 2012.

Informe de gestión del fondo de seguridad vigencia 2019

El artículo 6º de la ley 1106 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

La "contribución especial para la seguridad", tasa que afecta directamente a la industria de la construcción en el ramo de las obras públicas, se originó, como una de las muchas medidas de excepción, en el año de 1997, cuando la ley 418 de 1997, artículo 1º estableció un impuesto especial de 5% aplicable a los contratos de obra pública. La vigencia de esta medida transitoria fue de 2 años, y tuvo efectos retroactivos.

Posteriormente, se aprobó la Ley 1421 de 2010 que no solamente prorroga la medida por otros 4 años, hasta diciembre de 2014, sino que traslada el recaudo a una nueva entidad, "... el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público...". Establece además que "...los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de

comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados..."

Finalmente, se expidió la ley 1738 de 2014, la cual prorrogó por cuatro años más la norma antes citada.

En cuanto a las deducciones del 5% sobre los contratos de obra pública, de acuerdo a lo establecido en la ley 418 de 1997, en la vigencia de 2019 los recursos del fondo de seguridad ciudadana tuvieron el siguiente comportamiento:

Presupuesto inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto definitivo	Recaudo definitivo
\$110.000.000	\$0	\$0	\$110.000.000	214.909.879

La gestión de la inversión realizada a través del fondo de seguridad no se pudo evaluar, toda vez que la entidad nunca suministro la información solicitada para dicha labor. se solicitó el plan de inversiones del fondo, la ejecución del gasto del fondo, las actas de reuniones de aprobación de cada una de las inversiones, pero dicha información nunca fue suministrada al término del proceso auditor.

Evaluación ley 1386 de 2012

Dentro del proceso auditor realizado a la Alcaldía municipal, de acuerdo a certificación suministrada por el área de tesorería, en la vigencia 2019, la entidad no celebró contrato alguno en donde delegue en terceros la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposición de sanciones de los tributos por ellos administrados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo No 1 de la Ley 1386 de 2012.

Póliza de manejo global

La Alcaldía d Sucre, para la vigencia 2019, adquirió la póliza de seguro de manejo global N°3002393, de la Compañía de Seguros **PREVISORA**, expedida el día 24 de enero de 2019, por valor de \$40.000.000 cuyo costo pagado fue por valor de \$6.148.730. El amparo de la póliza de manejo cubre la planta de cargos de la administración central de la alcaldía, cuyo objeto es amparar a los asegurados contra los delitos cobertura de manejo oficial, en contra de la administración pública y fallos con responsabilidad fiscal.

cumplimiento normas tributarias y financieras

La Alcaldía municipal de San Antonio de Palmito expidió y adoptó el Estatuto tributario mediante Acuerdo 007 de noviembre de 2016, con el fin de realizar control de legalidad de los ingresos corrientes tributarios de la alcaldía.

En el siguiente cuadro se observa, cuáles son las rentas que se encuentran establecidas en el estatuto tributario, y cuales están incluidos en el presupuesto de ingresos, y se realiza el análisis de legalidad de cada impuesto

TRIBUTOS MUNICIPALES SEGÚN ACUERDO VIGENTES	Ingresos corrientes según presupuesto de ingresos	OBSERVACIONES
IMPUESTO PREDIAL ACUERDO 007 de noviembre DE 2016.	impuesto predial unificado	Recursos propios con libre destinación, se aplica a treves de software financiero el cual se encuentra parametrizado de acuerdo al estatuto de rentas municipales, se desconoce el potencial real de recaudo de la vigencia 2019, no se ve gestión de cobro de la cartera efectiva. se presupuestaron un total de \$ 435.000.000 de los cuales se recaudaron un total de \$517.919.579 equivalente al 114% de los presupuestado.
INDUSTRIA Y COMERCIO ACUERDO 007 de noviembre DE 2016.	Impuesto de Industria y Comercio	El municipio no posee una base de datos de los establecimientos de comercio, solo se tiene como contribuyentes a aquellos establecimientos de comercio que por si solo llegan a cancelar dicho impuesto, muy a pesar que en el estatuto de rentas municipales se encuentra establecidos los sujetos pasivos de dicho tributo, por lo que el municipio no posee cartera a la fecha, teniendo en cuenta que no tiene una base de datos de los sujetos pasivos.
ESTAMPILLA PROCULTURA- ACUERDO 007 de noviembre DE 2016.	estampilla pro-cultura	Renta de destinación específica, con destinación de los proyectos de cultura en el municipio, cuya tarifa es el 1% y 1,5% a los contratos mayores a 50 salarios mínimos legales vigentes de todos los contratos suscritos con el ente municipal, se recaudaron el 100% de lo presupuestado. se presupuestaron \$53.708.000 y se recaudaron un total de \$105.033.605
SOBRETASA A LA GASOLINA ACUERDO 007 de noviembre DE 2016.	sobretasa a la gasolina	Creada por la ley 88 de 2009, art. 259, son responsables, los distribuidores mayoristas motor extra y corriente. en la vigencia 2019 se presupuestaron un total de \$80.000.000 no se realizó ningún tipo de recaudo a pesar de existir un distribuidor mayorista de gasolina en el municipio.
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL ACUERDO 007 de noviembre DE 2016.	publicidad exterior visual	<p>Es el Impuesto mediante el cual se grava la publicación que se hace a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres o aéreas y que se encuentren montados o adheridos a cualquier estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta.</p> <p>También se considera publicidad exterior visual los avisos pintados en las culatas de las edificaciones".</p> <p>No hubo recaudo. Muy a pesar de estar creado como impuesto en el estatuto de renta Municipal y de evidenciarse dentro del municipio la publicidad para el cobro respectivo</p>

IMPUESTO ESPECTACULOS PUBLICOS ACUERDO 007 de noviembre DE 2016.	impuesto espectaculos públicos	Se entiende por Espectáculo Público todo tipo de actuación o representación de carácter recreativo o cultural, llámese teatral, cinematográfica, circense, taurina, deportiva, carreras de caballos y concursos ecuestres, ferias de exposiciones, riñas de gallos, atracciones mecánicas, exhibiciones y carreras de autos, exhibiciones deportivas y, en general las que tengan lugar en estadios, coliseos, corrales y demás sitios en donde se presenten eventos deportivos, artísticos y de recreación; ejecutada con el ánimo de entretenir, divertir o distraer a un número plural de personas, de un presupuesto total de \$500.000 presupuestado no se realizó ningún tipo de recaudo.
IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO ACUERDO 007 de noviembre DE 2016.	impuesto alumbrado publico	Acuerdo 007 de noviembre de 2016, se presupuestaron un total de \$80.000.000 y no se realizó ningún tipo de recaudo. el alumbrado público el hecho generador es la prestación de servicios de alumbrado público en todo el municipio, los cuales serán destinados para cubrir el monto total de los costos y gastos de inversión que requiere dicho suministro (instalación de redes, reposición, sustitución, ampliación de coberturas, mantenimiento, operación e inversión) cuyo agente recaudador serán las empresas comercializadoras de energía eléctrica que presten el servicio dentro del municipio. El municipio tiene convenio para el recaudo, con la empresa comercializadora de energía ELECTROCOSTA, la cual debe reportar mensualmente al ente municipal lo recaudado y de allí, realizar el cobro de energía de la Alcaldía municipal, la entidad debe reportar por qué no fue incluido dicho recaudo en la ejecución de ingresos.
IMPUESTO DELINEACION URBANA ACUERDO 007 de noviembre DE 2016.	impuesto de delineación	Presupuestaron un total de \$3.000.000 y solo se recaudó un total de \$41.405 No presenta observaciones
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR ACUERDO 007 de noviembre DE 2016.	estampilla adulto mayor	Renta con destinación específica. para el sostenimiento de los programas del adulto mayor en el municipio a través de los centros de vida se presupuestaron un total de \$313.185.432 y se recaudó el 100% de lo presupuestado.
IMPUESTO DEGUELLO GANADO MENOR ACUERDO 007 de noviembre DE 2016.	deguello ganado menor	No recaudaron nada. autorizado por el art 17 de la ley 20 y decreto 1333 de 1986
SOBRETASA BOMBERIL ACUERDO 007 DE NOV.DE 2016	SOBRETASA BOMBERIL	<p>Los sujetos pasivos son los contribuyentes del impuesto predial unificado a los que se le aplicara en el momento de realizar el pago del impuesto, una tarifa del 5% independientemente sea la vigencia que este cancelando la sobretasa, se observó que en la vigencia 2019 hubo un recaudo total del impuesto predial por valor de \$517.919.579 discriminado de la siguiente manera:</p> <p>vigencia actual \$86.770.278</p> <p>vigencia anterior \$431.189.294</p> <p>\$517.919.579 x 5% (tarifa sobretasa bomberil) = \$25.895.978</p> <p>El saldo anterior es el potencial a recaudar en la vigencia 2019, de acuerdo a la ejecución presupuestal de ingresos, la entidad solo recaudo un total de \$8.430.258 generando una diferencia y presunto detrimento por valor de \$17.465.720</p>

Fuente: Estatuto rentas y modificatorios y ejecución presupuestal de ingresos alcaldía de San Antonio de Palmito

Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su

cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

De acuerdo a la información anterior, podemos realizar ciertas observaciones respecto a la gestión y cumplimiento de las normas tributaria aplicadas en el municipio.

Se observo que el ente municipal no posee un censo poblacional de los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio, no realiza control y seguimiento del recaudo mensual del impuesto de alumbrado público por parte de la empresa comercializadora de energía, la cual es la encargada de realizar dicho cobro en la factura del servicio tal como se encuentra establecido en el acuerdo N°007 de 2016 (estatuto de renta municipal) y en el convenio suscrito con la empresa comercializadora de energía “Electrocosta”, no se realizó ningún tipo de cobro de la sobretasa a la gasolina teniendo en cuenta que dentro de la cabecera municipal existe un distribuidor mayorista de gasolina, de acuerdo a la información suministrada por el ente municipal específicamente en la ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2019.

Hallazgo No 13

Connotación: Administrativa

Condición: Se observo que el ente municipal no posee un censo poblacional de los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio, no realiza control y seguimiento del recaudo mensual del impuesto de alumbrado público por parte de la empresa comercializadora de energía, la cual es la encargada de realizar dicho cobro en la factura del servicio tal como se encuentra establecido en el acuerdo N°007 de 2016 (estatuto de renta municipal) y en el convenio suscrito con la empresa comercializadora de energía “Electrocosta”, no se realizó ningún tipo de cobro de la sobretasa a la gasolina teniendo en cuenta que dentro de la cabecera municipal existe un distribuidor mayorista de gasolina, de acuerdo a la información suministrada por el ente municipal específicamente en la ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2019.

Fuente de criterio: acuerdo interno N°008 de septiembre 08 de 2016 o estatuto de renta municipal

Causa: inobservancia a lo establecido en la normatividad interna municipal en materia tributaria

Efecto: incumplimientos en el recaudo de los recursos propios, generando dependencia de las transferencias del orden nacional, poca inversión en los diferentes programas enmarcados en los programas de gobierno y plan de desarrollo municipal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación a este hallazgo, nos permitimos presentar nuestra total oposición a lo manifestado por el equipo auditor, teniendo en cuenta lo siguiente:

En cuanto al impuesto de industria y comercio, es evidente que el mismo estatuto de rentas municipal, define con precisión y claridad los sujetos pasivos de dicho impuesto, por tal razón, en un municipio como el nuestro, es decir, de sexta categoría, pequeño, donde existe un comercio pequeño, no es necesario que se tenga una relación de dichos empresarios. Sim embargo, como una de las políticas a implementar en esta nueva administración, se va a solicitar a la DIAN un cruce de información, para verificar los montos declarados por renta de nuestros comerciantes, los cuales deben coincidir con sus declaraciones del impuesto de industria y comercio.

En lo que respecta al seguimiento del recaudo mensual del impuesto de alumbrado público, a la empresa encargada de realizar dicho cobro; debemos precisar que los seguimientos al cobro de alumbrado público se hicieron de manera telefónica con el funcionario delegado por la Empresa recaudadora en tal sentido. Así mismo, a través de la Secretaría Administrativa de Planeación, se ha solicitado la expansión de los servicios y el cambio de luminarias.

Finalmente, en lo que respecta a que supuestamente no se realizó ningún cobro a la sobretasa a la gasolina, se explicó en su momento que tal situación obedeció a una situación de FUERZA MAYOR ya que durante dicha vigencia, el único prestador de servicios de combustible del municipio, no estaba en operación debido a situaciones de amenazas y demás, las cuales son de conocimiento de las respectivas autoridades. Para soportar lo dicho, adjuntamos CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL, –Lo anunciado en un (1) folio-

Con lo expresado se pueden desvirtuar de manera clara el presente hallazgo y se solicita su desestimación.

CONSIDERACIONES DE LA CONTRALORIA

Luego de evaluada la respuesta de la entidad por parte del grupo auditor, este no acepta los argumentos de dicha respuesta por los siguientes motivos:

- Respecto al argumento del impuesto de industria y comercio, el censo poblacional de los contribuyentes de industria y comercio no está sujeto a realizarlo por el número de habitantes del municipio, o el tamaño en extensión del mismo, es por control y orden estadístico, la entidad no debe esperar a que terceros puedan suministrar la información de sus contribuyentes, los

datos generales y específicos de los mismos es de responsabilidad directa del ente municipal.

- En cuanto al tema del impuesto del alumbrado público, la entidad como dueña de dicho recurso, debe tener más control del mismo, los seguimientos deben ser por escritos con el fin de dejar constancia de los mismos, de esta manera la empresa se ve obligada por ley a suministrarlos, en dichos seguimientos se debe solicitar relación de los ingresos obtenidos mes a mes, entre otros.
- Y por último, respecto al no ingreso de recursos por concepto de la sobretasa a la gasolina, las explicaciones dadas por la Alcaldía municipal de san Antonio de palmito, en cuanto a que la entidad no cumplió con sus obligaciones tributarias, manifiesto el ente municipal que los motivos fueron por el no funcionamiento de la estación de gasolineras en la vigencia 2019, por situaciones de amenazas y de orden público, por lo que este ente solicitó a la tesorera municipal de la entidad en la vigencia 2019, que debían suministrar todas las evidencias necesarias con el fin de corroborar dicha situación, dentro del proceso auditor nunca fueron entregadas dichas prueba, como tampoco fueron suministradas con la respuesta entregada.

Por lo antes mencionado, la observación queda en firme sujeta a la elaboración de un plan de mejoramiento de acuerdo a lo establecido en la resolución de la CGDS N°117 de mayo de 2012.

Respecto a la sobretasa bomberil, de acuerdo al análisis realizado se pudo evidenciar lo siguiente: el estatuto de renta municipal establece que el hecho generador de dicha sobretasa lo constituye la facturación y liquidación del impuesto predial unificado, Los sujetos pasivos son los contribuyentes del impuesto predial unificado, la tarifa es del 5% del valor a pagar por concepto de predial unificado. se observó que en la vigencia 2019 hubo un recaudo total del impuesto predial por valor de \$517.919.579 discriminado de la siguiente manera:

- vigencia actual \$86.770.278
- vigencia anterior \$431.189.294

de acuerdo a lo establecido en el estatuto de renta, se debió aplicar al total de lo cancelado por los contribuyentes el 5% de la tarifa de la sobretasa, es decir, $\$517.919.579 \times 5\%$ (tarifa sobretasa bomberil) lo que genera un valor a recaudar por dicho concepto de \$25.895.978.

de acuerdo a la ejecución presupuestal de ingresos, la entidad solo recaudo un total de \$8.430.258 de la sobretasa bomberil de las vigencias anteriores, respecto a la vigencia actual, no hubo ningún tipo de recaudo, lo que demuestra que la entidad dejó de recaudar un total de \$17.465.720, lo que constituye un presunto detrimento patrimonial y violación a lo establecido en el acuerdo interno N°008 de septiembre de 2016 o estatuto de renta municipal.

Hallazgo No 14

Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria

Condición: Respecto a la sobretasa bomberil, de acuerdo al análisis realizado se pudo evidenciar lo siguiente: el estatuto de renta municipal establece que el hecho generador de dicha sobretasa lo constituye la facturación y liquidación del impuesto predial unificado, los sujetos pasivos son los contribuyentes del impuesto predial unificado, la tarifa es del 5% del valor a pagar por concepto de predial unificado. se observó que en la vigencia 2019 hubo un recaudo total del impuesto predial por valor de **\$517.919.579** discriminado de la siguiente manera:

- **vigencia actual \$86.770.278**
- **vigencia anterior \$431.189.294**

de acuerdo a lo establecido en el estatuto de renta, se debió aplicar al total de lo cancelado por los contribuyentes el 5% de la tarifa de la sobretasa, es decir, \$517.919.579 x 5% (tarifa sobretasa bomberil) lo que genera un valor a recaudar por dicho concepto **de \$25.895.978**.

de acuerdo a la ejecución presupuestal de ingresos, la entidad solo recaudo un total de **\$8.430.258** de la sobretasa ambiental de las vigencias anteriores, respecto a la vigencia actual, no hubo ningún tipo de recaudo.

Fuente de criterio: acuerdo interno N°008 de septiembre 08 de 2016 o estatuto de renta municipal. Capítulo III artículos 73 al 80 pág. 45-46.

Causa: inobservancia a lo establecido en la normatividad interna municipal en materia tributaria

Efecto: Posibles sanciones por parte de los entes de control.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El equipo auditor de la Contraloría Departamental de Sucre, en el caso particular y concreto, comete un error o imprecisión ya que simplemente para determinar el valor del recaudo de la SOBRETASA BOMBERIL, se limita a multiplicar el valor recaudado por el porcentaje o tarifa a pagar por dicho impuesto, es decir, toma el valor recaudado \$517.919.579 x 5% (valor de la tarifa). Pero realiza una imprecisión al respecto, ya que la renta de la SOBRETASA BOMBERIL se está recaudando en



la Entidad, solo a partir del 01 de enero de 2017, es decir, que para las vigencias anteriores a dicha fecha aún NO EXISTIA EN LA ENTIDAD, el referido IMPUESTO.

Por tanto, la operación matemática realizada por el Ente de Control, esta errada y no corresponde a la realidad, razón por la cual NO EXISTE NINGUN INCUMPLIMIENTO en el recaudo de esta renta.

Para probar y corroborar lo expuesto, me permito adjuntar como pruebas varias facturas o liquidaciones de impuesto predial unificado de nuestros contribuyentes, donde claramente, se puede evidenciar que solo se está cobrando el impuesto a la sobretasa bomberil a partir del año 2017, para las vigencias anteriores no, ya que no existía en nuestro estatuto de rentas municipal.

Ahora bien, se precisa que el recaudo del impuesto predial unificado durante la vigencia fiscal 2019 correspondió a la suma de \$\$517.919.579. Sobre ello, debemos manifestar que dicho valor correspondía a recaudos de la vigencia actual 2019, pero también a vigencias anteriores, es decir, de los años 2016, 2015, 2014 e incluso años anteriores a estos, donde NO EXISTIÁ LA OBLIGACIÓN de RECAUDAR el impuesto a la sobretasa bomberil, la cual se creó solo con la aprobación del Acuerdo No 008 de 2016, el cual, para este impuesto entró a operar a partir del 01 de enero de 2017.

En consecuencia, no existe ningún incumplimiento ni detrimento patrimonial por parte del Municipio. El valor recaudado por concepto de sobretasa bomberil de \$8.430.258, corresponde al valor real y preciso de este impuesto, ya que durante las vigencias 2017 a 2019 se recaudó por concepto de IPU en el municipio la suma de \$168.605. 260.oo, Valor que al multiplicarlo por el cinco (5%) de la tarifa de dicho impuesto, va arrojar como recaudo la suma precisada, correspondiendo a lo real y verdaderamente recaudado por esta renta.

De esta manera se DESVERTUA POR COMPLETO esta observación, por cual, solicitamos que se avalen y acojan los precitados descargos y se desestime la observación.

Por otro lado, en la página 51 del informe preliminar de auditoria, se indica que el municipio no suscribió Plan de Mejoramiento de la vigencia 2018, sin embargo, nos permitimos informar que tal aseveración es falsa, por cuanto la entidad, el día 23 de octubre del año inmediatamente anterior radicó en la Contraloría General del Departamento de Sucre, oficio dirigido a la Doctora Ana Martínez Calderín, Jefe Área Operativa de Control Fiscal y Auditorias, con el cual se envió anexo el referido plan en medio magnético. Aunado a ello, en dicho oficio, además, se señala que el

plan de mejoramiento había sido radicado en medio físico anteriormente el 18 de octubre de ese mismo año. Como constancia de ello, se anexa los oficios remisarios mencionados.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

Una vez evaluada La respuesta suministrada por la entidad por parte del equipo auditor, se emite la siguiente consideración:

- la respuesta de la entidad no se acepta debido a que de acuerdo al análisis realizado se pudo evidenciar lo siguiente: el estatuto de renta municipal establece que el hecho generador de dicha sobretasa lo constituye la facturación y liquidación del impuesto predial unificado, Los sujetos pasivos son los contribuyentes del impuesto predial unificado, la tarifa es del 5% del valor a pagar por concepto de predial unificado. se observó que en la vigencia 2019 hubo un recaudo total del impuesto predial por valor de \$517.919.579 discriminado de la siguiente manera:
 - vigencia actual \$86.770.278
 - vigencia anterior \$431.189.294lo cual debió generar un ingreso de la sobretasa bomberil en la vigencia 2019 y según la ejecución presupuestal de ingresos, la sobretasa no tuvo ningún tipo de ingreso tal como se evidencia a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDÍA MUNICIPAL SAN ANTONIO DE PALMITO %u2019 SUCRE NIT: 892.200.312-8

Periodo: 2019

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESO

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	NOMBRE FUENTE FINANCIACIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	ADICION	REDUCCIÓN	DEFINITIVO	RECAUDO	porcentaje ejecutado	SALDO POR RECAUDAR
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	1	0	17.251.711.760	4.107.375.209,41	275.759.429,20	21.063.327.540	20.818.747.615	100%	244.579.926
	INGRESOS CORRIENTES	1	0	17.251.711.760	2.294.234.088,20	275.759.429	19.270.186.419	19.025.606.493	91%	244.579.926
	INGRESOS TRIBUTARIOS	1	0	1.724.387.466			1.724.387.466	1.829.256.706	9%	-104.869.240
03	Impuesto Predial Unificado	1	0	451.422.890			451.422.890	517.919.572	2%	-66.496.682
031	Impuesto Predial Unificado vigencia actual	1	Recursos propios libre destinación	108.277.327			108.277.327	86.730.278	0%	21.547.049
032	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	1	Recursos propios libre destinación	343.145.563			343.145.563	431.189.294	2%	-88.043.731
02	sobretasa bomberil	5	0	22.571.144			22.571.144	6.964.861	0%	15.606.283
021	sobretasa bomberil Vigencia actual	5	Sobretasa Bomberil	5.413.866			5.413.866	0	0%	5.413.866
022	sobretasa bomberil Vigencia anterior	5	Sobretasa Bomberil	17.157.278			17.157.278	8.430.258	0%	8.727.020
04	Sobretasa ambiental	6	0	80.000.000			80.000.000	47.665.774	0%	32.334.226
041	Sobretasa ambiental Vigencia actual	6	0	20.000.000			20.000.000	47.665.774	0%	-27.665.774
0411	Con destino a la corporacion ambiental	6	Sobretasa Ambiental	20.000.000			20.000.000	47.665.774	0%	-27.665.774



El recaudo que se reflejó en la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2019, fueron recaudos de vigencias anteriores, es decir, de 2018, hacia atrás, cabe anotar que la entidad no suministro ningún tipo de soportes que diera fe que por concepto de predial unificado de vigencias anteriores (2017-2018) fueran por valor de \$168.605.250, tal como lo manifiestan en su respuesta enviada a este ente.

Por lo que la observación se ratifica y no se desvirtúa, convirtiéndose en hallazgo al liberar el informe final sujeta a la elaboración de un plan de mejoramiento tal como lo establece la resolución N°117 de la CGDS de mayo de 2012.

Deducciones y descuentos de Ley en la contratación publica

La comisión auditora evidenció en el proceso de tesorería la aplicación de los descuentos vigentes establecidos en estatuto de renta municipal. Por estampilla pro universidad se aplica una tarifa del 2%, pro hospital el 1%, adulto mayor 4%, Procultura el 1% y 1,5%, entre otras, igualmente realizan el cobro del 1% de prohospital y el 1,5% de la estampilla prouniversidad de sucre, no se evidencio cobro de la estampilla proelectrificacion rural cuya tarifa es el 0,5% en todos los contratos suscritos en la vigencia excepto en los contratos de prestación de servicios .

Estampillas Unisucre y pro hospital y electrificación rural

La estampilla es un mecanismo para contribuir al fortalecimiento de las instituciones dedicadas a la prestación de servicios comunes como son las universidades públicas, hospitales y entidades territoriales competentes para el fomento y estimulo del deporte y la cultura.

Mediante la ordenanza departamental 130 de diciembre de 2014 por medio de la cual se modificó el estatuto de rentas departamentales, y con la cual se ratificó el cobro de las estampillas pro hospital y pro universidad de sucre.

Para la vigencia de 2019 el ente municipal recaudo lo siguiente por ambos conceptos así:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

FECHA DE PAGO	PERIODO GRAVABLE	CLASE DE IMPUESTO	CHEQUE NUMERO	VALOR	N° DECLARACION	TOTAL PAGADO
04/08/2020	2019 ENERO	ESTAM .PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	1623069	8.203.449	29639	
04/08/2020	2019 FEBERO	ESTAM .PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	1623069	5.328.566	29639	
04/08/2020	2019 MARZO	ESTAM .PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	1623069	3.760.835	29639	17.292.850
12/08/2020	2019 ABRIL	ESTAM .PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	1824073	7.302.130	29639	
12/08/2020	2019 MAYO	ESTAM .PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	1824073	6.077.373	29639	
12/08/2020	2019 JUNIO	ESTAM .PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	1824073	3.338.017	29639	16.717.520
12/08/2020	2019 JULIO	ESTAM .PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	0009077	9.297.403	29639	
12/08/2020	2019 AGOSTO	ESTAM .PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	0009077	8.269.130	29639	
12/08/2020	2019 SEPTIEMBRE	ESTAM .PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	0009077	2.763.836	29639	20.330.369
						54.340.739
04/08/2020	2019 FEBERO	ESTAM. PRO ELECTRIFICACION RURAL	2347071	2.664.283	29639	
04/08/2020	2019 MARZO	ESTAM. PRO ELECTRIFICACION RURAL	2347071	1.880.418	29639	4.544.701
12/08/2020	2019 ABRIL	ESTAM. PRO ELECTRIFICACION RURAL	9381076	3.651.065	29639	
12/08/2020	2019 MAYO	ESTAM. PRO ELECTRIFICACION RURAL	9381076	3.038.686	29639	
12/08/2020	2019 JUNIO	ESTAM. PRO ELECTRIFICACION RURAL	9381076	1.669.009	29639	8.358.760
12/08/2020	2019 JULIO	ESTAM. PRO ELECTRIFICACION RURAL	6822079	4.648.702	29639	
12/08/2020	2019 AGOSTO	ESTAM. PRO ELECTRIFICACION RURAL	6822079	4.134.565	29639	
12/08/2020	2019 SEPTIEMBRE	ESTAM. PRO ELECTRIFICACION RURAL	6822079	1.381.918	29639	10.165.185
						23.068.646
04/08/2020	2019 FEBERO	ESTAM. UNIVERSIDAD DE SUCRE	2957070	7.992.849	39466	
04/08/2020	2019 MARZO	ESTAM. UNIVERSIDAD DE SUCRE	2957070	5.641.253	39466	13.634.102
12/08/2020	2019 ABRIL	ESTAM. UNIVERSIDAD DE SUCRE	3954074	10.953.195	39464	
12/08/2020	2019 MAYO	ESTAM. UNIVERSIDAD DE SUCRE	3954074	9.116.059	39464	
12/08/2020	2019 JUNIO	ESTAM. UNIVERSIDAD DE SUCRE	3954074	5.007.026	39464	25.076.280
12/08/2020	2019 JULIO	ESTAM. UNIVERSIDAD DE SUCRE	9287078	13.946.105	39435	
12/08/2020	2019 AGOSTO	ESTAM. UNIVERSIDAD DE SUCRE	9287078	12.403.695	39435	
12/08/2020	2019 SEPTIEMBRE	ESTAM. UNIVERSIDAD DE SUCRE	9287078	4.145.753	39435	30.495.553
						69.205.935

En la información anterior suministrada por la entidad, se observa que esta, no cancelo lo correspondiente al último trimestre de la vigencia 2019 de cada una de las estampillas departamentales y lo correspondiente al mes de enero de la estampilla proelectrificacion rural y la estampilla prouniversidad de sucre, cabe anotar que existe en banco en la cuenta de pago a terceros, el valor de dicho saldo, por lo que se solicita que a la brevedad posible realicen el respectivo traslado a la Gobernación de Sucre.

Comportamiento del recaudo de los recursos propios y las transferencias

INFORMACION	INGRESO PRESUPUESTADO VIGENCIA 2019	INGRESO RECAUDADO A DICIEMBRE 31 DE 2019
TRANSFERENCIAS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.290.591.136,00	1.290.591.136,00
TRANSFERENCIAS SGP EDUCACION	700.951.396,00	700.951.396,00
TRANSFERENCIAS SGP-SALUD	4.685.050.372,00	4.685.050.372,00

TRANSFERENCIAS SGP PROPOSITO GENERAL DESTINADO AL SECTOR DEPORTE Y RECREACION	76.237.064,00	76.237.064,00
TRANSFERENCIA SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERCION	2.214.130.475,00	2.214.130.475,00
TRANSFERENCIAS SGP-PROPOSITO GENERAL SECTOR CULTURA	57.177.798,00	57.177.798,00
OTRAS TRANSFERENCIAS SGP -GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.768.139.801,00	1.768.139.801,00
TOTAL TRANSFERENCIAS SGP 2019	10.792.278.042,00	10.792.278.042,00
IMPUESTRO PREDIAL UNIFICADO	451.422.890,00	517.919.572,00
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	17.000.000,00	36.125.035,00
DEGUELLO DE GANADO MENOR	500.000,00	-
IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS	3.000.000,00	-
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	313.185.432,00	314.346.859,00
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	-	-
ESTAMPILLA UNISUCRE	-	-
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE (IMDER)	-	-
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	53.208.000,00	105.033.605,00
SOBRETASA BOMBERIL	22.571.144,00	8.430.258,00
ELECTRIFICACION RURAL	-	-
IMPUESTO ESPECTACULOS PUBLICOS	500.000,00	-
SOBRETASA GASOLINA	62.000.000,00	-
SOBRETASA AMBIENTAL	80.000.000,00	47.665.774,00
CONTRIBUCION 5% - CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	110.000.000,00	214.909.879,00
DELINEACION URBANA	3.000.000,00	41.405,00
OTROS TRIBUTOS	2.000.000,00	414.103,00
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS 2019	1.118.387.466,00	1.244.886.490,00
TOTAL ICLD	-	2.375.868.941,00
TOTAL, PRESUPUESTOS 2019 SIN REGALIAS	-	20.818.747.615,00
TOTAL, PRESUPUESTOS INCLUYENDO REGALIAS	-	-

Gastos Consolidados en la vigencia 2019

INFORMACION	VALOR EN PESOS
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2019	1.699.576.238,00
TOTAL, GASTOS DE PERSONAL 2019	1.399.597.444,00
TOTAL, GASTOS GENERALES 2019	299.978.794,00
TOTAL, DEFICIT DE FUNCIONAMIENTO 2019	-
TOTAL, TRANSFERENCIAS CONCEJO 2019	155.871.317,00
TOTAL, TRANSFERENCIAS PERSONERIA 2019	124.217.400,00
TOTAL, TRANSFERENCIAS IMDER 2019 (SI LO HUBIERE)	-
TOTAL, TRANSFERENCIA A LA ESE DEL MUNICIPIO	-
TOTAL, TRANSFERENCIA PDA 2019	-
TOTAL, TRANSFERENCIA A LAS ESP 2019	-
TOTAL, GASTOS DE INVERSION 2019	17.385.534.154,12
TOTAL, GASTOS SERVICIO A LA DEUDA 2019	167.519.473,61

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros son herramientas que se diseñan utilizando la información financiera de la empresa, y son necesarias para medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad, a través de la interpretación de las cifras, de los resultados y de la información en general. Los indicadores financieros permiten el análisis de la realidad financiera, de manera individual, y facilitan la comparación de la misma con la competencia. A continuación, relacionamos varios indicadores que nos permitirán la situación financiera de la Entidad Municipal.

INDICADOR	CALCULO	RESULTADO	SIGNIFICADO
Capacidad de auto financiación del funcionamiento	Gastos de Funcionamiento	72%	Mide la capacidad de la entidad territorial para cubrir el gasto de funcionamiento de la administración central con sus rentas de libre destinación, de acuerdo con los límites señalados en la ley 617 de 2000. Es una medida de solvencia y sostenibilidad de su funcionamiento.
	Ingresos Corrientes de Libre Destinación		
Respaldo de la deuda	Saldo Deuda Total	100%	



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

	Ingresos Totales		Mide la capacidad de la entidad territorial para respaldar su endeudamiento con los ingresos que recibe. Permite determinar si la deuda total superando la capacidad de pago de la entidad y si compromete o no su liquidez en el pago de otros gastos tal y como lo señala la ley 358 de 1997
Dependencia de las Transferencias (SGP)	Transferencias SGP recibidas	52%	Mide si las transferencias nacionales son o no los recursos fundamentales para financiar el desarrollo territorial. Las transferencias excluyen Regalías y compensación
	Ingresos Totales		
Importancia de los recursos propios	Ingresos Tributarios	6,86%	Es una medida del esfuerzo fiscal que hacen las administraciones para financiar el subdesarrollo con sus recursos propios
	Ingresos Totales		
Magnitud de la Inversión	Inversión Total	84%	Cuantifica la magnitud de la inversión que ejecuta la entidad territorial, <u>respecto al gasto total</u> . Por inversión se entiende los gastos destinados a incrementar, mantener o mejorar las existencias de capital físico, así como el gasto destinado a mantener, incrementar o recuperar la capacidad del recurso humano vinculado a la atención de sectores sociales (inversión social)
	Gastos Totales		

3.OTRAS ACTUACIONES

3.1. ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Durante el desarrollo del proceso auditor realizado a la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito - Sucre no se resolvió denuncia.

3.2. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

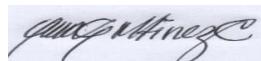
No se generó ningún beneficio específico.

3.3 INFORMACION RELACIONADA CON EL PRESUPUESTO AUDITADO VIGENCIA 2019

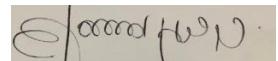
PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALOR RECAUDADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PRESUPUESTO AUDITADO
20.983.327.540	20.772.547.239	19.321.150.161	19.321.150.161

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
Auditoría regular Alcaldía San Antonio de Palmito - Sucre – vigencia 2019

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS Observación No 1 Pág. 12 Observación No 2 Pág. 23 Observación No 3 Pág. 29 Observación No 4 Pág. 31 Observación No 6 Pág. 38 Observación No 7 Pág. 39 Observación No 8 Pág. 82 Observación No 9 Pág. 103 Observación No 10 Pág. 116 Observación No 11 Pág. 131 Observación No 12 Pág. 133 Observación No 13 Pág. 138	12	
2. ADMINISTRATIVAS CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Observación No 5 Pág. 35 Observación No 14 pág. 141	2	
TOTALES (1 Y 2)	14	



ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Área Control Fiscal y Auditoria



HELENA LOPEZ DE LA OSSA
Coordinadora C.G.D.S.



FRANCISCO AGUAS MESA



PEDRO ROMERO

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1



Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucré@contraloríasucre.gov.co
www.contraloríasucre.gov.co

Nit: 892280017-1

Página 152 de 152